

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

143° PERÍODO LEGISLATIVO

08 de junio de 2022

REUNIÓN Nro. 08 – 7ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén

ANGUIANO, Martín César

BRUPBACHER, Uriel Maximiliano

CÁCERES, José Orlando

CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel

CASTILLO, Vanesa Alejandra

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CORA, Stefanía

COSSO, Juan Pablo

CUSINATO, José César Gustavo

FARFÁN, Mariana

FOLETTI, Sara Mercedes

GIANO, Ángel Francisco

HUSS, Juan Manuel

JAROSLAVSKY, Gracia María

KRAMER, José María

LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel

MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen

NAVARRO, Juan Reynaldo

RAMOS, Carina Manuela

REBORD, Mariano Pedro

RUBATTINO, Verónica Paola

SATTO, Jorge Diego

SILVA, Leonardo Jesús

SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco

SOLARI, Eduardo Manuel

TOLLER, María del Carmen Gabriela

TRONCOSO, Manuel

VARISCO, Lucía Friné

VITOR, Esteban Amado

ZACARÍAS, Juan Domingo

ZAVALLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Ley Nro. 6.351 -incorporación de fuentes renovables de energía en toda contratación de obra pública-. Modificación. (Expte. Nro. 24.263)
 - 6.2.2.- Mes de septiembre de cada año: Mes de la Adopción en la Provincia de Entre Ríos. Declaración. (Expte. Nro. 25.558)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.027 de régimen municipal, referido al tiempo que debe transcurrir para el nombramiento en el Municipio de un ex miembro del concejo deliberante y/o ex presidente municipal o ex vicepresidente municipal. (Expte. Nro. 25.611)
 - 6.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Provincial Nro. 9.739, Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios, referido a las inhabilidades. (Expte. Nro. 25.612)
 - 6.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia, establecidos en la Ordenanza Nro. 37.595, sancionada por el Concejo Deliberante el 21 de abril de 2022, con fin específico y determinado para la radicación definitiva de grupos familiares que se encuentran habitando los mismos. (Expte. Nro. 25.613). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 6.3.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia establecidos en la Ordenanza Nro. 37.597, sancionada por el Concejo Deliberante el 28 de abril de 2022, con fin específico y determinado para la radicación definitiva de grupos familiares que se encuentran habitando los mismos. (Expte. Nro. 25.614). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Sancionado (13)
 - 6.3.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Villa Mantero, departamento Uruguay, formulada por el Municipio, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria Nro. 3 José María Sobral. (Expte. Nro. 25.615). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 6.3.6.- Proyecto de ley, devuelto en segunda revisión. Promover el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central, mejorar su calidad de vida y la de sus familias. (Expte. Nro. 24.392)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar interés legislativo las actividades a realizarse en el marco del 65º aniversario del Instituto Nacional de Tecnología Industrial a llevarse a cabo en las localidades de Paraná y Oro Verde. (Expte. Nro. 25.603). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.4.2.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la función de la compañía folclórica El Grito Sagrado: Obras del Repertorio Tradicional y Raíz Caú-Ti-Voz, dirigida por Denise y Cristian Lescano, a realizarse en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.604). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.4.3.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el 136º aniversario de la localidad de Aldea Grapschental, departamento Diamante, en conmemoración al 12 de junio de 1886, fecha en la cual se produce el primer asentamiento en la zona. (Expte. Nro. 25.605). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de los Pacientes Trasplantados, a celebrarse el día 6 de junio del año 2022. (Expte. Nro. 25.606). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

- 6.4.5.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de las Redes Sociales, a celebrarse el día 30 de junio del año 2022. (Expte. Nro. 25.607). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.6.- Proyecto de ley. Diputado Castrillón. Crear el Programa Provincial de Detección Temprana y Abordaje Integral del Trastorno de Tartamudez o Disfemia, a fin de lograr un reconocimiento temprano del trastorno, otorgar la respectiva cobertura médica y establecer políticas de igualdad educativa destinadas a niños y adolescentes. (Expte. Nro. 25.608)
- 6.4.7.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés a la Expo Feliciano Produce Moda Edición 2022, a realizarse en la localidad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 25.609). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.8.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Solari, Brupbacher, Zacarías, Vitor, Satto, Troncoso, Anguiano y Mattiauda. Solicitar al Poder Ejecutivo que revea la modalidad implementada por la empresa Energía de Entre Ríos SA para el cobro de las deudas contraídas por los usuarios durante el período de pandemia, dejando sin efecto los intereses de actualización y financiación y/o disponiendo el subsidio de los mismos. (Expte. Nro. 25.610)
- 6.4.9.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar de interés el 1º festival de rock y heavy metal regional Reacción Fest, a realizarse en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.616). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.10.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés la 1º feria gastronómica Conociendo Nuevos Sabores y el 1º Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos, a realizarse en la ciudad de Ubajay, departamento Colón. (Expte. Nro. 25.617). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.11.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés la reedición del libro Paraná – Dos Siglos y Cuarto de su Evolución Urbana – 1730/1955, de la autora Ofelia Sors. (Expte. Nro. 25.618). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.12.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Solari, Brupbacher, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Satto, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo intervenga ante la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia e instrumente las gestiones necesarias tendientes a dejar sin efecto la Resolución Nro. 1.099/22 que establece un período de caza deportiva menor para especies autóctonas del 14 de mayo hasta el 15 de agosto del corriente año, en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 25.619)
- 6.4.13.- Pedido de informes. Diputada Acosta, diputados Brupbacher, Solari, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Satto y Troncoso. Sobre si la Dirección de Arquitectura de la Provincia y el Consejo General de Educación han realizado inspecciones en el edificio de la Escuela Secundaria Nro. 12 Provincia del Neuquén de Paraná, planes de inversión, conectividad y tasas de deserción escolar y de repitencia. (Expte. Nro. 25.620)
- 6.4.14.- Pedido de informes. Diputada Acosta, diputados Brupbacher, Solari, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Satto y Troncoso. Sobre si el Consejo General de Educación ha previsto realizar las acciones necesarias para asegurar la conectividad, piso tecnológico y proveer equipo informático en el establecimiento en el que funciona la Escuela Primaria Nro. 22, Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nro. 156 de Paraná, tasas de deserción escolar y de repitencia, entre otros. (Expte. Nro. 25.621)
- 6.4.15.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno y Ramos. Declarar de interés al Campeonato Regional de Selecciones Categoría Sub 14 Damas, organizado por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y la Federación Entrerriana de Hockey a desarrollarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.622). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.16.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo los Premios Municipales de Arte 2022, organizado por la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Paraná a realizarse en el mes de octubre del corriente año en el Museo César B. Pérez Colman de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.623). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.17.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés cultural la obra literaria Aún Viven y Están entre Nosotros, de Juan F. Galfano y Sergio G. Wursten, relato de las vivencias de veteranos de la Guerra de Malvinas. (Expte. Nro. 25.624). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

- 6.4.18.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés histórico, cultural y gastronómico el barrio de Puerto Sánchez de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.625). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.19.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Acosta, diputados Vitor, Mattiauda, Satto y Troncoso. Declarar a la ciudad de Victoria Capital Provincial del Carnaval Tradicional y patrimonio cultural inmaterial de la Provincia a los corsos de dicha localidad. (Expte. Nro. 25.626)
- 6.4.20.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto y Acosta. Sobre las acciones implementadas para garantizar efectivamente al personal de Salud el derecho a la libertad de conciencia, entre otros. (Expte. Nro. 25.627)
- 6.4.21.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Solari, Vitor, Mattiauda, Satto, Anguiano, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Crear un subsidio del cincuenta por ciento sobre el precio final de la tarifa ordinaria del autotransporte de pasajeros, para los docentes de todos los niveles de enseñanza en el período correspondiente a los ciclos lectivos para su traslado a los establecimientos educacionales, en los servicios de transporte de pasajeros interurbanos de media y larga distancia. (Expte. Nro. 25.628)
- 6.4.22.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Foletto, Jaroslavsky, diputados Brupbacher, Solari, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Anguiano y Cusinato. Declarar de interés provincial la lucha contra la endometriosis, debiendo el Estado provincial ocuparse de la capacitación, investigación, atención temprana, diagnóstico, tratamiento, información, comunicación y campañas de concientización, a través de un abordaje integral, interdisciplinario, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. (Expte. Nro. 25.629)
- 6.4.23.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, Foletto, diputados Brupbacher, Solari, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Anguiano y Cusinato. Regular el tratamiento de la trombofilia como trastorno en el sistema de coagulación sanguínea e incorporar a la Ley Nro. 9.501 el estudio y la investigación sobre trombofilia. (Expte. Nro. 25.630)
- 6.4.24.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Brupbacher, Solari, Vitor, Mattiauda, Satto, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Declarar de interés la realización del Curso Negociación para Mediadores y Gestión Eficiente de Conflictos, organizado por la Sección Chajarí-Federación del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.631). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.4.25.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Acosta, diputados Brupbacher, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Maneiro y Cusinato. Sobre el estado real a la fecha de la distribución de gasoil en la provincia, previsiones tomadas para afrontar la escasez en el suministro, tiempo estimado de normalización, entre otros. (Expte. Nro. 25.632)
- 6.4.26.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Varisco, Acosta, diputados Brupbacher, Solari, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso y Cusinato. Sobre la Escuela Nro. 23 General Francisco Ramírez del paraje Arroyo Paje, departamento Islas del Ibicuy, si existe intención de cerrar la Institución y trasladar los alumnos a otra escuela, entre otros. (Expte. Nro. 25.633)
- 6.4.27.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Brupbacher, Solari, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Maneiro y Cusinato. Sobre el cumplimiento de la Ley Nro. 26.075, respecto del Ejercicio Fiscal 2021, y de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, transferencias de recursos coparticipables del Gobierno nacional, entre otros. (Expte. Nro. 25.634)
- 6.4.28.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Solari, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Maneiro y Cusinato. Sobre el transporte fluvial utilizado por los alumnos de las escuelas primarias del departamento Islas del Ibicuy, estado, reparación de la flota, renovación de lanchas, entre otros. (Expte. Nro. 25.635)
- 6.4.29.- Pedido de informes. Diputados Solari, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Maneiro, Cusinato, diputadas Varisco, Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Sobre la situación denunciada por los empleados de la Dirección de Defensa al Consumidor y asociaciones de defensa al consumidor, medidas para una respuesta a la problemática y cantidad de expedientes sin resolución desde 2019. (Expte. Nro. 25.636)
- 6.4.30.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Vitor, Brupbacher, Mattiauda, Satto, Troncoso, Solari, Cusinato, diputadas Varisco, Acosta y Foletto. Declarar Comuna de Primera Categoría, a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones dispuestas por la Ley Nro. 10.644, a la localidad de Isletas, en el departamento Diamante. (Expte. Nro. 25.637)

6.4.31.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Brupbacher, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Solari, Cusinato, diputadas Acosta y Foletto. Declarar Comuna de Segunda Categoría, a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones dispuestas por la Ley Nro. 10.644, a las localidades de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou unificadas, en el departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.638)

6.4.32.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Brupbacher, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Solari, Cusinato, diputadas Acosta y Foletto. Declarar Comuna de Segunda Categoría, a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones dispuestas por la Ley Nro. 10.644, a la localidad de Aldea San Rafael, en el departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.639)

6.4.33.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Acosta, diputados Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Maneiro y Cusinato. Sobre el abastecimiento de gasoil para los sectores productivos, medidas adoptadas por el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo, demanda, faltante, habilitación de líneas de financiamiento a tasas accesibles, gestión ante el Gobierno nacional, entre otros. (Expte. Nro. 25.640)

6.4.34.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Maneiro y Cusinato. Sobre los jóvenes que se ausentaron de las residencias del COPNAF, medidas adoptadas, capacidad de las residencias, población, cantidad de niños y jóvenes, entre otros. (Expte. Nro. 25.641)

6.4.35.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Maneiro y Cusinato. Sobre los plazos administrativos para el trámite de tratamiento y aprobación de planos en el área de Catastro provincial, funcionamiento, cantidad de empleados, entre otros. (Expte. Nro. 25.642)

6.4.36.- Pedido de informes. Diputados Vitor, Brupbacher, Cusinato, Solari, Troncoso, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre el servicio que desempeñan los agentes de la Policía de Entre Ríos bajo la figura de Adicionales, cantidad designados en establecimientos, oficinas e instituciones públicas y privadas, normativa vigente, entre otros. (Expte. Nro. 25.643)

6.4.37.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Brupbacher, Cusinato, Solari, Troncoso, Mattiauda y Vitor. Sobre la resolución de la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales por la que se habilita la caza deportiva de especies de aves autóctonas y representativas de la fauna de nuestra provincia, fundamentos técnicos, registros, evolución y poblaciones de especies, criterios para establecer zonas de vedas, entre otros. (Expte. Nro. 25.644)

6.4.38.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Troncoso, Vitor y diputada Acosta. Sobre la obra de construcción y readecuación del Aeropuerto Binacional Comodoro Pierrestegui de la ciudad de Concordia, evaluación de impacto ambiental, participación pública en la planificación y toma de decisiones, accesibilidad de información, entre otros. (Expte. Nro. 25.645)

6.4.39.- Proyecto de ley. Diputada Varisco. Crear el Colegio de la Medicina de Entre Ríos, el cual funcionará con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal. (Expte. Nro. 25.646)

6.4.40.- Pedido de informes. Diputados Vitor, Troncoso, Solari, Zacarías, Brupbacher, Cusinato, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre las tarifas de la energía eléctrica en la provincia, motivos de su incremento, criterios utilizados por el EPRE, entre otros. (Expte. Nro. 25.647)

6.4.41.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Cusinato, Zacarías, Satto, Vitor y diputadas Jaroslavsky y Acosta. Declarar preocupación por la situación que atraviesan los consumidores, transportistas y propietarios de estaciones de servicios ante la falta de gasoil. (Expte. Nro. 25.648)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de ley. Diputados Reinaldo Cáceres, Cosso, diputadas Farfán y Ramos. Crear un juzgado de paz de segunda categoría con asiento en la localidad de Valle María, con competencia territorial en dicho municipio, el Municipio de Aldea Brasileira; las Comunas de Aldea Protestante, Aldea Spatzenkutter, Colonia Ensayo; las Juntas de Gobierno de: Grapschental, General Alvear-Aldea San Francisco y Aldea Salto del departamento Diamante y competencia material conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902. (Expte. Nro. 25.649). Ingreso

8.- Homenajes

–A los héroes, mártires y víctimas de los fusilamientos de 1956 y del bombardeo a Plaza de Mayo

–A Sergio Fausto Varisco

- Al movimiento Ni Una Menos
- Conmemoración del Día del Periodista
- Aniversario de la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos
- Conmemoración de la sanción de la Ley Nro. 23.515 de divorcio vincular

18.- Orden del Día Nro. 7. Ley Provincial Nro. 8.250 -Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna y Servicio de Inspección Veterinaria-. Modificación. Orden del Día Nro. 8. Ley Nro. 7.292 -convenios con colegios profesionales especialistas matriculados para faenamiento, abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carne para el consumo interno-. Modificación. Orden del Día Nro. 11. Inmueble Reserva Natural Chaviyú, en el departamento Federación. Declaración de área natural protegida - reserva de uso múltiple. (Exptes. Nros. 25.083, 25.084 y 25.213). Pase a la próxima sesión

19.- Orden del Día Nro. 9. Ley Nacional Nro. 27.553 de teleasistencia y recetas electrónicas o digitales. Adhesión. (Expte. Nro. 24.695). Consideración. Sancionado (20)

21.- Orden del Día Nro. 10. Régimen de disposición de cadáveres no reclamados por familiares, para instituciones públicas y/o privadas con fines de enseñanza e investigación en medicina. Creación. (Expte. Nro. 25.300). Consideración. Aprobado (22)

-El 8 de junio de 2022, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión presencial y virtual.

-A las 11.08, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, Reinaldo Cáceres, José Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Silva, Solanas, Solari, Toller, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 32 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente, informo que el diputado Satto todavía no se ha podido conectar virtualmente por problemas técnicos, y el diputado Troncoso no ha llegado aún por las inclemencias del tiempo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se toma nota, señor diputado.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 32 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 7ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al diputado Juan Navarro a izar la Bandera Nacional y al diputado Gustavo Cusinato a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 6ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo, realizada el 24 de mayo pasado.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 6ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo, realizada el pasado 24 de mayo. Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales en Secretaría a disposición de las señoras diputadas y señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, a excepción de los siguientes expedientes que quedarán reservados en Secretaría: de los Proyectos en revisión, los expedientes números 25.613, 25.614 y 25.615; de los Proyectos de los señores diputados, de declaración, los expedientes números 25.603, 25.604, 25.605, 25.606, 25.607, 25.609, 25.616, 25.617, 25.618, 25.622, 25.623, 25.624, 25.625 y 25.631; además, mociono que los pedidos de informes de los expedientes números 25.620, 25.621, 25.627, 25.632, 25.633, 25.634, 25.635, 25.636, 25.640, 25.641, 25.642, 25.643, 25.644, 25.645 y 25.647, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá respecto de los Asuntos Entrados según lo aprobado.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Ministerio de Gobierno se en contestación al pedido de informes sobre la situación laboral en que se encuentran los 70 trabajadores del Hospital Delicia Concepción Masvernath, de la ciudad de Concordia. (Expte. Adm. Nro. 968)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.735)

6.1.2.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.297 del 16/05/2022, por el que se modifica a partir del primer día del mes siguiente de entrada en vigencia del presente, la base de cálculo de los Adicionales Especiales, establecidos por los Decretos Nro. 6.267/91 MEH y Nro. 6.487/91 MEH, modificados por el Decreto Nro. 4.443/99 MEOSP (Código 140); los Adicionales Especiales a que hace mención el Artículo 2º del Decreto Nro. 105/04 MEOSP, modificado por el Decreto Nro. 2.997/04 MGJEOySP (Código 8); los Adicionales Especiales creados por Decreto Nro. 747/11 MEHF (Códigos 170, 176, 177, 178 y 179); el Adicional Especial creado por el Decreto Nro. 1.462/06 GOB (Código 58) y el Adicional Especial establecido por el Artículo 1º del Decreto Nro. 5.054/10 MEHF; los que se calcularán sobre la base del sueldo básico del cargo de Subsecretario Ley Nro. 8.620. (Expte. Adm. Nro. 977)

6.1.3.- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 1.111/22 del 05/05/2022, mediante la que respaldan el reclamo por parte de las bibliotecas populares en cuanto a impedir la puesta en vigencia de las modificaciones de la Ley Nro. 27.432. (Expte. Adm. Nro. 982)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.4.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 172 comunica que en sesión del 01/06/2022 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se instituye el segundo sábado del mes de mayo de cada año, como día de conmemoración del Síndrome de Cornelia de Lange. (Expte. Adm. Nro. 1.053)

6.1.5.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 159 comunica que en sesión del 01/06/2022 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se establece con carácter obligatorio la instalación progresiva de sistemas integrales de control permanente de peso, en el transporte vehicular de cargas en todas las rutas y caminos provinciales. (Expte. Adm. Nro. 1.054)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN**De la de Energía:**

6.2.1.- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 6.351, incorporando las fuentes renovables de energía en toda contratación de obra pública. (Expte. Nro. 24.263)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Desarrollo Social:

6.2.2.- Proyecto de ley. Declarar Mes de la Adopción en la Provincia de Entre Ríos al mes de septiembre de cada año. (Expte. Nro. 25.558)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

6.3
PROYECTOS EN REVISIÓN

6.3.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 25.611)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 190º de la Ley 10.027 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 190º.- Ningún ex miembro del Concejo Deliberante y/o ex presidente municipal o ex vicepresidente municipal podrá ser nombrado en el Municipio para desempeñar empleo rentado que haya sido creado durante el período de su mandato, hasta un (1) año después de cesado en el mismo. Se excluye de la presente prohibición la designación en cargos políticos. No podrá tampoco participar en contrato alguno que resulte de una ordenanza sancionada durante su mandato. Esta prohibición prescribirá al año de haber cesado.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 01 de junio de 2022.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.3.2
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 25.612)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Inciso i) del Artículo 6º de la Ley Provincial Nro. 9.739, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.....i) Los legisladores nacionales y provinciales en aquellos casos en los que puedan verse afectados los intereses del Estado y los empleados de la Administración Pública provincial o municipal, que cumplan funciones en reparticiones vinculadas a Rentas, Catastro, Fiscalía de Estado y Registro de la Propiedad Inmueble.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 01 de junio de 2022.

–A la Comisión de Legislación General.

6.3.3
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 25.613)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 37.595, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 21 de abril de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 4 de mayo del mismo año, todos localizados en el departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente: ubicados entre las calles Virgen de Fátima, Moulins, General Medida, inscriptos bajo la Partida Provincial Nro. 101360, Partida Municipal 50084, Plano Nro. 2013, superficie 33.748 m², Partida Provincial 60191, Partida Municipal 50069, Plano 2013, superficie 33.748 m², Partida Provincial 154319, Partida Municipal 65177, Plano 62851, superficie 29.996 m², Partida Provincial 60424, Partida Municipal 50085, Plano 62850, superficie 29.998 m², Partida Provincial 60374, Partida Municipal 50242, Plano 16187, superficie 21.999 m², el cual se encuentra dentro del RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 01 de junio de 2022.

6.3.4

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.614)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 37.597, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concordia el 28 de abril de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 5 de mayo del mismo año, todos localizados en el departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente: inmuebles ubicados entre las calles Ángel Repetto y Juana Fernández, inscripto bajo la Partida Provincial 127.597, Partida Municipal 51237, Plano 1, superficie 2.200 m².

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 01 de junio de 2022.

6.3.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.615)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Villa Mantero un inmueble propiedad ubicado en Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana Nro. 27, domicilio parcelario Calle 25 de Mayo S/Nro., esquina Emilio Perina, superficie de 1.500 m², Partida Provincial Nro. 146.432, Plano de Mensura Nro. 53.018, inscripto bajo Matrícula Nro. 126.324, Sección Dominio Urbano, para la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria Nro. 3 "José María Sobral", en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 01 de junio de 2022.

6.3.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.392)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Ley de Fibromialgia****TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central (SQM, SFC, SEM), mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Sistema Provincial de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Sistema Público Provincial de Salud debe brindar cobertura de las prestaciones que requieran quienes padezcan esta enfermedad y no cuenten con cobertura médica a través de obras sociales o empresas de medicina prepaga.

TÍTULO II - PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y DEMÁS SSC.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SSC). El Programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:

a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar su diagnóstico temprano y tratamiento adecuado según las prescripciones médicas.

b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva.

c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia.

d) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia.

e) Impulsar la creación de áreas especializadas de atención interdisciplinaria integral, tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares en hospitales de referencia de la provincia.

f) Ejecutar toda otra actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del síndrome de fibromialgia.

TÍTULO III - DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 01 de junio de 2022.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.603)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las actividades a realizarse en el marco del aniversario Nro. 65 del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Las jornadas se llevarán a cabo los días: 30 de mayo en el Aula Magna de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Ruta Nacional Nro. 11 Km 10, a partir de las 12:30 horas y se dictará un ciclo de

conferencias sobre Metrología en la Era Digital; 31 de mayo en la Sala Mayo, calle Martín Miguel de Güemes, a partir de las 9:30 horas se abordará el Calendario Industrial Regional; y por último, el 1º de junio en Sala Mayo, calle Martín Miguel de Güemes, a partir de las 9:30 se desarrollará la jornada en el marco del Consejo Asesor.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se realizará el primer encuentro regional que forma parte de la agenda federal de celebraciones del 65º aniversario durante los días 30 y 31 de mayo y 1º de junio en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con el apoyo de los ministerios de Producción de las provincias de la región -Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe- y del Municipio de Paraná, además del auspicio del Banco de la Nación Argentina.

Desde el INTI se continúa con el compromiso de acercar sus capacidades tecnológicas ampliadas al entramado pyme de todo el país para fortalecer las cadenas de valor de los diversos sectores productivos locales. Esta dinámica de articulación involucrará, especialmente, a numerosos representantes de cámaras, organismos industriales y de ciencia y técnica, empresarios de la región y gobiernos provinciales y locales, para ampliar la visión estratégica sobre las temáticas que se aborden.

En esta oportunidad, la serie de encuentros comienza en la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), con un ciclo de conferencias sobre Metrología en la Era Digital y la participación de destacados especialistas que disertarán sobre el avance de la transformación digital en el sistema interamericano de metrología, las aplicaciones que este nuevo paradigma permite en la infraestructura de calidad y en equipamiento de alta precisión, como el de diagnóstico médico para diversas patologías, entre otros temas.

Durante la segunda jornada de actividades, que se realizará en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná, en donde se abordará el calendario industrial regional. En particular, se dará un ciclo de charlas sobre los desafíos de la industria metalmecánica y de la maquinaria agrícola, junto a empresarios y empresarias de este sector que tiene un alto impacto en la economía regional. La mejora de la productividad en el marco del paradigma 4.0 y el análisis del ciclo de vida de productos son algunas de las temáticas a tratar en el encuentro, que también contará con espacios de intercambio para la vinculación tecnológica.

En el último día de actividades se desarrollará una jornada en el marco del Consejo Asesor Centro del INTI, en la que tendrá lugar una ronda tecnológica de equipamiento para la industria alimenticia, además de contar con la presencia de referentes del sector que abordarán las nuevas tendencias en materia de equipamiento y procesos productivos para la industria alimentaria y presentarán herramientas y oportunidades de mejora de la competitividad.

Como parte del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación se propone seguir profundizando el trabajo conjunto, orientado a aportar al agregado de valor regional, la innovación y la incorporación de tecnología, en pos de promover la generación de empleo de calidad y el desarrollo federal.

Stefanía Cora

6.4.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.604)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la función de la compañía folclórica El Grito Sagrado: Obras del Repertorio Tradicional y Raíz 'Caú-Ti-Voz', a realizarse el día 17 de junio de 2022 en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina de la ciudad de Paraná, obra dirigida por Denise y Cristian Lescano.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto de declaración por el que se propone declarar de interés la función de la compañía folclórica El Grito Sagrado, a realizarse el día 17 de junio de 2022 en La Vieja Usina de la ciudad de Paraná.

El Grito Sagrado es una compañía folclórica de nuestra provincia que tiene sede en la ciudad de Paraná, pero sus integrantes son oriundos de distintas localidades de Entre Ríos.

Cuentan con una vasta trayectoria, entre la que se puede destacar la participación en eventos nacionales e internacionales, tales como: Fiesta Nacional del Mate, en la que resultaron ganadores de la edición 2018; Pre-Cosquín 2017; representaron a la provincia en el programa de la Tv Pública Argentina Baila 2017; realizaron además giras nacionales por las provincias de Catamarca y La Rioja en el mes de junio de 2018; participaron de distintos certámenes competitivos en las ciudades de Nogoyá (Entre Ríos), Ramírez (Entre Ríos), San Jerónimo (Santa Fe) y Gálvez (Santa Fe), entre otras.

En igual sentido, "El Grito Sagrado" realizó su primera gira internacional en el VIII Festival Internacional de Folclore "Culturas Unidas por la Danza", en México en el año 2019.

En esta ocasión, presentan una obra del repertorio folclórico tradicional y raíz, que contará con la participación de más de 30 bailarines en escena.

Es importante acompañar este tipo de expresiones de la cultura local entrerriana que mantienen vivas las tradiciones y nuestra identidad.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

6.4.3**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.605)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 136º aniversario de la localidad de Aldea Grapschental - Departamento Diamante en conmemoración al 12 de junio de 1886, fecha en la cual se produce el primer asentamiento en la zona.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en vuestra consideración se declare de interés el 136º aniversario de la localidad de Aldea Grapschental - Departamento Diamante en conmemoración al 12 de junio de 1886, fecha en la cual se produce el primer asentamiento en la zona.

Grapschental o Grascshental significa "hermoso valle de praderas", lo cual describe tal cual el agraciado paisaje que reviste esta pequeña comunidad ubicada a 8 km de Villa Fontana y a 10 km de la Aldea Spatzenkutter, distrito Palmar, del departamento Diamante.

En tal sentido debo reseñar que la Aldea Grapschental fue fundada en fecha 12 de junio de 1886 por Juan Stieben, Luis Gauss, Federico Wagner, Adán Kranevitter, Felipe Hornus, Enrique Jacobi, Enrique S. Wagner y Juan Kranevitter, quienes arribaron a esta zona desde el río Volga (Rusia) en el año 1878.

Estos colonos adquirieron 944 ha a don Demetrio García, las cuales abonaron mediante una hipoteca durante los seis años siguientes.

En dicho lugar, inicialmente se construyeron siete (07) casas de las cuales a la fecha solo quedan los cimientos y una sola permanece en pie, además de una escuela iglesia.

Posteriormente en el año 1908 dichos lotes fueron divididos entre los fundadores y sus herederos.

Al cumplirse los 100 primeros años, aproximadamente, la Aldea fue trasladada al lugar de su asentamiento actual es decir a 1.000 metros más al sudoeste de donde se encontraba anteriormente.

En el mes de septiembre de 2007 la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos declaró la fecha 12 de junio de 1886 como recordatorio del primer asentamiento de la Aldea Grapschental, a partir de la llegada de las familias que fueron sus primeros moradores.

Por lo que, Honorable Cámara, les solicito acompañemos a los vecinos de la Aldea Grapschental en los festejos por estos 136 años de la llegada de los primeros moradores que dieron origen a esta importante comunidad del departamento Diamante, a través de la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

6.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.606)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la conmemoración del “Día Mundial de los Pacientes Trasplantados” a celebrarse el día 06 de junio del año 2022.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 6 de junio de cada año se celebra el Día Mundial de los Pacientes Trasplantados, una fecha promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Nacional de Trasplantes (ONT). Esta es una fecha importante para fomentar una cultura de donación de órganos y dar una oportunidad de vida a pacientes en espera de una oportunidad de seguir viviendo en todo el ámbito de la provincia.

Para muchos pacientes crónicos o terminales, los trasplantes son la única alternativa de vida y concientizar e informar a la ciudadanía es vital para dar a los pacientes que aguardan un trasplante la esperanza y la oportunidad para seguir viviendo.

Por medio de la Ley Nacional Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células, promulgada en el año 2018 se logró impulsar, normatizar, coordinar y fiscalizar las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células a nivel nacional, pero a pesar de ello se requiere que la ciudadanía acceda a mayor información sobre las prácticas y la importancia de la donación de órganos.

Las tablas comparativas publicadas por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) muestran el sostenimiento de una alta tasa de donantes en la provincia de Entre Ríos que no baja de los 16.73 por millón de habitantes en los últimos diez años y que este año alcanzó los 23.30 para el año 2019.

En el año 2020 la provincia de Entre Ríos, y a pesar de los efectos nocivos de la pandemia provocada por el COVID-19 ha registrado a nivel nacional un total de 34 procesos de ablación siendo la séptima provincia con mayores procesos de donación de órganos.

A pesar de ello es necesario continuar con las políticas de salud pública informando a la población la importancia para toda la sociedad de la donación y los procesos de trasplantes de órganos.

Por ello y a fin de mantener vigente el compromiso de la provincia con la vida, es que solicito a mis pares el pedido de declarar de interés legislativo provincial la conmemoración del “Día Mundial de los Pacientes Trasplantados” a celebrarse el día 06 de junio del año 2022.

Sergio D. Castrillón

6.4.5
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 25.607)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la conmemoración del “Día Mundial de las Redes Sociales” a celebrarse el día 30 de junio del año 2022.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el año 2010 todos los 30 de junio de cada año se celebra el Día de las Redes Sociales con la finalidad de conmemorar el gran avance en la comunicación y entretenimiento que han supuesto las redes sociales. Hoy en día, la celebración tiene un carácter mundial y ya son más de 200 las ciudades que lo celebran.

Las redes sociales se han convertido en la fuente de conexión a nivel mundial. De esta forma, han permitido que millones de personas en todo el mundo se mantengan conectados en tiempo y espacio real.

Las redes sociales han sido una gran herramienta para la provincia de Entre Ríos, sus poderes, sus organismos, como para sus municipios porque a través de ellas, y por medio de plataformas como Instagram o Facebook, se logra informar a toda la población sobre las actividades que se realizan, tanto oficiales como de ocio y culturales. Logrando con ello una real publicidad de los actos de gobierno cumplimentado con ello de forma efectiva lo establecido por el Artículo 47 de la Constitución provincial.

Desde el año 2020 y debido al contexto de pandemia ocasionado por el COVID-19, las redes sociales fueron fundamentales para acercar a la población de la provincia información veraz sobre la situación e informar sobre las políticas de vacunación llevadas a cabo, sumado a que no solo dicha información llega a la ciudadanía por parte de las publicaciones oficiales sino que en la posibilidad de compartir información entre las personas que participan en las redes sociales hace que dicha información se disemine más rápido logrando un efectivo y actual conocimiento por parte de la sociedad.

Por ello y a fin de mantener vigente el compromiso de la Provincia con su deber de información con la población, es que solicito a mis pares el pedido de declarar de interés legislativo provincial la conmemoración del “Día Mundial de las Redes Sociales” a celebrarse el día 30 de junio del año 2022.

Sergio D. Castrillón

6.4.6
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 25.608)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el programa provincial de detección temprana y abordaje integral de la tartamudez o disfemia el cual tiene por objeto promover el bienestar y la inclusión social de las personas con tartamudez o disfemia, disminuir su severidad y mejorar la calidad comunicativa de las personas con su entorno, a denominarse “Programa Provincial de Detección Temprana y Abordaje Integral del Trastorno de Tartamudez o Disfemia”.

ARTÍCULO 2º.- Las funciones del Programa serán las siguientes:

- a) Elaborar una respuesta de contención y acompañamiento a las personas con tartamudez o disfluencia, y a su grupo familiar o afectivo;
- b) Fomentar la inclusión social de las personas con tartamudez o disfluencia desde un enfoque de derechos humanos;
- c) Difundir y capacitar en estrategias para optimizar la detección temprana;

- d) Ofrecer información e instrumentos necesarios para un abordaje integral;
- e) Elaborar guías de práctica, lineamientos programáticos y procedimientos estandarizados para la detección, diagnóstico, tratamiento, abordaje integral y seguimiento;
- f) Promover la creación de consultorios especializados para el tratamiento gratuito de la tartamudez o disfluencia en los hospitales públicos de la provincia de Entre Ríos;
- j) Capacitar al personal interviniente con enfoque especializado e interdisciplinario; y
- h) Concientizar y sensibilizar a la población sobre la tartamudez o disfluencia.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el Programa y cumplir con sus objetivos;
- b) Llevar un registro de casos de tartamudez o disfluencia en pacientes, en coordinación con las autoridades competentes de los diferentes departamentos provinciales y establecer un sistema de información adecuado;
- c) Asegurar la calidad de los servicios de detección temprana, diagnóstico, tratamiento, abordaje integral y seguimiento desde un enfoque de derechos humanos;
- d) Promover la aplicación de guías de práctica, lineamientos programáticos y procedimientos estandarizados, conforme a criterios y evidencias establecidas por los organismos competentes;
- f) Fomentar las investigaciones sobre la tartamudez o disfluencia;
- g) Realizar campañas de difusión, concientización y sensibilización sobre la tartamudez o disfluencia;
- h) Establecer un sistema de información estratégica que incluya la vigilancia, el monitoreo y la evaluación de la calidad y del impacto del Programa;
- i) Crear políticas de promoción de la igualdad educativa que tengan por objeto la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con tartamudez o disfluencia, según lo dispuesto por esta ley en coordinación con el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos;
- j) Promover la aplicación de buenas prácticas orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas con tartamudez o disfluencia.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación debe coordinar con el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos para que éste, fije y desarrolle políticas de promoción de la igualdad educativa que tengan por objeto la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con tartamudez o disfluencia. En particular que promuevan:

- a) Herramientas y capacitación, destinadas a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, para la detección temprana y abordaje integral de la tartamudez o disfluencia;
- b) Metodologías de trabajo que permitan que los niños y adolescentes con tartamudez o disfluencia estén en igualdad de condiciones con respecto a sus compañeros;
- c) Alternativas de evaluación compatibles con la dignidad de los niños y adolescentes con tartamudez o disfluencia, y que exijan su consentimiento para expresarse en forma oral;
- d) Contenidos curriculares, materiales educativos y estrategias pedagógicas que faciliten el aprendizaje en un marco de inclusión; y
- e) Normas, estrategias y acciones para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social, según las disposiciones de la normativa provincial vigente.

ARTÍCULO 6º.- Créese el Equipo Sanitario Interdisciplinario Central, cuya composición y forma de desempeño de las actividades establecerá la reglamentación. Este equipo funcionará bajo la órbita de la autoridad de aplicación y tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Proponer la celebración de convenios con organismos estatales y no estatales que propendan a la implementación del Programa;
- b) Elaborar, recomendar e implementar protocolos de capacitación, prevención, detección y/o tratamiento de la tartamudez;
- c) Promover y llevar adelante seminarios y talleres de prevención y detección temprana de la tartamudez;
- d) Promover y llevar adelante seminarios, talleres y cursos sobre tratamiento de la tartamudez especialmente dirigidos a profesionales y personal de salud; y
- e) Promover la creación de consultorios especializados para el tratamiento gratuito de la tartamudez en las instituciones de gestión estatal de la provincia.

ARTÍCULO 7º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar los gastos que sean necesarios para la aplicación de esta ley y tomar los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto garantizar el derecho de las personas con tartamudez o disfluencia al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental con la creación del “Programa Provincial de Detección Temprana y Abordaje Integral del Trastorno de Tartamudez o Disfemia” logrando el reconocimiento temprano del trastorno, otorgar la respectiva cobertura médica y establecer políticas de igualdad educativa destinadas a niños y adolescentes.

La Organización Mundial de la Salud por medio de las CIE - 10 (Clasificación Internacional de los Trastornos Mentales y del Comportamiento - OMS) define la disfemia como “el trastorno del habla caracterizado por la frecuente repetición o prolongación de los sonidos, sílabas o palabras, o por frecuentes dudas o pausas que interrumpen el flujo rítmico del habla”, dejando en claro que se trata de un trastorno y no una enfermedad.

La disfemia suele aparecer en la infancia, habitualmente entre los dos y cuatro años, coincidiendo con el lenguaje conectado, cuando el niño comienza a combinar varias palabras formando las primeras frases por lo que la consulta temprana es indispensable para el diagnóstico oportuno y diferencial del proceso evolutivo en la adquisición del habla.

La disfluencia es cíclica y puede, por lo tanto, aparecer y reaparecer en distintas etapas de la vida. La disfemia inicial podría aparecer en torno a los 2 a 4 años, asociada a la dificultad de articular el lenguaje propia de esta edad. La episódica se origina a partir de los cinco años y en ella son característicos los episodios de tartamudeo que alteran la fluidez verbal. Transcurridos los primeros diez años tras la aparición de los primeros episodios, se considera que el sujeto ya padece disfemia o tartamudez. Pudiendo reaparecer en adultos tensiones visibles y/o audibles, de miedo y estrés. Asimismo, no se da de la misma manera en todos los pacientes. Por esto, resulta imperioso reconocer la importancia de implementar un programa de detección temprana, abordaje integral e interdisciplinario, destinado a atender, evaluar y tratar de manera oportuna y adecuada a los pacientes.

Se estima que el 1% de la población mundial vive con tartamudez o disfemia. En base a las consideraciones anteriores, es imprescindible que el Estado adopte medidas y políticas públicas tendientes a promover el bienestar y la inclusión social de las personas con tartamudez o disfemia, disminuir su severidad y mejorar la calidad comunicativa de la persona con su entorno.

El objetivo del programa es promover el bienestar y la inclusión social de las personas con tartamudez o disfemia, disminuir su severidad y mejorar la calidad comunicativa de las personas con su entorno. Entre sus funciones se encuentra las de cumplir con el registro de casos; elaborar una respuesta de contención y acompañamiento; difundir y capacitar en estrategias para optimizar la detección temprana; ofrecer información e instrumentos necesarios para un abordaje integral; elaborar guías de práctica, lineamientos programáticos y procedimientos estandarizados; promover la creación de consultorios especializados en hospitales públicos; asistir a los establecimientos; capacitar al personal interviniente; y concientizar y sensibilizar a la población sobre la tartamudez o disfluencia.

Con el presente proyecto se busca instar a la creación de medidas y políticas públicas que tiendan a elevar la calidad de vida de las personas con tartamudez y disfluencia, como así también a sus entornos familiares y afectivos, y especialmente a los niños y adolescentes en el ámbito educativo y sanitario.

Por todo lo antes expuesto, es que les solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de ley.

Sergio D. Castrillón

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.7

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.609)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés a la “Expo Feliciano Produce Moda” edición 2022, a realizarse el 19 de junio del corriente año, en la localidad de San José de Feliciano.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta declaración de interés tiene como objetivo poner en valor la “Expo Feliciano Produce Moda”, este evento se realiza desde el año 2012 ocupando un lugar de referencia importante para los ciudadanos de la zona, buscando poner en valor la cadena de producción local de la lana y sus aspectos productivos, desde la cría de los animales hasta la confección de la prenda, pasando por el proceso de esquilado, hilado y tejido que realizan las artesanas.

Como actividad complementaria, se busca visibilizar los aspectos de la producción local de alimentos, tanto de la ciudad de Feliciano como de localidades aledañas, Los Conquistadores, Federal y San Jaime de la Frontera. Se expondrá la elaboración de alimentos de los productores de la zona, que son parte de la vida cotidiana de este pueblo. Mostrarán sus creaciones que poseen un alto valor de pertenencia hacia lo local.

Cabe destacar que la Expo continuó con sus ediciones aún durante la pandemia de forma virtual y buscando otras herramientas alternativas para no discontinuar este evento de tanta estima para la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.4.8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.610)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de instar a que, a través del Ente Provincial Regulador de la Energía (“EPRE”) o por el área que considere necesaria, revea la modalidad implementada por la empresa Energía de Entre Ríos SA (“ENERSA”) para el cobro de las deudas contraídas por los usuarios durante el período de pandemia, dejando sin efecto los “intereses de actualización y financiación” y/o disponiendo el subsidio de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, par que en uso de las facultades asignadas por el Artículo 3º del Decreto Nro. 3.460, extienda los plazos de los períodos facturados y pendientes de pago que puedan ingresar al plan de facilidades estipulado por el mismo, haciéndolo extensivo al año 2021.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – SOLARI – BRUPBACHER –
ZACARÍAS – VITOR – SATTO – TRONCOSO – ANGUIANO –
MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución que pongo a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto instar al Poder Ejecutivo provincial a que, a través del Ente Provincial Regulador de la Energía ("EPRE") o por el área que considere necesaria, revea la modalidad implementada por la empresa Energía de Entre Ríos SA ("ENERSA") para el cobro de las deudas contraídas durante el período de pandemia, dejando sin efecto los "intereses de actualización y financiación" y/o disponiendo el subsidio de los mismos.

Cabe mencionar que, durante el contexto de emergencia sanitaria, ENERSA se vio obligada a replantear su gestión y readecuarse a dicha situación de emergencia pandémica.

En efecto, el DNU Nro. 311/2020 del Poder Ejecutivo nacional dispuso para determinados grupos vulnerables la abstención de cortes de servicio que resulten esenciales para el desarrollo de la vida diaria (energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e internet y televisión por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital) en caso de mora o alta de pago. Por su parte, el Poder Ejecutivo provincial, adhiriendo a la normativa nacional del citado DNU Nro. 311/2020, dispuso la adecuación de dicha normativa para la implementación efectiva de aquel en el ámbito provincial. Corresponde aclarar que entre los servicios públicos antedichos, sólo es de jurisdicción y competencia del Gobierno provincial, el servicio de distribución de energía eléctrica.

Posteriormente, el Ministerio de Producción emitió la Resolución Nro. 213/20 la cual estableció la suspensión en el corte de suministro de energía eléctrica por parte de los distribuidores de energía de la provincia de Entre Ríos, y a la vez se establecieron los usuarios residenciales y no residenciales alcanzados por la medida.

Asimismo, durante el 2021, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto Nro. 3.460/2021, por el cual estableció una nueva modalidad de convenios de pago en carácter excepcional, según la cual los usuarios afectados por la pandemia podrían financiar las deudas contraídas con las distribuidoras eléctricas, según se indica a continuación: usuarios alcanzados por la tarifa social, comprende los grupos a) jubilados y/o pensionados con un haber mínimo, b) familia de hasta cuatro integrantes con informe socioeconómico que acredite su vulnerable situación económica, c) familias de más de cuatro integrantes a los que también se les exigiría un informe socioeconómico, d) aquellas industrias y/o comercios que fueron declarados no esenciales en pandemia, y redujeron notablemente su actividad comercial y productiva, motivado por los decretos de necesidad y urgencia a nivel nacional, que impulsieron la emergencia sanitaria, el aislamiento preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Esta decisión surge en consonancia con la difícil situación económica por la que atravesaron distintos sectores de la economía que se resintieron notablemente con la interminable pandemia que nos asoló como humanidad toda, trasladada también a cientos de hogares que prácticamente no contaron con ingresos y les dificultó hacer frente al pago de los servicios, entre ellos, la energía eléctrica.

Cabe destacar que dicho plan especial de financiamiento abarca los vencimientos entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2020 y sólo podrá ser extendido por el Ministro de Producción de la Provincia.

Específicamente, dicho período de tiempo, no abarca el año 2021 que también estuvo signado por la pandemia y el consecuente aislamiento obligatorio, por lo que parece justo y adecuado que, tal como lo estipula la norma en cuestión, el órgano de aplicación extienda dicho lapso incluso al año 2021.

Dentro de las condiciones de dicho plan, será condición necesaria para los usuarios mantener al día el pago de las facturas corrientes que se vayan emitiendo; como así también se establece que el plazo de pago es de hasta 60 cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo a lo que decida el usuario afectado.

Por otra parte, la tasa de interés para aquellos usuarios que no sean beneficiarios de la denominada "tarifa subsidiada" es el de la tasa plena, o sea, el 100% del interés vigente en el Banco de la Nación Argentina.

En la práctica, la tasa de interés enunciada se aplica tanto a la actualización de la deuda como a la financiación de la misma, por lo que el usuario abonará prácticamente el doble de la deuda registrada.

En lo explicitado en el párrafo que antecede, esto provoca un incremento desmesurado y prácticamente impagable de la deuda contraída en aquellos sectores más vulnerables o en aquellos en los que sus ingresos se encuentran sumamente decaídos por la inflación imperante.

Por lo dicho, es intención del presente proyecto, solicitar al Poder Ejecutivo provincial la adecuación de la modalidad implementada para el cobro de las deudas contraídas durante el período de la pandemia y su consecuente aislamiento obligatorio, implementando para ello la quita de intereses o el subsidio de los mismos.

Por todo ello, en base a los fundamentos vertidos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.616)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 1^{er} festival de rock y heavy metal regional “Reacción Fest”, a realizarse el sábado 18 de junio del corriente a las 19 hs en el Centro Cultural y Convenciones “La Vieja Usina” de Paraná.

HUSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo de este proyecto es visibilizar y destacar este importante hecho cultural regional ligado al género musical del rock y heavy metal denominado “Reacción Fest”, que por primera vez se realizará en la ciudad de Paraná el día sábado 18 de junio del corriente desde las 19 hs en el Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina”.

Dicho acontecimiento está organizado por la banda musical paranaense Arthermal, que además compartirá escenario con otra banda de la misma ciudad Noah y la banda santafecina Mayday. El mismo es un evento autogestionado que acompañará a la economía emprendedora local a través de contar con diferentes servicios gastronómicos y de venta de artículos afines, sumado al movimiento sinérgico de personas que se generará a su alrededor. También cabe destacar, que tendrá trascendencia provincial y regional mediante la difusión en diversos medios como radio, televisión, diarios y diversas redes sociales.

El propósito fundamental de este encuentro es encontrarse con amigos y compañeros afines ligados a esta rama musical y compartir en camaradería en un lugar emblemático para la cultura entrerriana como es “La Vieja Usina”; recinto con tanta impronta, historia y magnitud artística. En un mismo sentido, remarcamos la relevancia que presenta este suceso al ser la primera vez que este género musical desembarca en este lugar.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que brinden el debido reconocimiento cultural mediante el acompañamiento de este proyecto.

Juan M. Huss

6.4.10**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.617)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 1º feria gastronómica “Conociendo Nuevos Sabores” y el 1º Encuentro de Autos Clásico y Antiguos, a realizarse los días 17, 18, 19 y 20 de junio del corriente año, en la ciudad de Ubajay, departamento Colón.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto, propongo declarar de interés legislativo la 1º feria gastronómica “Conociendo Nuevos Sabores”, y el 1º Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos, a realizarse los días 17, 18, 19 y 20 de junio del corriente año en la ciudad de Ubajay, departamento Colón.

La Municipalidad de Ubajay, en el predio Recreativo Ferrocarril (El Ferro), organiza este festival gastronómico con actividades para disfrutar con amigos o en familia, tendrá música en vivo, shows de baile, concursos de cocina, stands de comida, feria de artesanos, food trucks, turismo aventura de cicloturismo y senderismo, donde se podrá disfrutar de una gran variedad de flora y fauna. Será desde el mediodía hasta la noche con entrada libre y gratuita.

También se realizará el 1º Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos, con la concentración en la portada del Parque Nacional El Palmar, pasando la Aurora del Palmar, una caravana por Ubajay, hasta El Ferro donde se realiza la muestra estática.

En el marco del evento se realizará el concurso gastronómico “Gustos Ubajayenses”. A través de esta iniciativa de carácter federal se pretende revalorizar la gastronomía argentina. Promocionando platos típicos argentinos. Por medio de la labor de cocineras y cocineros, como así también de la presentación de sus recetas, productos y formas de elaboración. Buscando valorizar y visibilizar la gastronomía como símbolo cultural de identidad.

Por la importancia que tiene para la ciudad desde el punto de vista turístico y cultural, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

6.4.11**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.618)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial la reedición del libro “Paraná – Dos Siglos y Cuarto de su Evolución Urbana – 1730/1955” de la autora Ofelia Sors.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Editorial Municipal de la ciudad de Paraná, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, se proyecta como una herramienta vital para la promoción de la creación literaria regional, como así también para la edificación de múltiples enfoques respecto a la historia y el devenir de la capital entrerriana en sus diferentes aspectos.

Entre los objetivos centrales del organismo se inscribe la publicación de obras dedicadas a investigar y divulgar el acontecer social, político y cultural de la ciudad, atendiendo en ese marco el camino ya realizado por actores que formularon aportes nodales que deberán

ser motivo de imprescindibles trabajos de reedición, con nuevas lecturas y relecturas, acorde a las herramientas que en la actualidad permitan enriquecer obras esenciales.

En este sentido, la Editorial Municipal propone la realización de la colección "Orígenes", dedicada a la reedición de obras desarrolladas por historiadores e investigadores sobre la historia de la ciudad que son requeridos permanentemente en bibliotecas populares y espacios comunales, pero con escasos ejemplares a disposición o, directamente, inhallables.

"Paraná – Dos Siglos y Cuarto de su Evolución Urbana – 1730/1955" de Ofelia Sors, se inscribe en primer término dentro del proyecto "Orígenes", por el enorme aporte que significa en cuanto al estudio de la ciudad, especialmente, como sustento y disparador para nuevas miradas e investigaciones.

Ángela Ofelia Sors Cirera fue una ciudadana ilustre, que nació en la ciudad de Paraná en el año 1907, hija del periodista y editor José Sors Cirera.

Durante su trayectoria laboral, realizó tareas técnicas en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Paraná y también, se desempeñó dentro del área de Catastro municipal. Su vínculo con el material del archivo de la Municipalidad hizo que se nutriera de abundante conocimiento sobre la trayectoria de nuestra ciudad, su crecimiento y renovación urbana. Estudiosa de su pasado y de sus etapas de desarrollo, logrando emprender y completar una valiosa labor historiográfica entorno a la ciudad.

Años más tardes, comenzó a escribir en el periódico local (fundado por su padre) donde fue sembrando su dedicación y amor por la escritura, convirtiéndose seguidamente en colaboradora de El Diario, donde sus artículos hacían fundamentalmente hincapié en la etapas y lugares de la ciudad aportando gran cantidad de documental sobre los datos en los que trabajó.

En 1981 la editorial Colmegna publicó su libro "Paraná – Dos Siglos y Cuarto de su Evolución Urbana – 1730/1955" texto que tuvo su continuidad en la publicación de "Paraná. Después del Túnel Subfluvial (1960-1990)" en 1991. Además, es autora de otras obras que constituyen, un compendio irremplazable sobre los orígenes y la evolución histórica de Paraná. A saber: "Asociación Mariano Moreno. A Cincuenta Años de su Creación", "Reseña del Teatro 3 de Febrero (1852-1992)" y "Paraná. Después del Túnel Subfluvial (1960-1990)".

En reconocimiento a su tarea fue nombrada como miembro honorario de la Asociación Amigos del Museo Histórico Provincial en 1987 y en 1991 obtuvo el Premio El Ciudadano y Reconocimiento al Mérito.

Posteriormente, el Municipio de Paraná en el año 1999 en su Ordenanza Nro. 8.109 declara a la escritora paranaense Ofelia Sors, ciudadana ilustre, siendo convocada a una sesión especial donde se hace entrega de una plaqueta que simbolizaba el premio.

Su labor de recopilación histórica fue declarada de interés parlamentario por la Cámara de Diputados de la Nación en el año 2001.

Tras su larga trayectoria, fallece a sus 96 años el 5 de agosto del 2004.

Luego de su fallecimiento, la ciudad de Paraná en el año 2011 brinda nuevamente homenaje a Ofelia Sors, en función al registro de cuya historia y memoria, asignando su nombre a una calle de la ciudad a través de la Ordenanza Nro. 8.969.

A los fines de completar ese homenaje, la Editorial Municipal propone la reedición de su obra central "Paraná. Dos Siglos y Cuarto de su Evolución Urbana (1730-1955)" acercando nuevamente a los ciudadanos paranaenses este valioso aporte a la afirmación de la identidad a través del rescate de la memoria colectiva y la valoración de nuestro patrimonio común.

El libro está compuesto por 18 capítulos donde la autora detalla el proceso evolutivo desde lo que fue inicialmente el pago de la otra banda del Paraná, de caserío a villa y de villa, estructurando el lugar a la ciudad. Representa el proceso de construcción histórica de la ciudad, con abundante e inigualable documental para quienes pretendan profundizar en sus transformaciones, políticas urbanas, impactos, cambios y entre otros.

La reedición del libro es un aporte de relevancia cultural y social, para todos aquellos que deseen buscar elementos de nuestra identidad y patrimonio común y para quienes tengan interés en las historias locales, regionales y nacionales.

Por tal motivo, invito a las diputadas y diputados a que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.

José M. Kramer

6.4.12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.619)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga ante la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia e instrumente las gestiones necesarias tendientes a dejar sin efecto la Resolución 1.099/22 que establece un período de caza deportiva menor para especies autóctonas de nuestra provincia, el cual se extenderá desde el 14 de mayo hasta el 15 de agosto del corriente año inclusive, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma, etcétera.

TRONCOSO – SOLARI – BRUPBACHER – ZACARÍAS – VITOR –
MATTIAUDA – SATTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente, solicito a todo el cuerpo de legisladores, tengan a bien considerar la declaración donde se solicita al Poder Ejecutivo provincial que intervenga ante la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia a los fines de que ésta deje sin efecto la Resolución Nro. 1.099/22 que establece un período de caza deportiva menor para especies de aves autóctonas de nuestra provincia, el cual se extenderá desde el 14 de mayo hasta el 15 de agosto del corriente año inclusive, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Que, dicha resolución establece que serán susceptibles de caza las siguientes especies con sus correspondientes cupos:

- Perdiz chica (*Nothura maculosa*) - Cupo: 9 piezas
- Liebre (*Lepus europaeus*) - Cupo: 4 piezas
- Pato picazo (*Netta peposaca*) - Cupo: 6 piezas
- Pato sirirí pampa (*Dendrocygna viduata*), pato sirirí colorado (*Dendrocygna bicolor*) y pato cutiri (*Amazonetta Brasiliensis*) - Cupo de cada uno: 3 piezas.

Que, el presente proyecto de resolución tiene como objeto proteger la fauna autóctona de nuestra provincia y a la vez generar conciencia respecto de su importancia y el peligro al que se encuentra expuesta. En este sentido es importante destacar que la fauna de nuestra provincia se vio afectada por innumerables focos de incendio que azotaron nuestro territorio agravándose dicha situación a causa de un extenso período de sequía.

Que la decisión de habilitar la caza de especies autóctonas va a contramano de lo que ocurre en el resto del mundo donde la tendencia es limitar cada vez más la caza de fauna autóctona debido a la alarmante disminución de las poblaciones y la extinción de especies.

Por lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de mis deberes de legislador, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.4.13

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.620)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Dirección de Arquitectura de la Provincia y el Consejo General de Educación han realizado inspecciones en el edificio en el que funciona la Escuela Secundaria Nro. 12 "Provincia del Neuquén" de la ciudad de Paraná.

Segundo: Si se tiene conocimiento de parte de las autoridades provinciales que en dicho establecimiento las paredes del comedor escolar se hallan electrificadas, con filtraciones de líquidos, aulas y baños que se encuentran inutilizados por diferentes deterioros originados en la falta de mantenimiento, lo que provoca falta de espacio suficiente para desarrollar tareas educativas en forma adecuada.

Tercero: Si existen planes de inversión a los efectos de recuperar para el servicio educativo las áreas del establecimiento que se hallan clausuradas.

Cuarto: Cuál es la situación de conectividad del establecimiento, informe si se posee conexión de internet, si se posee equipamiento para la realización de actividades educativas y también para las administrativas.

Quinto: Cuáles son las tasas de deserción escolar y de repitencia en las escuelas que funcionan en dicho establecimiento durante los años 2019, 2020, 2021 y si hay datos del año en curso.

ACOSTA – BRUPBACHER – SOLARI – ZACARÍAS – VITOR –
MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.14

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.621)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Consejo General de Educación a previsto realizar las acciones necesarias para asegurar la conectividad, piso tecnológico y proveer equipo informático necesarios para la realización de las tareas pedagógicas, administrativas y extracurriculares en el establecimiento escolar sito en calle Avda. Jorge Newbery de Paraná, en el que funciona la Escuela Primaria Nro. 22, Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nro. 156.

Segundo: Las razones por las que a la fecha se ha solucionado la falta de conectividad del mencionado establecimiento y equipamiento informático.

Tercero: Las razones por las que no hay respuesta a los reclamos de la comunidad educativa, a pesar de haberse realizado en marzo de 2021 el relevamiento diagnóstico sobre conectividad escolar para el Plan Nacional de Conectividad Educativa en las mencionadas escuelas y haberse elevado la documentación correspondiente.

Cuarto: Cómo se desarrollaron las acciones pedagógicas en dichas escuelas durante los años 2020, 2021 y 2022, si no se cuenta con conectividad ni equipamiento informático.

Quinto: Cuáles son las tasas de deserción escolar y de repitencia en las escuelas que funcionan en dicho establecimiento durante los años 2019, 2020, 2021 y si hay datos del año en curso.

ACOSTA – BRUPBACHER – SOLARI – ZACARÍAS – VITOR –
MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.15**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.622)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés al “Campeonato Regional de Selecciones” Categoría Sub 14, Damas, organizado por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y la Federación Entrerriana de Hockey a desarrollarse del 23 al 26 de junio en la ciudad de Paraná.
De forma.

MORENO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quisiera declarar de interés legislativo “Campeonato Regional de Selecciones” Categoría Sub 14, Damas, organizado por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y la Federación Entrerriana de Hockey.

El torneo se desarrollará en las canchas de césped sintético del Club Atlético Talleres y del Club Atlético Paracao, que ofrecieron sus instalaciones desinteresadamente, desde el 23 al 26 de junio de 2022 en la ciudad de Paraná.

En el torneo participan más de 16 selecciones de asociaciones y federaciones de la región NEA. Las selecciones participantes son de Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Corrientes y Misiones.

Las instituciones que participan son:

- Federación Entrerriana de Hockey sobre Césped
- Federación del Oeste Santafesino de Hockey sobre Césped
- Federación Chaqueña de Hockey sobre Césped y Pista
- Federación Amateur de Hockey sobre Césped Unión del Centro
- Federación Misionera de Hockey
- Asociación Santafesina de Hockey
- Asociación de Hockey del Litoral
- Asociación Correntina Amateur de Hockey
- Asociación de Hockey del Río Uruguay
- Asociación de Hockey del Sur Entrerriano.

Cabe destacar que se movilizarán aproximadamente 300 jugadores de la rama femenina, más los cuerpos técnicos, árbitros, familiares y allegados al deporte.

Todo esto gracias al esfuerzo de jugadores, familiares, dirigentes de los clubes y de las instituciones que armonizan y organizan el deporte.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos.

6.4.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.623)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo los “Premios Municipales de Arte 2022”, actividad organizada por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Paraná con inscripción abierta a partir del lunes 23 de mayo hasta el jueves 30 junio del 2022 y premios a entregar tentativamente en el

mes de octubre del corriente año en el Museo de la Ciudad “César B. Pérez Colman” ubicado en calle Buenos Aires 226.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los Premios Municipales de Arte son distinciones que se otorgan a las producciones artísticas. Con la intención de poner en valor y potenciar esas producciones, este año se actualizaron los reglamentos, se incrementaron los montos de los premios y se eligieron jurados que dialogan con la escena artística actual en relación a cada disciplina.

Podrán participar mayores de 18 años con una residencia mínima de 3 (tres) años en la ciudad de Paraná.

En esta edición se convoca a las disciplinas: artes visuales (escultura y pintura), artes escénicas (teatro), música, poema ilustrado, danza y arte urbano.

Stefanía Cora

6.4.17

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.624)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural la obra literaria “Aún Viven y Están entre Nosotros” de Juan F. Galfano y Sergio G. Wursten.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El libro presentado “Aún Viven y Están entre Nosotros” es el relato de las vivencias de veteranos de la Guerra de Malvinas. Es un reconocimiento al valor y entrega que ellos tuvieron. Es la historia de hombres que supieron dejarlo todo por su patria.

El objetivo de este libro es que el lector logre conocerlos, saber de ellos y puedan rendirles el homenaje que se merecen.

Carina M. Ramos

6.4.18

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.625)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés histórico, cultural y gastronómico el barrio de Puerto Sánchez de la ciudad de Paraná.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es un barrio popular, tradicional y emblemático de la ciudad, ribereño, situado en la zona del Balneario Thompson, emplazado en el corazón de las barrancas. Tiene un atractivo

particular, ya que viven en su mayoría familias dedicadas directa o indirectamente a la pesca artesanal.

En su entrada, se colocó el Monumento al Pescador, homenaje a la gente de río, la figura contempla el Paraná, como aguardando la llegada del pescador con el fruto de su trabajo luego de una intensa jornada. Inspirador del himno de Paraná, "Puerto Sánchez" de Jorge Méndez. Sus viviendas coloridas, le brindan un atractivo a este típico barrio. Se puede disfrutar de la gastronomía de pescado fresco del río Paraná.

El barrio fue creciendo progresivamente con el asentamiento de distintas familias. Nació aproximadamente en la década del '40 cuando se estableció en el lugar don Pedro Sánchez, nacido en la localidad de Alcaráz (departamento La Paz), dando inicio al barrio que hoy lleva su nombre. En la zona los pescadores recolectan entre 20 y 30 kilos de pescado por día, porque es eso lo que les pide el acopiador (las pescaderías que están a la entrada del barrio). La rutina es muy similar entre vecinos. Se sale entre las 6 y las 9 de la mañana, recorriendo más de 17 kilómetros por el río. A las 19.30 a más tardar hay que regresar, si es que no pasan la noche en las islas, porque los acopiadores les dan como plazo hasta las 20 para recibir la mercadería.

La Comisión Vecinal lleva adelante una gran labor en el barrio, Mariana Ríos, Presidenta de la misma y otros vecinos llevan adelante actividades para ayudar a las familias en épocas difíciles, no sólo por aspectos puramente económicos, sino por las inclemencias del río y del clima. La creciente del río (como la bajante) influye en todo: En el pescador, en el acopiador y en el pescado. También funciona un merendero, la Municipalidad gira recursos para la copa de leche, para niños mayormente de Puerto Sánchez y El Morro. Las canoas son parte esencial de la infraestructura productiva básica de una economía que también reconoce como actores al acopiador, a los que venden el pescado, a los que lo preparan y a los dueños de peñas o comedores.

Puerto Sánchez tiene lo fundamental: entorno natural, gente amable y emprendedora y un toque especial para los platos a base de pescado. Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Carina M. Ramos

6.4.19

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.626)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase a la ciudad de Victoria, Capital Provincial del Carnaval Tradicional.

ARTÍCULO 2º.- Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Provincia, a las fiestas de carnaval, conocidas como "corsos", de la ciudad de Victoria.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación, dispondrá cada año, las medidas necesarias para su difusión, continuidad en el tiempo y preservación de los valores tradicionales que le dieron origen.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Turismo a través de la Secretaría de Cultura, o quien en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente disponiendo anualmente, las reservas de las partidas presupuestarias que juzgue convenientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La historia del carnaval en la ciudad de Victoria, es una historia rica en testimonios de los primeros inmigrantes con todo el bagaje cultural que traían de sus tierras natales y lo que

fueron incorporando en sus nuevas vivencias, su adaptación al medio y esa maravillosa fusión que dio como resultado mucho de lo que hoy somos.

Rescatar la tradición y sostenerla hecha carne y símbolo en el consciente colectivo ha de ser una misión del Estado. Saber, sentir, y honrar nuestros orígenes, nuestros ancestros, valorizando el recuento con las manifestaciones de las culturas que nos constituyen, el reconocimiento de la herencia, las reminiscencias multiculturales que trae consigo la fiesta, nos hace más empáticos, solidarios e inclusivos, valores que construyen ciudadanía.

El carnaval de Victoria encuentra su primer reconocimiento en el Decreto Nro. 354, del 6 de febrero de 1976, del Poder Ejecutivo provincial, que designa Capital Provincial del Carnaval Entrerriano a la ciudad de Victoria en mérito a los antecedentes y jerarquía de la celebración, posteriormente es ratificado ya en período democrático por el gobernador Sergio Montiel el 25 de enero de 1984, mediante el Decreto Nro. 184.

Darle el rango de patrimonio cultural no hará más que reconocer nuestros orígenes valorarlos y transmitirlos a las próximas generaciones. Esta fiesta debe ser una ventana en el tiempo que nos remonte a los primeros pobladores con todo el humor e ingenio que sigue siendo matriz de la historia entrerriana.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.4.20

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.627)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Por intermedio del Ministerio de Salud:

Primero: Qué acciones implementó para garantizar efectivamente al personal de Salud, el derecho humano constitucionalmente e internacionalmente reconocido a la libertad de conciencia.

Segundo: En qué estado se encuentra la instrucción del sumario administrativo dispuesto por el Decreto Nro. 601 del Ministerio de Salud de la Provincia, llevado adelante en contra del doctor Eduardo Fabián Badaracco.

Tercero: Cuáles son los hechos que se le imputan al citado profesional, que motivan dicho sumario administrativo y en qué centro de salud se presume que ocurrieron.

Cuarto: Cuáles fueron los centros de salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia donde el doctor Eduardo Fabián Badaracco se desempeñó como médico.

TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – ANGUIANO – CUSINATO – FOLETTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.21

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.628)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease un subsidio del cincuenta por ciento (50%) sobre el precio final de la tarifa ordinaria del autotransporte de pasajeros, para los docentes de todos los niveles de enseñanza en el período correspondiente a los ciclos lectivos para su traslado a los establecimientos educacionales, en los servicios de transporte de pasajeros interurbanos de media y larga distancia.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los treinta días de su sanción.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TRONCOSO – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – ANGUIANO
– CUSINATO – JAROSLAVSKY – FOLETTA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es sabido que los docentes realizan una de las tareas más fundamentales e importantes para una sociedad, la de formar a nuestros niños y jóvenes. Esta función, en lo formal, suele entenderse solamente desde el punto de vista académico, pero en la realidad suele ser mucho más abarcativa

Las jornadas de trabajo de los docentes abarcan no solamente el tiempo que se encuentran dentro del aula sino también el que dedican a preparar las clases, reunir los materiales para las mismas y el tiempo que tardan para trasladarse entre sus hogares y el establecimiento educativo donde se desempeñan en sus tareas.

Teniendo en cuenta lo antedicho, y que las disposiciones del Consejo General de Educación de nuestra provincia llevan a que, en muchos casos, los cargos a los que son asignados se encuentran a grandes distancias de sus hogares, la jornada laboral termina siendo extensa, tornándose habitual que los docentes tengan que recorrer decenas, y hasta cientos de kilómetros diarios para realizar su labor.

Asimismo, la realidad económica actual es algo que tampoco escapa a la actividad docente donde, consecuentemente, sus salarios se ven seriamente afectados por la inflación. Ello implica que sea cada vez más habitual encontrar en las banquinas de las rutas provinciales y nacionales que atraviesan el territorio de la provincia, una cantidad innumerable de docentes haciendo dedo camino a las aulas para ahorrarse unos pesos, constituyendo ello un flagelo que atenta contra la calidad de vida de nuestros docentes y, consecuentemente, contra la calidad educativa que reciben nuestros niños y jóvenes. Esta es una situación que, quienes integramos este Honorable Cuerpo, vemos en cada oportunidad en que nos trasladamos para estar presente en nuestro recinto.

En la actualidad, los docentes entrerrianos cobran un monto de Compensación por Traslado equivalente al 8,9% con un tope máximo de \$8.589. Muchos dirán que esa asignación es suficiente para satisfacer sus necesidades logísticas, pero la realidad económica actual indica que ese dinero termina siendo destinado a cuestiones de primera necesidad, haciendo que los trabajadores de la educación pierdan valioso tiempo, calidad de vida y tiempo de estar con sus familias.

Es por ello que solicito a mis colegas, acompañen el presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Comunicaciones y Transporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.629)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto: Declárase de interés de la Provincia de Entre Ríos la lucha contra la endometriosis, debiendo el Estado provincial, en consecuencia, ocuparse de la capacitación, investigación, atención temprana, diagnóstico y tratamiento, como así también la información, comunicación, campañas de concientización, a través de un abordaje integral, interdisciplinario, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

ARTÍCULO 2º.- Definición: Entiéndase por Endometriosis, a la enfermedad ginecológica progresiva y crónica, caracterizada por el establecimiento y crecimiento de tejido de tipo endometrial fuera de la cavidad uterina.

ARTÍCULO 3º.- Cobertura integral: El servicio público de salud de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), tendrán a su cargo, con carácter de obligatorio, la cobertura total de las prácticas diagnósticas y terapéuticas que demande el abordaje integral de la endometriosis y las patologías asociadas.

Dicha cobertura incluirá el diagnóstico por laparoscopia, el tratamiento por cirugía laparoscópica, o convencional en su caso, farmacología, psicología, y toda aquella práctica médica que resulte pertinente para el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – BRUPBACHER – SOLARI –
ZACARÍAS – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO –
ANGUIANO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés, en la Provincia de Entre Ríos, a la lucha contra la endometriosis, una enfermedad ginecológica progresiva y crónica, que se caracteriza por el establecimiento y crecimiento de tejido de tipo endometrial fuera de la cavidad uterina.

El interés manifestado por el proyecto no pretende ser meramente declarativo, sino que obliga al Estado provincial a ocupar un rol activo en la capacitación, la investigación, la atención temprana, el diagnóstico y el tratamiento de dicha enfermedad, como así también para brindar la información necesaria, mediante campañas de concientización, siempre a través de un abordaje integral e interdisciplinario, con una perspectiva de género y un enfoque en los derechos humanos.

La posibilidad de presentar esta propuesta surgió a partir de lo ocurrido en la pasada sesión del 11 de mayo, cuando este Cuerpo aprobó, con los votos de los diputados que integran el Bloque Creer Entre Ríos, un proyecto de la diputada Stefanía Cora, a través del cual se estableció el abordaje, visibilización y difusión, en forma integral e interdisciplinaria, de la enfermedad de endometriosis. Esta propuesta había sido aprobada en la Comisión de Salud, presidida por el diputado Jorge Cáceres, a través de un "dictamen de mayoría", ya que los diputados del mencionado bloque, una vez más, rechazaron cualquier tipo de aporte que las diputadas del interbloque Cambiemos quisimos plantear.

En particular, en esa oportunidad, desde nuestra bancada solicitamos incorporar un artículo en el proyecto, que garantice la cobertura total e integral, por parte del sistema público de salud de la Provincia de Entre Ríos y del IOSPER, de toda práctica diagnóstica y/o terapéutica que demande el abordaje integral de la enfermedad y de las patologías asociadas. Sin embargo, el bloque oficialista se negó a aceptar la propuesta, bajo la argumentación de que no constituía el objeto del proyecto que se estaba debatiendo, pero se comprometió a acompañar dicha iniciativa en caso de que se presente por expediente separado, según lo expresado por el Presidente de la Comisión de Salud, doctor Cáceres.

Por este motivo, he tomado la decisión de presentar el presente proyecto, que no pretende ser una mera declaración de buenas intenciones que quede en palabras, sino que pretende reconocer y garantizar el pleno goce del derecho de acceso integral a la salud a todas las mujeres entrerrianas que padecen esta enfermedad. Nuestro principal deber como legisladores provinciales es el de velar porque los ciudadanos a los que representamos encuentren en las normas que debatimos y sancionamos en esta Cámara, soluciones reales y concretas a sus necesidades.

Por las razones expuestas precedentemente, es que solicito a mis pares diputados el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Uriel M.
Brupbacher – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor –

Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.23

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.630)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Estudio, Detección Temprana y Tratamiento de la Persona que Padece Trombofilia

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objeto de la presente es regular el tratamiento de la trombofilia como trastorno en el sistema de coagulación sanguínea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase, a la Ley 9.501, el estudio y la investigación sobre trombofilia.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Los objetivos del programa son:

- a. Informar a la población sobre el trastorno de la coagulación, trombofilia y sus complicaciones, teniendo especial interés en la mujer por embarazarse. Entiéndase que la trombofilia no es considerada enfermedad, sino un factor de riesgo;
- b. Formular una estrategia de difusión y concientización en todo el territorio provincial, sobre el trastorno de la coagulación, trombofilia y sus complicaciones;
- c. Facilitar el diagnóstico y tratamiento de la trombofilia a aquellas mujeres con sospecha de padecer dicho desorden o que, ya diagnosticadas con la misma, deseen quedar embarazadas;
- d. Desarrollar e implementar programas de contención psicológica a la persona y/o a su grupo familiar;
- e. Desarrollar e implementar programas de capacitación destinados a profesionales de la salud, incluyendo de manera primordial capacitar a obstetras, especialistas en fertilidad, hematólogos y bioquímicos, a los efectos de su detección y tratamiento;
- f. Disminuir el riesgo materno - neonatal que conlleva este trastorno de la coagulación.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia es autoridad de aplicación de la presente ley y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar el cumplimiento e incorporación al “Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual”.

ARTÍCULO 5º.- Misiones y funciones de la autoridad de aplicación. A los efectos de cumplir con los objetivos de la presente ley y su programa, la autoridad de aplicación debe desempeñar las siguientes misiones y funciones:

- a. Proyectar y ejecutar tareas conducentes a alcanzar los objetivos fijados en la presente ley, procurando coordinar acciones con otras entidades públicas y/o privadas; y,
- b. Instaurar una directa relación de apoyo a las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que, a la fecha de la sanción de la presente, estén realizando tareas vinculadas con los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 6º.- Estudios de diagnóstico y tratamiento. Incorpórase dentro de las prestaciones reconocidas por el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) la cobertura médico asistencial integral para las personas que padecen trombofilia, la cobertura incluirá los análisis hematológicos, estudios de diagnóstico por imagen necesarios para la detección de la trombofilia, medicamentos, todo ello de acuerdo a los últimos avances científicos en la materia y que sean los pertinentes a la hora de detectar la enfermedad y su posterior tratamiento. También estas prestaciones serán cubiertas por todos los nosocomios, centros de salud, etcétera, dependientes de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a esta norma.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará en un plazo no mayor a los noventa (90) días de publicada la presente ley

ARTÍCULO 9º.- De forma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTI – BRUPBACHER – SOLARI –
ZACARÍAS – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO –
ANGUIANO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se propone la regulación del tratamiento de la trombofilia como trastorno en el sistema de coagulación sanguínea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

La Sociedad Argentina de Hematología, en un trabajo publicado en el año 2016 como resultado de las conclusiones a las que arribó el Grupo Cooperativo Argentino de Hemostasia y Trombosis (Grupo CAHT), ha definido a la trombofilia como un "incremento de la tendencia trombótica, principalmente venosa, asociada a la presencia de determinados trastornos de coagulación que se detectan por estudios de laboratorio. Puede ser adquirida y/o hereditaria. Ser portador no significa que se vaya a padecer una enfermedad. Hay portadores que llegan sanos a la 5ª o 6ª década de la vida. La asociación de trombofilia con complicaciones obstétricas está claramente definida sólo para la trombofilia adquirida conocida como Síndrome Antifosfolípido (SAF), en particular cuando la complicación obstétrica fue muerte fetal y/o aborto recurrente".

Que resulta muy importante tener en claro a quién estudiar, así como qué estudio de laboratorio hay que hacer y por eso opinamos que no debe realizarse el estudio de trombofilia a mujeres asintomáticas en forma rutinaria.

Que entre el 10 y el 15% de las mujeres que se embarazan sufren un aborto (esporádico). El aborto recurrente es mucho menos frecuente y afecta al 3-5% (2 abortos) o <1% (3 abortos consecutivos) de los embarazos. La muerte fetal luego de las 10 semanas de gestación es muy infrecuente y afecta al 0.1-3% de los embarazos. De esta estadística surge con claridad que la posibilidad de detectar trombofilia para luego responsabilizar a la misma de la complicación gestacional, no es la misma cuando se estudia a una mujer que nunca tuvo abortos versus aquella que tuvo 1 versus la que tuvo 2 o 3 consecutivos o una muerte fetal.

Que el citado trabajo llegó a la conclusión que la mala difusión respecto de esta patología ha llevado a mujeres sanas a realizarse exhaustivos estudios médicos y de laboratorio antes de embarazarse.

Que se considera que los estudios deben ser solicitados por hematólogos a determinados pacientes, pues no se recomienda la búsqueda rutinaria de trombofilia, y siempre en base a antecedentes que establezcan la necesidad de la realización de los estudios.

Que el mencionado trabajo del Grupo CAHT, ha sido crítico en general respecto de los alcances y fines de los proyectos presentados en el Congreso de la Nación.

Que en otras provincias se han dictado normas en las que se persigue que la sociedad médica tenga participación en la elaboración de políticas a efectos de diagnosticar y tratar esta patología, y por otro lado la importancia que el Estado, a través de su sistema de salud y la principal obra social de la provincia, IOSPER, asistan a los pacientes, otorgando el debido reconocimiento a las prestaciones médicas y de laboratorio que se requieran para el diagnóstico y tratamiento de la trombofilia.

Que la información respecto de la trombofilia debe ser clara a los efectos de no generar en la población un efecto contrario al de identificar la patología en quienes tienen los antecedentes correspondientes y no dilapidar recursos en la gestión de medidas o estudios de laboratorios solicitados por profesionales no especializados a personas que no tienen el perfil de paciente potencial de la trombofilia.

Que por lo expuesto, y con el objetivo de continuar en la construcción de un marco normativo para el tratamiento de la salud de la mujer en Entre Ríos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Atentamente.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.24**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.631)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización del “Curso Negociación para Mediadores y Gestión Eficiente de Conflictos” organizado por la Sección Chajarí-Federación del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, en el marco del Programa de Actualización en Negociación y Resolución Alternativa de Conflictos del departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y homologado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de junio del corriente año.

TRONCOSO – BRUPBACHER – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA –
SATTO – CUSINATO – JAROSLAVSKY – FOLETTA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 17 y 18 de junio de 2022 se llevará a cabo el “Curso Negociación para Mediadores y Gestión Eficiente de Conflictos” organizado por la Sección Chajarí-Federación del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, en el marco del Programa de Actualización en Negociación y Resolución Alternativa de Conflictos del departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y homologado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que, este curso de posgrado surge como una necesidad de todos aquellos individuos que diariamente, dentro o fuera de organizaciones se vean involucrados en procesos de negociación con distintos grados de complejidad. También para facilitadores y mediadores entrenados que deseen reflexionar sobre su práctica y los procesos de negociación que se desarrollan en el ámbito de la instancia de mediación que conduce. En este sentido, este curso ofrece un espacio para adquirir conocimientos, favoreciendo el desarrollo de “herramientas” teóricas y habilidades prácticas. El movimiento de resolución alternativa de conflictos es una realidad en constante desarrollo en gran parte del mundo y Argentina en particular. Resulta indispensable para el desarrollo laboral y la interacción con los demás poseer recursos y destrezas que permitan la prevención, gestión y resolución eficiente de los conflictos.

Que, la conciliación y la mediación, en calidad de mecanismos alternativos de solución de controversias, incorporan la idea de la interdisciplinariedad como la nueva tendencia nacional e internacional en la búsqueda de soluciones no violentas y que sean constructoras de paz, para la solución de conflictos socio-jurídicos, en particular para los asuntos que competen al derecho de familia pues en estos casos, especialmente, se involucran los sentimientos y las emociones de las partes implicadas, los cuales tienen profundas raíces psicológicas. Por ello, la actual necesidad de que los abogados sean éticos, mediadores, conciliadores, y capaces de integrar saberes de diferentes disciplinas, para brindar una solución integral a los conflictos, especialmente a los de familia, dada la importante relevancia vigente de esta como célula fundamental de la sociedad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Esteban
A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – José C. Cusinato –
Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

6.4.25

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.632)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

De acuerdo a un relevamiento realizado por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), mediante el denominado "Mapa de Abastecimiento de Gasoil", son siete las provincias en rojo que tienen muy bajo o nulo suministro en las estaciones de servicio.

Dicho informe que tomó estado público menciona a Entre Ríos dentro de dicho grupo; por lo cual el Poder Ejecutivo deberá informar por el área que corresponda:

Primero: Cuál es el estado real a la fecha de la distribución de gasoil en la provincia.

Segundo: Qué previsiones se están tomando para afrontar la falta y/o escasez en el suministro.

Tercero: Qué tiempos se estiman para la normalización del suministro de gasolina en todo el territorio provincial.

Cuarto: En caso de ser necesario si se tiene previsto garantizar el suministro indispensable para atender las necesidades de la producción.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA – BRUPBACHER – VITOR –
MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – MANEIRO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.26

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.633)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe el Poder Ejecutivo provincial si tiene conocimiento que en la Escuela Nro. 23 General Francisco Ramírez del paraje Arroyo Paje, estarían asistiendo sólo cuatro alumnos, y existiría la intención de cerrar esta institución y trasladar estos dos niños a otra escuela, agravada la situación por los recurrentes inconvenientes para el traslado de los chicos por el deterioro y falta de lanchas o en su defecto en muchas ocasiones por falta de combustible, teniendo clases sólo dos días a la semana. La única alternativa que ofrecieron a las familias es trasladar los chicos a un albergue en Villa Paranacito, lo cual es inadmisibles y de una insensibilidad manifiesta por parte de las autoridades.

Segundo: Requerir informe el Poder Ejecutivo provincial si tiene conocimiento que esta escuela está en uno de los lugares más alejados del departamento Islas del Ibicuy.

Tercero: Solicitar al Poder Ejecutivo informe si en el análisis de la matrícula para dicha escuela, no se ha realizado algún censo para mantener abierta dicha escuela y no tener que trasladar estos alumnos a otra escuela, generando una enorme angustia a los chicos y a las familias involucradas.

FOLETTO – VARISCO – ACOSTA – BRUPBACHER – SOLARI – VITOR –
MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.27

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.634)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo provincial está dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 7º de la Ley 26.075, respecto del Ejercicio Fiscal 2021 y el cumplimiento de los Artículos 9º y 11º de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206.

Segundo: Si el Gobierno nacional está dando cumplimiento a dicha normativa y está transfiriendo a manera de coparticipación dichos recursos al Estado provincial.

Tercero: Si el Estado provincial no está dando al Artículo 246 Inciso a de la Constitución provincial, respecto de la transferencia, a manera de coparticipación a los municipios de la provincia.

Cuarto: Si dichas coparticipaciones no han sido transferidas por inconvenientes económicos nacionales o de la Provincia.

Quinto: De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – BRUPBACHER
– SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO –
MANEIRO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.28

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.635)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe el Poder Ejecutivo provincial si tiene conocimiento el estado de deterioro del transporte fluvial para que puedan concurrir los alumnos a las escuelas primarias del departamento Islas del Ibicuy, responsabilidad indelegable del Estado provincial.

Segundo: Requerir informe el Poder Ejecutivo provincial si producto del deterioro de las mencionadas lanchas, se ha previsto la reparación inmediata de la flota y la renovación con la adquisición de lanchas nuevas, a los efectos de garantizar la normal concurrencia de los alumnos a las escuelas, teniendo en cuenta que estos inconvenientes que se viven actualmente son reiterados y recurrentes, ya que el año 2021 se tuvo los mismos inconvenientes.

Tercero: Solicitar al Poder Ejecutivo informe si tiene conocimiento que habría 6 lanchas sin funcionar en talleres para su reparación, y que las que funcionan que serían dos lo hacen en mal estado generando innumerables inconvenientes.

Cuarto: Informe el Poder Ejecutivo provincial, si tiene conocimiento de la cantidad de días que están perdiendo los chicos del departamento Islas del Ibicuy, al no poder asistir a las escuelas debido al estado de paralización, rotura y deterioro de las lanchas que realizan el transporte a las escuelas.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – SOLARI –
VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – MANEIRO –
CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.29**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 25.636)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo provincial está al tanto de la situación denunciada por los empleados pertenecientes a la Dirección de Defensa al Consumidor y asociaciones de defensa al consumidor.

Segundo: Cuáles serían los pasos a seguir o qué medidas se tomarán, para brindar una pronta respuesta a esta problemática que afecta directamente al derecho de los consumidores.

Tercero: Cantidad de expedientes sin resolución desde 2019 en adelante.

SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – MANEIRO
– CUSINATO – VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud de la información de público conocimiento, sobre el abrazo simbólico llevado adelante por empleados de la Dirección de Defensa al Consumidor de la Provincia y habida cuenta que nos encontramos ante una situación que afecta directamente al ejercicio del derecho de los consumidores, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente pedido de informes.

Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.30**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.637)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Comuna, de Primera Categoría a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.644- a la localidad de Isletas, en el departamento Diamante.

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase la jurisdicción del actual Centro Rural de Población o Junta de Gobierno de Isletas, como territorio de la nueva comuna creada por la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Gobierno provincial asignará a partir del 11 de diciembre de 2023 los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las coparticipaciones nacionales y provinciales para la comuna creada, conforme la fórmula polinómica vigente.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a la Comuna de Isletas creada bajo la presente ley, los bienes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno correspondiente, lo que será bajo inventario, y de los bienes inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del ejido correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- La comuna creada cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MANEIRO – VITOR – BRUPBACHER – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – SOLARI – CUSINATO – VARISCO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La comunidad de Isletas, por medio de sus autoridades, ha manifestado su deseo de reconvertir su actual organización institucional de junta de gobierno en una comuna de acuerdo a los alcances que prevé la Ley Nro. 10.644, reglamentaria de los Artículos 232 y 253 de la Constitución de Entre Ríos.

Al respecto es necesario tener presente que esta junta de gobierno, cumplimenta plenamente los requisitos exigidos por la Ley Nro. 10.644 en los Artículos 2º y 3º, ya que tanto lo referente a la cantidad de superficie, como al número de vecinos radicados en la jurisdicción, son superados ampliamente los mínimos exigidos, aún con los datos censales de 2010, el cual sumaba en aquel entonces 611 habitantes, dato que se ratificará y ampliará con los resultados del Censo 2022.

En el caso de la comunidad de Isletas, se trata básicamente de un área rural de una superficie de jurisdicción extendida en unas 16.000 hectáreas, y con un importante número de familias radicadas en espacios donde se integran sus viviendas con el espacio destinado a unidades productivas de tipo agrícola-ganadero.

Como sabemos, la transformación en comuna permite un salto importante para los gobiernos locales ya que tanto en la densidad institucional como en el nivel de financiamiento al que acceden bajo esta figura, les permite poder desarrollar actividades, lograr potestades, y realizar inversiones en infraestructura que mejoran el hábitat y las condiciones de vida de quienes se encuentran radicados en la zona.

En este caso, Isletas cuenta con la radicación de importantes establecimientos y predios productivos de empresas y cooperativas (plantas de acopio, galpones de producción avícola, actividades agrícolas-ganadero), lo mismo que de ocho establecimientos educativos (7 de nivel primario y 1 secundario) a los que concurren estudiantes de la Junta y de localidades vecinas, en especial a la Escuela Secundaria Agrotécnica "Horacio Mann" que a diario recibe a más de 100 alumnos con su respectivo personal docente y administrativo.

En Isletas se encuentran radicadas dos comisarías, un centro de salud, cuatro capillas, un centro de capacitación laboral, un cementerio, y el Consorcio Caminero Isletas Norte. Todas instituciones y actividades que requieren la atención y acompañamiento desde la Junta de Gobierno.

Es en este sentido que contar con la posibilidad de una mejora en la infraestructura del lugar, sobre todo en la accesibilidad y tránsito en la amplia red de caminos rurales, es un elemento fundamental para el desarrollo tanto de la vida familiar como de las actividades productivas que allí se generan.

También es de destacar la posibilidad que para Isletas tiene su conversión en comuna en cuanto a poder intensificar las actividades que ya realiza la Junta de Gobierno y que tiene que ver con coadyuvar en la prestación de servicios básicos para la comunidad como la salud y educación.

En este punto se debe destacar que la Junta de Gobierno abona los salarios de distintos profesionales que prestan servicios en el centro de salud local, y que entre otras cosas aseguran el acceso a internet de las instituciones educativas de Isletas y el traslado de los estudiantes de la jurisdicción a los colegios y escuelas.

En igual modo, la definición como comuna, también implica un avance en términos de la organización institucional de la comunidad, como de su representación por vías de los mecanismos que el formato de las comunas prevé, en especial en el consejo comunal que establece su designación directa por medio de la voluntad popular y que redundará en una mejora sustancial en la calidad democrática local.

Consideramos que es justo y razonable el reclamo de los vecinos y autoridades de Isletas en su anhelo de convertirse en comuna de acuerdo a la legislación existente, es por ello que instamos a los miembros de la Honorable Cámara al tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.4.31

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.638)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Comuna, de Segunda Categoría a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.644- a la localidad de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou en el departamento Paraná.

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase la jurisdicción del actual Centro Rural de Población o Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou, como territorio de la nueva comuna creada por la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Gobierno provincial asignará a partir del 11 de diciembre de 2023 los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las coparticipaciones nacionales y provinciales para la comuna creada, conforme la fórmula polinómica vigente.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a la Comuna de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou creada bajo la presente ley, los bienes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno correspondiente, lo que será bajo inventario, y de los bienes inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del ejido correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- La comuna creada cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MANEIRO – BRUPBACHER – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – SOLARI – CUSINATO – ACOSTA – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las actuales Juntas de Gobierno de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou, forman dos entidades diferentes bajo la figura de centro rural de población, pero los vecinos y sus autoridades solicitan ser unificados en una sola unidad bajo la categoría de comuna que dispone el Artículo 232 de la Carta Magna provincial y la Ley Nro. 10.644.

Dicha voluntad la han expresado mediante la resolución de fecha 21 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld y por resolución de fecha 02 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de Colonia Merou.

Al respecto, es importante destacar que ambas Juntas ya conforman un mismo circuito electoral y un mismo perímetro territorial reconocido en los términos de la ley vigente, denominado: Circuito Electoral Espinillo Numero 49, de la Sección Electoral 1 Paraná.

Esto resulta trascendente porque no habría que modificar ni el ejido ni el circuito electoral para la creación de la nueva comuna, sino por el contrario volver a su jurisdicción original del Circuito Electoral Espinillo Nro. 49 del departamento Paraná.

La Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld es producto de la voluntad popular de las urnas mediante la convocatoria a elecciones correspondientes. La Junta de Gobierno de Colonia Merou y sus autoridades son designadas por el decreto del Gobernador de la Provincia, conducta administrativa que nos retrotrae al siglo anterior y que debe abandonarse urgentemente conforme lo establece nuestra Constitución provincial y nacional.

Así la situación actual que se presenta es que, si bien las autoridades de la Junta de Aldea Eigenfeld fueron electas en los comicios generales realizados en el año 2019, las correspondientes a Colonia Merou fueron designadas mediante decreto de Poder Ejecutivo provincial, impidiendo de ese modo una verdadera representación democrática para el conjunto de los vecinos del circuito electoral.

Situación que podrá salvarse mediante la creación de la comuna que este proyecto dispone.

Asimismo, los vecinos de ambas Juntas, han manifestado su intención de la unificación y creación de una nueva comuna que los integre, ya que además de la existencia de un sentido de comunidad entre ellas, en conjunto -Aldea Eigenfeld y Colonia Merou- cumplen los requisitos necesarios en cuanto a la superficie de la jurisdicción, como en la cantidad de vecinos ya que entre ambas superan los cuatrocientos (400) habitantes necesarios dentro de la jurisdicción para constituirse en comuna, conforme lo demandan los Artículos 2º y 3º de la Ley Nro. 10.664.

En este punto, es importante recordar que las autoridades de ambas Juntas de Gobierno han resuelto mediante actas de reuniones de sus respectivos órganos directivos, comunicar al Poder Ejecutivo provincial su decisión e interés de la comunidad (vecinos y autoridades), en constituirse como comuna por medio de la unificación de ambas Juntas que se dispone en este proyecto. Estando garantizado de este modo el consenso y acuerdo entre los actores locales intervinientes de proceder en este sentido: unificar las Juntas de Gobierno bajo una nueva comuna.

Además, debemos tener en cuenta que resulta lógica la intención de esta comunidad de poder constituirse como comuna, ya que esta nueva figura orgánica ha significado un notorio avance tanto institucional como material para aquellos centros rurales a los que se les asignó esta categoría.

Así, desde el punto de vista organizativo y a partir de contar con dos órganos funcionales: el Ejecutivo y el consejo comunal, ambos designados por medio de la voluntad popular, se permite una mejora sustancial en la calidad de la representación democrática, a lo que se agrega la nueva situación de lograr competencias, funciones y potestades que en muchos aspectos los asimila a los municipios entrerrianos.

Por otro lado, tanto la asignación de recursos vía coparticipación que dispone la Constitución, como la facultad del cobro de tasas por servicios, se garantiza que las comunas cuenten con un financiamiento y presupuesto mayor al de las juntas de gobierno, lo que a su vez permite desarrollar políticas públicas y prestación de servicios que eleven la calidad de vida de los vecinos afincados en las zonas rurales o semirurales de la provincia, promoviendo de ese modo una mayor contención y radicación poblacional en dichas zonas del territorio provincial.

Sabemos que es deber del Estado provincial propiciar un desarrollo armónico en el conjunto de su geografía, por lo que convertir en comunas a actuales centros rurales de población que cumplen con los requisitos es parte indispensable de tal objetivo, ya que como lo señalamos, tanto organizativamente como materialmente la nueva figura institucional permite contar con las herramientas para la implementación de políticas que tiendan a ello.

Consideramos que la situación que se presenta con las Juntas de Eigenfeld y Colonia Merou, y la posibilidad de unificarlas, permite el cumplimiento de las demandas que exige la ley para ser designado como comuna, y que además redundará en una mejora sustancial en las condiciones de hábitat para los vecinos que conforman esta comunidad.

Es por estos argumentos, que solicitamos a los miembros de la Honorable Cámara el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.4.32

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.639)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Comuna, de Segunda Categoría a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.644- a la localidad de Aldea San Rafael, en el departamento Paraná.

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase la jurisdicción del actual Centro Rural de Población o Junta de Gobierno de Aldea San Rafael, como territorio de la nueva comuna creada por la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Gobierno provincial asignará a partir del 11 de diciembre de 2023 los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las coparticipaciones nacionales y provinciales para la comuna creada, conforme la fórmula polinómica vigente.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a la Comuna de Aldea San Rafael creada bajo la presente ley, los bienes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno correspondiente, lo que será bajo inventario, y de los bienes inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del ejido correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- La comuna creada cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MANEIRO – BRUPBACHER – VITOR – MATTIAUDA – SATTO –
TRONCOSO – SOLARI – CUSINATO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley dispone la designación de la actual Junta de Gobierno de Aldea San Rafael como comuna de acuerdo al Artículo 232 de la Constitución provincial y de la Ley Nro. 10.644 que establece el marco orgánico de funcionamiento de las mismas.

Como sabemos, la última reforma de la Carta Magna estableció que aquellos centros poblacionales que por su cantidad de habitantes no alcancen el mínimo necesario para ser considerados como municipios, pero que superen los 400 habitantes, serán designados con el formato de comunas, determinando de ese modo una nueva figura institucional en lo referente a los gobiernos locales entrerrianos.

Así, la Ley Nro. 10.644, dictada por esta Legislatura en el año 2018, tiene por objeto establecer las normas de organización, las competencias, y el funcionamiento de las comunas, en donde además se establecen los requisitos que los centros rurales de población o juntas de gobierno deben reunir para poder ser designados bajo este nuevo formato.

En ese sentido, dos son las exigencias indispensables demandados por la mencionada ley, por un lado lo referente a la cantidad de habitantes que debe ubicarse entre los 400 y los 1.500, y por otro la superficie mínima de la jurisdicción que se fijó en 75 kilómetros cuadrados, ambos requisitos alcanzados claramente por la actual Junta de Gobierno de Aldea San Rafael.

La Aldea San Rafael es una comunidad pujante con una cooperativa de agua local, iglesia cristiana, el cementerio local, la Escuela Primaria “Juana Azurduy”, la Escuela Secundaria “Aldea Cuesta”, el Centro de Salud “Anselmo Jacob”, el Club Atlético San Rafael fundado en abril 2019, entre otras instituciones y organizaciones de la sociedad.

El servicio de energía eléctrica la provee la Cooperativa La Agrícola Regional Ltda. LAR, con más de trescientos conexiones en la zona. Las actividades económicas principales se relacionan con la agricultura y avicultura, siendo una localidad de productores y gente emprendedora que desea progresar permanentemente.

Por otro lado, sabemos que la creación de la figura de las comunas, significó un notorio avance para los centros rurales a los que se les asignó este nuevo status, ya que tanto en el sentido material como institucional se les otorgó un nuevo formato organizativo a partir de contar con dos órganos funcionales, el Ejecutivo y el consejo comunal, ambos designados por

medio de la voluntad popular, y con la posibilidad de contar con competencias, funciones y potestades que en muchos aspectos los asimila a los municipios entrerrianos.

A su vez, tanto la asignación de recursos vía coparticipación que dispone la Constitución, como la potestad del cobro de tasas por servicios, significa que estas nuevas figuras organizativas cuenten con la posibilidad de un financiamiento y presupuesto mayor, lo que a su vez, impacta positivamente en la capacidad operativa de desarrollar políticas públicas y prestación de servicios que eleven la calidad de vida de los vecinos afincados en las zonas rurales o semirurales de la provincia, promoviendo de ese modo una mayor contención y radicación poblacional en dichas zonas del territorio provincial.

Como sabemos, es deber del Estado provincial propiciar un desarrollo armónico en el conjunto de su geografía, por lo que convertir en comunas a actuales centros rurales de población que cumplen con los requisitos, es parte indispensable de tal objetivo, ya que como lo señalamos, tanto organizativamente como materialmente la nueva figura institucional permite contar con las herramientas para la implementación de políticas que tiendan a ello.

Consideramos que la actual Junta de Gobierno de Aldea San Rafael, cumple las demandas que exige la ley para ser designada como comuna, y que de hacerse efectivo redundará en una mejora sustancial en las condiciones de hábitat para los vecinos que conforman esta comunidad, coadyuvando de ese modo en lograr el objetivo indispensable de sostener en el tiempo una característica distintiva de nuestra provincia como lo es su armónica distribución poblacional entre las zonas urbanas y rurales, situación que en los últimos años se está viendo afectada por una lenta migración hacia las ciudades que la creación de comunas resulta fundamental como estrategia para detener y morigerar.

Consideramos que es justo y razonable el reclamo de los vecinos y autoridades de Aldea San Rafael en su anhelo de convertirse en comuna de acuerdo a la legislación existente, es por ello que instamos a los miembros de la Honorable Cámara al tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.4.33

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.640)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Requerir al Poder Ejecutivo provincial que informe qué medidas ha tomado el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo, respecto de la preocupante faltante de gasoil necesario para los sectores productivos, fundamentalmente para la cosecha gruesa.

Segundo: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial si tiene conocimiento cual es la demanda necesaria y cuál sería el faltante de gasoil, que los distintos sectores de la producción de la Provincia estarían requiriendo para el normal desarrollo de los sistemas productivos.

Tercero: Instar al Poder Ejecutivo provincial informe si tiene previsto habilitar líneas de financiamiento a tasas accesibles, como podrían ser tasas a valor producto o similares para poder paliar los requerimientos del sistema productivo ante la faltante del combustible.

Cuarto: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe si se ha realizado algún tipo de gestión ante el Gobierno nacional respecto de la demanda y la faltante que existiría en la provincia de Entre Ríos, del combustible para el desarrollo de los distintos sistemas productivos de la Provincia, y cuál ha sido la respuesta que le ha dado el Gobierno nacional a la Provincia respecto de este requerimiento.

Quinto: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe si tiene conocimiento que en el sistema de transporte de carga y de distribución de la producción y el comercio de la Provincia, están teniendo una demanda de combustible que tampoco está siendo satisfecha para su normal desenvolvimiento.

FOLETTO – ACOSTA – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO
– MANEIRO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.34

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.641)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre los lamentables hechos recientes de público conocimiento, ocurridos en estas semanas donde transcurrieron diversas noticias en los medios locales sobre pedidos de paraderos de jóvenes que se habían ausentado de residencias del COPNAF, y una que anunciaba que dos jóvenes tras ausentarse del COPNAF se arrojaron desde un puente ubicado en el predio del ferrocarril de la ciudad de Paraná.

Primero: Cuáles son las medidas que se han tomado atento a la gravedad de los hechos ocurridos en lo que respecta a las autoridades de las residencias del COPNAF de donde provenían los jóvenes que se ausentaron de las mismas.

Segundo: Cuáles son las residencias del COPNAF que hay en la provincia de Entre Ríos, que capacidad tiene cada una, la población que recibe cada una de ellas y cantidad de niños y jóvenes que las habitan.

Tercero: Cuál es el personal con el cual se cuenta en las residencias dependientes del COPNAF, si tienen equipos interdisciplinarios y cómo se componen los mismos, así como cuáles son las condiciones laborales de éstos.

Cuarto: Si hay algún protocolo previsto para estas situaciones, y si se planea recurrir a algún organismo externo al COPNAF para que intervenga frente a lo ocurrido y de qué manera.

Quinto: En los medios de comunicación han informado que hay trabajadores de dichas residencias que manifiestan no haber sido escuchados al advertir que estas cosas podían ocurrir, en relación a esto que se informe si se han iniciado expedientes que manifiesten esta problemática, si estas situaciones podían preverse y si hay algún plan de acción pensado para prevenir futuras situaciones similares.

VARISCO – FOLETTO – MANEIRO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.35

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.642)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre plazos administrativos para el trámite de tratamiento y aprobación de planos en Catastro provincial.

Primero: Si hay un plazo máximo estipulado en el área de Catastro de la Provincia de Entre Ríos para el trámite de tratamiento y aprobación de los planos y proyectos presentados.

Segundo: Cómo está funcionando actualmente el área de Catastro de la Provincia, y cuántos empleados tiene la misma.

Tercero: Si está previsto algún tipo de modificación sobre el funcionamiento actual de dicho área, atento a que los plazos en los que se tratan y aprueban los planos son muy extensos en relación al establecimiento de montos y precios que estipulan los profesionales, teniendo en

cuenta la inestabilidad económica y los altos niveles inflacionarios que hacen que al momento de aprobación de los mismos, los valores establecidos queden desactualizados.

VARISCO – FOLETTI – MANEIRO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.36

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.643)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Por intermedio del organismo competente:

Primero: Cantidad de agentes de la Policía de Entre Ríos que se desempeñan bajo la figura de “adicionales” en las distintas oficinas de atención al público, sucursales, puestos o bocas de cajeros automáticos del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, en la provincia de Entre Ríos.

Segundo: Cantidad de agentes de la Policía de Entre Ríos que se desempeñan bajo la figura de “adicionales” en distintas oficinas o establecimientos de instituciones públicas o privadas, en la provincia de Entre Ríos.

Tercero: Normativa vigente en función de la cual se autorice a dichos agentes a recibir y cumplir órdenes o instrucciones de parte de los representantes, dependientes o personal de las instituciones públicas o privadas mencionadas en los Artículos 1º y 2º.

Cuarto: Normativa vigente en función de la cual se autorice a dichos agentes a realizar tareas no vinculadas al servicio de Seguridad, consistentes en:

- a) Atención al público;
- b) Evacuación de consultas;
- c) Derivación a oficinas o sectores de los establecimientos;
- d) Asistencia, asesoramiento o acompañamiento en el uso de cajeros automáticos;
- e) Medición de temperatura y suministro de elementos de higiene al público en general;
- f) Cualquier otra actividad no relacionada al servicio de Seguridad que, según la normativa aplicable, pueda ser desempeñada por los agentes policiales.

VITOR – BRUPBACHER – CUSINATO – SOLARI – TRONCOSO –
MATTIAUDA – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes, tiene por finalidad obtener información que resulta sumamente relevante, en momentos como los actuales, en que la seguridad y la prevención del delito, tiene una creciente demanda social.

Esta demanda social, es un dato de la realidad, que no escapa a conocimiento de ninguno de los legisladores que integran esta Honorable Cámara y que, en algunos casos, hemos sido víctimas directas del delito, o lo han sido nuestros familiares, amigos, conocidos; y naturalmente, una parte importante de la población que, acompañando a los datos de la pobreza de nuestras ciudades, abultan las estadísticas y encienden las alarmas de inminentes peligros y daños a los derechos de los habitantes de esta provincia.

Todos sabemos que a la par de las empresas que proveen de seguridad privada a las distintas instituciones, la Policía de Entre Ríos, brinda un servicio que corrientemente se denomina “adicional” por el cual se designa uno o varios agentes al cuidado de la seguridad de ciertos establecimientos, oficinas, etcétera, por llevarse allí operaciones económicas, bancarias o para resguardar la propiedad ante la posible comisión de ilícitos.

Sin perjuicio de este servicio que hace a la seguridad en general de los habitantes de la Provincia, y permite que los agentes policiales obtengan una legítima retribución por su trabajo,

se puede advertir que muchas veces, los agentes se encuentran prestando tareas claramente distintas a las de seguridad.

Con preocupación se observa diariamente, agentes policiales atendiendo o recepcionando al público, derivando e indicando las oficinas a donde debe dirigirse y que documentación deberían presentar para determinados trámites. Incluso, se puede observar que los mismos atienden a personas que concurren a los cajeros automáticos, asistiéndolos sobre su uso, y concretando con su acompañamiento diversas transacciones u operaciones.

Considero que probablemente, muchos agentes lo hagan de buena voluntad, sin que se lo hayan ordenado o instruido desde las distintas instituciones donde realizan su adicional, pero lo cierto es que tal actividad no constituye el fin para el cual el agente es destinado a ese lugar, que entiendo, es brindar un servicio de seguridad.

De este modo, la atención de esas actividades, puede derivar la atención del agente a ciertas tareas, descuidando su finalidad principal.

A su vez, encuentro que tales instituciones, para la asistencia –por ejemplo de cajeros– deberían suministrar su propio personal y no valerse de los empleados provinciales para brindar un servicio privado.

Ello hace no solo a la seguridad, sino también a la dignificación de la labor policial e, incluso, a la responsabilidad del Estado, ya que tales agentes son dependientes de la Provincia y los bancos o instituciones en general los involucran o admiten que asistan en operatorias privadas, que deberían realizarse con su propio personal.

Este informe, nos permitirá considerar el estado de cosas existentes a la vez que diseñar estrategias para abordar la situación, resguardando fundamentalmente la seguridad y también la dignidad de los agentes policiales.

Por los motivos expuestos, se solicita la evacuación del presente pedido de informes.

Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.37

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.644)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

De acuerdo con la noticia publicada en distintos medios de comunicación provinciales, en los que se menciona que la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Producción Primaria, del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, ha emitido la Resolución Nro. 1.099/22, por la que se habilita la caza deportiva de especies de aves autóctonas y representativas de la fauna de nuestra provincia.

Primero: Cuáles son los fundamentos técnicos que el organismo emisor de la mencionada norma ha tenido en cuenta para permitir la caza de especies de aves autóctonas y representativas de la fauna de nuestra provincia, como son el pato sirirí colorado, pato sirirí pampa, pato cuturí y pato picazo, entre otras.

Segundo: Si se tienen registros de las poblaciones de dichas especies, estadísticas, su situación actual, la evolución de la población y distribución territorial.

Tercero: Cuál es el criterio para establecer las zonas de veda.

Cuarto: Cuál ha sido el efecto que sobre la fauna han producido las sequías y la bajante extraordinaria registrada en nuestros ríos principales, Paraná y Uruguay, y en el sistema de ríos y arroyos interiores de la provincia.

Quinto: Cuántos permisos de pesca, caza y caza mayor se han otorgado durante los años 2019, 2021.

Sexto: Cuántas intervenciones ha tenido la Dirección en el secuestro de presas cazadas y armas durante el año 2021 y en el transcurso del 2022.

Séptimo: Cuántos son los cotos de caza particulares autorizados y habilitados en la provincia, indicando ubicación, extensión de la superficie afectada a la caza y especies que se encuentran habilitadas para ser cazadas en cada uno de los cotos.

Octavo: Por qué no se incluyen como zonas en las que se prohíba la cazar, a las reservas municipales y a las propiedades inmuebles que han iniciado los trámites correspondientes para obtener la declaración provincial como área natural protegida.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – BRUPBACHER – CUSINATO – SOLARI – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.38

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.645)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Respecto a la obra de construcción y readecuación “Aeropuerto Binacional Comodoro Pierrestegui de la Ciudad de Concordia”, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

Primero: Si se ha llevado a cabo la “Evaluación de Impacto Ambiental” (EIA) prevista en la Ley Nro. 25.675 -Ley General del Ambiente-, con carácter preventivo, a efectos de identificar, evaluar y mitigar los potenciales impactos del proyecto, y así tomar una decisión informada respecto de la viabilidad ambiental de la obra y su gestión ambiental.

Segundo: Si en ese contexto, se cuenta con un “Estudio de Impacto Ambiental” (EsIA) que contenga: una descripción del proyecto, el marco legal de cumplimiento, un análisis de alternativas, la identificación y valoración de los potenciales impactos ambientales y sociales que el proyecto –en todas sus etapas– puede causar en el corto, mediano y largo plazo, así como la previsión de la gestión ambiental para abordarlos (prevención, mitigación y compensación), que se concreta a través del Plan de Gestión Ambiental dentro del EsIA.

Tercero: En caso afirmativo, sírvase de mencionar y brindar copias de la resolución específica que ha aprobado el referenciado estudio de impacto ambiental.

Cuarto: Si se ha dado cumplimiento a las exigencias normativas de promover la transparencia y la participación pública en el proceso de planificación y toma de decisiones.

Quinto: En caso afirmativo, determinar de manera detallada, el modo en que se ha dado participación efectiva a los diferentes actores de la comunidad: asociaciones que propendan a la protección del ambiente, vecinos de la zona potencialmente afectada, como así también habitantes en general de toda la Provincia.

Sexto: Informar si se ha dado cumplimiento la etapa obligatoria de consulta o audiencia pública, convocada por la autoridad ambiental, componente transversal obligatorio dentro del procedimiento de evaluación, que debe ser siempre previa a la toma de decisión sobre la viabilidad ambiental del proyecto.

Séptimo: Fijar el modo en que se ha dado publicidad a las diferentes actividades relacionadas a la obra en cuestión, tales como el denominado “Taller de Inicio del Proyecto de Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui”, explicitando el modo en que se han llevado a cabo las invitaciones respectivas, a efectos de promover efectivamente la participación ciudadana.

Octavo: Determinar cuáles han sido en concreto, las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, y de qué modo ha informado fehacientemente a la población, respecto del impacto ambiental que una obra de esta envergadura podría producir en la región.

Noveno: Precisar si a la fecha de ingreso del presente pedido de informes se encuentra disponible toda la información referida a la obra a la que los ciudadanos deberían poder acceder con total facilidad.

Décimo: En caso afirmativo, determinar los medios o canales –físicos o digitales– en los cuales se encuentra disponible toda la información detallada y por etapas, referida a los avances de la obra en cuestión.

MATTIAUDA – TRONCOSO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que nuestro ordenamiento jurídico consagra con jerarquía constitucional y convencional una serie de derechos esenciales para el desarrollo de la vida humana en sociedad, entre ellos: el derecho a un medio ambiente sano.

Es así que nuestra Constitución nacional establece en los primeros párrafos de su Artículo 41: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales...”.

A su vez, el Artículo 43, 3er párrafo, habilita la vía del “amparo colectivo” para la protección del medio ambiente, por entender que se trata de un derecho de incidencia colectiva –que corresponde a toda la comunidad en su conjunto–.

“Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización”.

Dicha protección que se encuentra complementada, además, con disposiciones derivadas de numerosos tratados y convenciones internacionales, en las cuales nuestro Estado ha asumido el compromiso internacional de resguardar el ambiente y los recursos naturales que lo componen.

Por su parte, nuestra Constitución provincial, perfecciona y refuerza la protección referenciada precedentemente, al sostener con idéntico criterio la necesidad de preservar el ambiente como prioridad insoslayable. El Artículo 22 de la misma, establece:

“Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.”.

La mencionada regulación constitucional y convencional, refleja la importancia que nuestro ordenamiento jurídico otorga a la protección del medio ambiente.

En cumplimiento de las pautas referenciadas, fue sancionada la Ley Nro. 25.675 –Ley General del Ambiente–.

La misma prevé, como requisito ineludible la realización de la denominada Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo; siendo un instrumento que se aplica previamente a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto.

Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo, que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental competente

respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental. La autoridad se expide a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) según la norma particular de cada jurisdicción. Estos documentos son conocidos como “licencia ambiental” en la mayoría de los países.

El documento técnico central de la EIA es el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) que realiza la persona proponente del proyecto (sea pública o privada) y contiene: una descripción del proyecto, su línea de base ambiental y social, el marco legal de cumplimiento, un análisis de alternativas, la identificación y valoración de los potenciales impactos ambientales y sociales que el proyecto (en todas sus etapas) puede causar en el corto, mediano y largo plazo, así como la previsión de la gestión ambiental para abordarlos (prevención, mitigación y compensación), que se concreta a través del Plan de Gestión Ambiental dentro del EsIA.

Los principales objetivos de la EIA son:

- Determinar la viabilidad ambiental de un proyecto para la toma de una decisión informada,
- Promover la transparencia y la participación pública en el proceso de planificación y toma de decisiones, y
- Propiciar la prevención y adecuada gestión de los potenciales impactos ambientales y sociales asociados a determinados proyectos.

También constituye una etapa insoslayable, la participación pública, que aparece en el marco de este procedimiento como una manifestación genuina de un principio rector de nuestro ordenamiento: la participación ciudadana en la toma de decisiones, sobre todo en aquellas cuestiones que puedan beneficiar o afectar a la comunidad en su conjunto.

La misma, constituye un componente transversal obligatorio dentro del procedimiento de evaluación, que en general se efectiviza mediante la realización de una consulta o audiencia pública, convocada por la autoridad ambiental siempre en forma previa a la toma de decisión sobre la viabilidad ambiental del proyecto.

En este contexto, no podría nuestra provincia incumplir con todos los requerimientos obligatorios mencionados precedentemente, a la hora de ejecutar una obra de la magnitud que posee la que se encuentra bajo análisis: Aeropuerto Binacional Comodoro Pierrestegui de la ciudad de Concordia.

Es por todo lo expuesto –y en función de las facultades de contralor que se reconocen a esta Legislatura provincial– que se solicita la información requerida en el presente pedido de informes.

Bibliografía referenciada: Evaluación de Impacto Ambiental | Argentina.gob.ar

MATTIAUDA – TRONCOSO – VITOR – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.39

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.646)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Colegio de la Medicina de Entre Ríos”

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN. PERSONALIDAD

DOMICILIO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Creación. Personalidad. Créase el Colegio de la Medicina de Entre Ríos, el cual funcionará con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal.

ARTÍCULO 2º.- Domicilio. Jurisdicción. Ámbito de aplicación territorial. El Colegio ejercerá su competencia en toda la Provincia, tendrá su domicilio dentro de ésta y sus órganos colegiados podrán sesionar en cualquier parte de su territorio, según lo fijen los respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito personal de aplicación. Colegiados. El Colegio estará integrado obligatoriamente por todos los profesionales con título universitario habilitante de Médico, Doctor en Medicina, Médico Cirujano o equivalente; siendo obligatoria la inscripción en la matrícula del Colegio para ejercer la profesión médica en el territorio provincial.

CAPÍTULO II**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO**

ARTÍCULO 4º.- Funciones. El Colegio de la Medicina de Entre Ríos tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, las demás normas del ejercicio profesional y las que le sustituyeren en el futuro;
- b) Garantizar que la profesión médica sea ejercida por quienes han cumplido los requisitos legales relativos al correspondiente título universitario habilitante y a la matriculación;
- c) Verificar la autenticidad de los títulos universitarios habilitantes y desarrollar permanentemente las funciones de vigilancia y contralor correspondientes;
- d) Hacer efectivas las medidas de su competencia;
- e) Asegurar el correcto funcionamiento de los órganos de conducción, gobierno y administración del Colegio;
- f) Defender los derechos e intereses de los profesionales matriculados, en lo concerniente al ejercicio de su profesión;
- g) Promover la capacitación permanente y actualización científica de los colegiados;
- h) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión médica e incrementar su prestigio;
- i) Estimular la armonía y solidaridad profesional entre los colegiados;
- j) Dignificar al profesional de la Medicina en el desempeño de la profesión.

ARTÍCULO 5º.- Atribuciones. El Colegio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar la matrícula de los profesionales de la Medicina y su correspondiente registro oficial, con facultades de concederla en número ilimitado, suspenderla o cancelarla de modo particular de conformidad a las pautas objetivas expresadas en la presente ley;
- b) Dictar el Código de Ética, el Reglamento Interno, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento Electoral, el Reglamento de Especialidades y toda reglamentación general o resolución particular necesarias para la aplicación de la presente ley;
- c) Ejercer el poder disciplinario sobre los médicos y las médicas matriculados, pudiendo aplicar sanciones, previo procedimiento que garantice el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa;
- d) Reconocer especialidades médicas mediante la inscripción en el registro respectivo del Colegio, otorgando la matrícula de especialista correspondiente para el ejercicio legítimo de la misma en el territorio provincial. El Colegio, para tal cometido, evaluará los títulos exhibidos, su validez y eficacia, y todos aquellos aspectos que tengan que ver con los estudios y capacitación y demás recaudos exigibles para el reconocimiento de la especialidad presentada, conforme a la legislación vigente;
- e) Llevar el Registro de Especialidades Médicas de la Provincia;
- f) Coordinar acciones con la Ministerio de Salud de la Provincia;
- g) Intervendrá en los jurados de concurso de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria según lo normado por la Ley 9.892, o la ley vigente que en un futuro la reemplace, sin perjuicio de la asistencia o colaboración que preste en cualquier otro tipo de concurso de médicos y médicas de los distintos órganos, entes o poderes del Estado;
- h) Fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con la publicidad de los títulos y especialidades médicas, de conformidad a la normativa vigente y el Código de Ética;
- i) Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables de usurpación de títulos y ejercicio ilegal o antirreglamentario de la profesión médica, pudiendo actuar como parte querellante;
- j) Podrá actuar como órgano de asesoramiento de los poderes públicos del Estado a requerimiento específico de estos;
- k) Podrá promover y participar por medio de delegados o representantes en organismos, comisiones, consejos, directorios, órganos de asesoramiento, reuniones, conferencias o congresos que se celebren y estuvieren relacionados con la Medicina y la salud pública;
- l) Fundar y sostener bibliotecas; publicar revistas o periódicos y fomentar el perfeccionamiento en general y de la Medicina en particular, utilizando los medios adecuados y disponibles para dichos fines;
- m) Instituir becas y premios estímulo, para ser adjudicados en razón de concursos, trabajos e investigaciones, bajo condiciones específicas y que hagan al interés general;

- n) Aceptar arbitrajes e integrar tribunales arbitrales, siempre que medie requerimiento judicial, designando representantes matriculados;
- ñ) Contestar informes de carácter científico y técnico que les sean requeridos por autoridades competentes;
- o) Expedir certificados y constancias relativos a actividades, cursos, archivos y registros del Colegio;
- p) Realizar investigaciones, consultas o encuestas tendientes a evaluar la situación ocupacional de los profesionales y demás aspectos sociales o económicos que fueren menester para un mejoramiento del ejercicio de la profesión;
- q) Administrar los fondos y recursos de su patrimonio;
- r) Celebrar, modificar y extinguir contratos de trabajo como empleador; actuar como locador o locatario de bienes o servicios compatibles con su objeto;
- s) Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes inmuebles o muebles. Contraer deudas con garantías o sin ellas;
- t) Aceptar y recibir legados, donaciones con o sin cargo y realizar todo acto de administración y disposición compatible con sus fines;
- u) Actuar en pleitos como parte actora, demandada, tercero citado en juicio o tercerista e intervenir necesariamente como parte, en los recursos o juicios contencioso administrativos en los que se cuestionen sus resoluciones definitivas o tramiten materias de su competencia, por intermedio de sus representantes legales o letrados apoderados;
- v) Crear vínculos con entidades profesionales y científicas de similar naturaleza, nacionales y extranjeras;
- w) Fijar el importe del derecho de inscripción en la matrícula y de la cuota periódica que abonarán los matriculados;
- x) Denunciar la violación del cumplimiento de las normas que autorizan a funcionar los espacios donde se ejerza la Medicina, cualquiera fuere la especialidad; los medios que se utilicen para su ejercicio; la falta de exhibición del diploma o título habilitante y el certificado de matriculación o autorización del Colegio;
- y) Establecer un arancel mínimo ético que servirá como pauta de referencia para el trabajo médico, en el ámbito privado, en todas sus modalidades.

Las atribuciones enunciadas precedentemente son taxativas.

El Colegio reconoce como actor habilitado para la celebración de los convenios prestacionales con obras sociales, empresas de medicina prepaga y los demás actores de la seguridad social, tanto en lo relativo a aranceles, como demás derechos y obligaciones que ellos regulen, a la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) y entidades que la componen, instituciones sin fines de lucro que históricamente han cumplido tal función en representación del gremio de los médicos y las médicas.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 6º.- Patrimonio. El patrimonio del Colegio de la Medicina de Entre Ríos, estará constituido por el conjunto de sus derechos, acciones y bienes y las utilidades provenientes de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 7º.- Recursos económicos. El Colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

- a) El derecho de inscripción de los profesionales en la matrícula;
- b) La cuota mensual que se fije a los matriculados;
- c) Los aranceles que se establezcan por servicios que el Colegio preste a sus matriculados dentro de sus atribuciones, por la expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio que fije la reglamentación;
- d) El importe de las multas impuestas como sanción disciplinaria;
- e) Las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea;
- f) Las rentas que produzcan sus bienes o actividades que desarrolle;
- g) Las donaciones, legados y subsidios o subvenciones que se le hicieren;
- h) Las retribuciones o compensaciones por venta de publicaciones, insumos e instrumental relacionado con la actividad profesional de los matriculados;
- i) El producido de la administración de los fondos de reserva y de recursos, que resulten de operaciones de depósito en instituciones bancarias o inversión en divisas, valores, títulos de la

deuda pública, bonos o cédulas emitidas por el Estado provincial, nacional, entidades autárquicas o empresas del Estado;

j) El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que prestare el Colegio a terceros, por concesiones de uso o transferencias de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines;

k) Los derechos, certificaciones o inscripciones que se cobren a los profesionales en razón de reconocimientos de especialidades, congresos, cursos, jornadas y actividades afines o similares;

l) Todo otro recurso lícito, estrictamente ceñido al objeto y fin del Colegio, que dispusiere la Asamblea.

ARTÍCULO 8º.- Los importes provenientes de los recursos mencionados en el artículo precedente a cargo de los matriculados, deberán ser abonados en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

La mora será automática, pudiendo procederse al cobro de la deuda por vía del juicio ejecutivo luego de intimado el pago por única vez. La planilla de liquidación suscripta por el Presidente y el Secretario de Hacienda del Colegio, serán título suficiente a tal fin.

ARTÍCULO 9º.- Cada delegación será la encargada de la recaudación de la cuota de inscripción y de la cuota mensual, debiendo girar mensualmente al Colegio Central el cincuenta (50%) por ciento del total que debiese recaudar en función de la matrícula correspondiente al departamento, reteniendo el saldo para su funcionamiento.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL

ARTÍCULO 10º.- Serán órganos del Colegio, ejerciendo las funciones que sean de su competencia, los siguientes:

- a) Asamblea General;
- b) Delegaciones Departamentales;
- c) Mesa Ejecutiva;
- d) Órgano de Fiscalización Contable;
- e) Tribunal de Disciplina.

El desempeño de todos los cargos del Colegio será ad honorem.

CAPÍTULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11º.- La Asamblea General será la máxima autoridad, a cuyo cargo estará la conducción general del Colegio.

Se conformará con los delegados departamentales, elegidos de conformidad al sistema previsto en esta ley.

El Presidente y el Secretario de la Mesa Ejecutiva del Colegio, ejercerán la función de Presidente y el Secretario de la Asamblea, con las atribuciones que expresamente le asigna la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- Quórum. La Asamblea se constituirá con los delegados departamentales, en condiciones de integrarla y sufragar. Transcurrida una (1) hora a partir de la fijada para el inicio de la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de delegados presentes.

ARTÍCULO 13º.- Deliberaciones. Decisiones. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría, salvo en los casos en que por esta ley o por una disposición especial, se requiera la mayoría especial de los dos tercios (2/3).

Cada Delegación Departamental tendrá derecho a un (1) voto en representación del departamento, más un voto cada treinta y cinco (35) profesionales colegiados o fracción mayor a veinte (20), según padrón del departamento respectivo.

Se garantizará la participación de las minorías.

Cada departamento concurrirá a la asamblea con un delegado por cada lista que hubiese participado en la elección departamental, siempre que ésta hubiese obtenido al menos treinta y cinco (35) votos en elección respectiva.

El voto en representación de la Delegación, corresponderá a la lista que hubiese obtenido mayor número de votos.

La suma de los votos en la Asamblea determinará el resultado de cada tema que sea tratado por este órgano.

El Presidente deberá votar en caso de paridad de votos.

ARTÍCULO 14º.- Atribuciones. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar los miembros de la Mesa Ejecutiva;
- b) Elegir los integrantes del Tribunal de Disciplina;
- c) Dictar el Código de Ética;
- d) Dictar el Reglamento de la Asamblea;
- e) Dictar el Reglamento Interno del Colegio, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento sobre Especialidades, el Reglamento Electoral, y toda otra reglamentación general o resolución particular necesaria;
- f) Fijar periódicamente el arancel ético mínimo;
- g) Designar reemplazantes de los miembros de la Mesa Ejecutiva en caso de renunciadas, ausencia prolongada, incapacidad o muerte;
- h) Autorizar con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles o muebles registrables y contraer deudas con garantías o sin ellas;
- i) Fijar pautas y políticas que hagan a la conducción general del Colegio y al resguardo de los intereses de sus matriculados en el ejercicio de la profesión;
- j) Aprobar, observar o rechazar la Memoria y los Estados Contables de cada ejercicio;
- k) Prestar colaboración a Federación Médica de Entre Ríos para la celebración de los convenios prestacionales en beneficio de los matriculados provinciales;
- l) Aprobar la adhesión o desvinculación a entidades que nucleen otros colegios profesionales;
- m) Designar los miembros de las Comisiones Especiales de Evaluación contempladas en esta ley;
- n) Designará los miembros de la Junta Electoral, en caso que la Mesa Ejecutiva no lo hubiese hecho en tiempo o estuviese imposibilitada de hacerlo.

La Asamblea tratará exclusivamente los temas contenidos en el Orden del Día, cuya confección y comunicación estará a cargo de la Mesa Ejecutiva.

La Asamblea no podrá delegar las funciones que le son propias.

ARTÍCULO 15º.- Asambleas. Convocatorias. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria: Se celebrará dentro de los sesenta (60) días corridos al cierre del ejercicio contable y tendrá por fin la consideración de la Memoria, los Estados Contables de los ejercicios económicos anuales del Colegio; si correspondiere al ejercicio, realizará la elección de los miembros de la Mesa Ejecutiva y del Tribunal Disciplinario. El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año.

La Asamblea General Extraordinaria: Se realizará cuando la Mesa Ejecutiva lo estime conveniente o a petición por escrito de un veinte por ciento (20%) o más del total de delegados departamentales o de un diez (10%) por ciento o más del total de matriculados. La convocatoria a las asambleas será realizada por la Mesa Ejecutiva, con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para su realización, mediante publicación en el Boletín Oficial y los periódicos de mayor distribución de la Provincia y por notificación a todas las delegaciones departamentales, con indicación del lugar, fecha, hora de realización y transcripción del Orden del Día.

En casos de urgencia debidamente justificada, podrá efectuarse convocatoria a asamblea extraordinaria con una antelación mínima de quince (15) días, sólo para tratar temas que no exijan una mayoría especial.

CAPÍTULO VI

DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 16º.- Conformación. Elección. Cada departamento geográfico de la Provincia tendrá una Delegación Departamental.

La Delegación Departamental, estará conformado por una Comisión Directiva Departamental formada por:

- a) Presidente;
- b) Secretario de Actas;
- c) Secretario de Hacienda;
- d) Dos vocales titulares, en aquellas delegaciones cuyo número de matriculados supere los doscientos (200).

Los miembros de la Delegación Departamental, deberán acreditar domicilio real y profesional en el departamento respectivo y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. Serán elegidos por lista completa y por elección directa de los

matriculados del departamento, oficializada treinta (30) días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Para ser oficializadas, las listas que se presenten deberán garantizar la representación femenina con posibilidad de resultar electas.

En la participación electoral será obligatoria para los matriculados, pudiendo justificar la no concurrencia únicamente en la forma que fije la reglamentación.

Los miembros de la Delegación Departamental responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o en ocasión de sus funciones, por acción u omisión, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 160º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 17º.- Funciones y atribuciones. Las Delegaciones Departamentales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer la representación del Colegio en el departamento respectivo;
- b) Recibir los pedidos de inscripción en la matrícula, los que deberán elevar a la Mesa Ejecutiva del Colegio acompañados del título habilitante y demás recaudos que se establezcan. La Mesa Ejecutiva tendrá a cargo la tramitación, consideración, aprobación y registración respectiva;
- c) Proponer al Colegio Central, medidas o iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de sus fines y al desenvolvimiento del ejercicio profesional en sus departamentos;
- d) Presentar ante el Colegio Central las bajas de matriculados en su departamento, cualquiera fuere la causa y llevarán un padrón actualizado de los matriculados, el que deberá ser elevado al Colegio trimestralmente;
- e) Promover actividades de capacitación para los matriculados;
- f) Informar al Colegio Central sobre las actividades o cuestiones de interés profesional atinentes al ámbito de su incumbencia;
- g) Llevarán cuenta separada de sus ingresos, debiendo con ellos propender a satisfacer íntegramente sus gastos;
- h) Deberán implementar los medios que sean más efectivos y a su alcance para satisfacer la percepción de la cuotas de pago mensual de los matriculados que residan en el departamento.

El Presidente de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejercerá la representación del Colegio en el departamento, dentro de las atribuciones que competen a la Delegación Departamental;
- b) Convocar a elecciones en la Delegación;
- c) Suscribir con el Secretario de Actas, las actas de reuniones de la Delegación;
- d) Controlar la contabilidad, percepción e inversión de fondos y recursos de la Delegación; suscribir cheques y órdenes de pago, con la firma del Secretario de Hacienda;
- e) Abrir y disponer cuentas bancarias según los requerimientos de la Delegación del Colegio; Ordenar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de las Asambleas del Colegio y su la Mesa Ejecutiva.

El Secretario de Actas de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Llevar el Libro de Actas de reuniones de la Delegación;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación emanada de la Delegación;
- c) Preparar y redactar un informe anual sobre las actividades de la Delegación;
- d) Organizar el archivo y documentos de la Delegación;
- e) Controlar la documentación que se remita al Colegio Central, en especial el cumplimiento de los requisitos para la matrícula;
- f) Llevar el Padrón General de la Delegación.

El Secretario de Hacienda de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Atender todo lo concerniente al movimiento de los fondos y recursos de la Delegación;
- b) Firmar con el Presidente de la Delegación los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos de Tesorería;
- c) Controlar el estado y evolución patrimonial de la Delegación;
- d) Llevar la contabilidad, documentación y registros de la Delegación;
- e) Preparar los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos de la Delegación;
- f) Operar y controlar las cuentas que la Delegación tuviere en instituciones bancarias, los depósitos de dinero y fondos que ingresen a la misma;
- g) Elevar a la Asamblea General anualmente detalle de la cuenta de gastos y recursos de la Delegación y documentación respaldatoria;

h) Elevar periódicamente al Colegio Central detalle de los ingresos y egresos de la Delegación.

ARTÍCULO 18º.- En el mismo acto de elección de autoridades de la Delegación Departamental, se elegirán los miembros delegados a la Asamblea del Colegio. Cada lista oficializada que participe de la elección de la Delegación, designará un delegado a la Asamblea del Colegio, el cual podrá coincidir con un miembro de la Comisión Directiva Departamental.

La distribución de los votos a la Asamblea que correspondan a la Delegación Departamental, será proporcional a la cantidad de votos obtenidos por cada lista, con excepción del delegado que corresponde a cada delegación que corresponderá al que haya obtenido mayor número de votos.

CAPÍTULO VII

MESA EJECUTIVA

ARTÍCULO 19º.- Composición. La Mesa Ejecutiva se integrará con los delegados que designe la Asamblea General Ordinaria y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario de Actas;
- d) Prosecretario de Actas;
- e) Secretario de Hacienda;
- f) Prosecretario de Hacienda;
- g) Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales;
- h) Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales.

Para integrar la Mesa Ejecutiva, deberá acreditarse una antigüedad en la matrícula de cinco (5) años y poseer domicilio real y profesional por igual tiempo de permanencia en la Provincia.

Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. Ninguna Delegación Departamental podrá tener más de un representante en la Mesa Ejecutiva.

Los miembros de la Mesa Ejecutiva responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 160º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 20º.- Elegibilidad. Los miembros de la Mesa Ejecutiva serán elegidos conforme lo establece el artículo precedente y no quedar incluidos dentro de alguna o más de los siguientes casos de incompatibilidad al momento de asumir el cargo o de modo sobreviniente:

- a) Funcionarios públicos de carácter político con funciones ejecutivas en el orden nacional, provincial y municipal;
- b) Funcionarios jerarquizados que se desempeñen en organismos dependientes del Ministerio de Salud u organismo equiparable, en el orden nacional, provincial o municipal;
- c) Miembros de las Legislaturas municipales, provinciales o nacionales;
- d) Profesionales que ejerzan cargos directivos en asociaciones médico científicas.

En caso de incompatibilidad sobreviniente de quien ejerza el cargo de Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Hacienda o Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales, serán subrogados en sus funciones por quién ejerza el cargo de Vicepresidente, Prosecretario, Prosecretario de Hacienda o Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales, respectivamente. En caso que la incompatibilidad sobrevenga respecto de alguno de estos últimos, salvo que ello alterase su normal desempeño, la Mesa Ejecutiva continuará funcionando en tales condiciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se procederá a la elección de los cargos que correspondiese renovar.

La Mesa Ejecutiva no podrá tener en su composición más de un (1) miembro perteneciente al mismo departamento geográfico.

ARTÍCULO 21º.- Funciones y atribuciones. La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación del Colegio. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

- a) De representación del Colegio;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
- c) Llamar a asambleas;
- d) Designar los miembros de la Junta Electoral;

- e) Conceder la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar el Registro Oficial de Médicos y Médicas de la Provincia;
- f) Inscribir las especialidades que acrediten los matriculados, conforme las disposiciones legales y al Reglamento sobre Especialidades del Colegio;
- g) Denegar, suspender o cancelar la inscripción de la matrícula mediante resolución debidamente fundada de acuerdo con la ley y conforme a las resoluciones del Tribunal de Disciplina;
- h) Impulsar de oficio actuaciones ante el Tribunal de Disciplina e informaciones sumarias;
- i) Ejecutar sanciones firmes resueltas por el Tribunal de Disciplina;
- j) Dictar las demás resoluciones generales y especiales, medidas de administración y de ejecución que fueren necesarias para cumplir con sus funciones;
- k) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria del Colegio y el Balance del Ejercicio Económico correspondiente;
- l) Designar las Juntas Médicas;
- m) Ejercer la fiscalización y supervisión del ejercicio profesional de la Medicina, elevando ante el Tribunal de Disciplina los casos de incumplimiento y efectuando las denuncias pertinentes ante los poderes del Estado;
- n) Prestar colaboración a la Federación Médica de Entre Ríos y entidades que la componen para la celebración del convenios prestacionales con obras sociales, empresas de medicina prepaga y los demás actores de la seguridad social;
- ñ) Ejercer la fiscalización y supervisión de los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con el arte de curar, a fin que sea ejercida en los términos del Código de Ética;
- o) Denunciar ante los poderes públicos el ejercicio ilegal de la Medicina;
- p) Efectuar informes sobre el funcionamiento de la administración sanitaria e higiene públicas y hacerlos conocer a las autoridades y población en general;
- q) Intervenir, a pedido de parte, en los conflictos que ocurran con motivo de la prestación de servicios profesionales entre colegas, entre los y las profesionales de la Medicina y los pacientes, entre los y las profesionales de la Medicina y las entidades y empresas prestadoras de salud y entre los y las profesionales de la Medicina y el Estado.

ARTÍCULO 22º.- Reuniones. Quórum. Decisiones. La Mesa Ejecutiva se reunirá quincenalmente y en todos los casos en que el cumplimiento de sus funciones así lo requieran. El "quórum" estará conformado con la presencia como mínimo de cinco (5) de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría.

Se regirá por los principios establecidos en la presente ley y las normas que fije la Asamblea.

ARTÍCULO 23º.- Funciones específicas inherentes a cada miembro. Los miembros de la Mesa Ejecutiva o quienes lo reemplacen legalmente, tendrán las siguientes funciones, derechos y deberes:

a) Presidente:

- a.1) Ejercer la representación legal del Colegio;
- a.2) Citar a Asamblea General;
- a.3) Suscribir con el Secretario de Actas, las actas de reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- a.4) Controlar la contabilidad, percepción e inversión de fondos y recursos del Colegio; suscribir cheques, órdenes de pago compromisos bancarios y toda documentación de connotación económica, con la firma del Secretario de Hacienda o personas autorizadas al efecto;
- a.5) Abrir y disponer cuentas bancarias para el cumplimiento de las decisiones de los órganos del Colegio, en firma conjunta con el Secretario de Hacienda o personas autorizadas al efecto;
- a.6) Ordenar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de las Asambleas y la Mesa Ejecutiva;
- a.7) Tomar conocimiento e intervenir en los asuntos que ingresen al Colegio, determinando su trámite posterior, solicitando dictámenes, opiniones y adoptando el procedimiento correspondiente hasta que esté en condiciones de resolver;
- a.8) Resolver los asuntos de mero trámite, dando cuenta de ello en la próxima reunión de la Mesa Ejecutiva;
- a.9) Dar trámite inmediato a los procedimientos de matriculación de los médicos y las médicas y de reconocimiento de especialidades médicas conforme lo establece la presente;
- a.10) Resolver cuestiones de suma urgencia o impostergables y cuya demora pudiese causar grave perjuicio, informando y rindiendo cuentas en la primera reunión inmediata a la Mesa Ejecutiva;

- a.11) Velar por la correcta administración del Colegio, conforme a la presente ley, los reglamentos y resoluciones que se dictaren.
- b) Vicepresidente:
- b.1) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- b.2) Asumir las funciones del Presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.
- c) Secretario de Actas:
- c.1) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- c.2) Concurrir e intervenir en las Asambleas Generales en carácter de Secretario;
- c.3) Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación emanada del Colegio;
- c.4) Preparar y redactar la Memoria Anual y Orden del Día de las reuniones;
- c.5) Organizar el archivo de los documentos del Colegio;
- c.6) Llevar los Libros de Actas de sesiones de la Asamblea General y de la Mesa Ejecutiva;
- c.7) Expedir testimonios o copias autenticadas de resoluciones, documentos, certificados y demás instrumentos obrantes en la institución;
- c.8) Controlar el funcionamiento del Registro Oficial de Profesionales y la confección del Padrón General;
- c.9) Ejercer las demás funciones asignadas por la presente ley y reglamentaciones que dicte el Colegio.
- d) Prosecretario de Actas:
- d.1) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- d.2) Asumir las funciones del Secretario de Actas en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.
- e) Secretario de Hacienda:
- e.1) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- e.2) Atender todo lo concerniente al movimiento de los fondos y recursos del Colegio;
- e.3) Firmar con el Presidente los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos de tesorería que emanen de la entidad y efectuar los pagos resueltos por las autoridades de ésta;
- e.4) Controlar el estado y evolución patrimonial;
- e.5) Llevar la contabilidad y documentación correspondiente, al igual que registro y datos informáticos;
- e.6) Preparar los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos;
- e.7) Operar y controlar las cuentas que el Colegio tuviere en instituciones bancarias, los depósitos de dinero y fondos que ingresen a la entidad;
- e.8) Elevar a la Asamblea General anualmente rendición de cuenta documentada.
- f) Prosecretario de Hacienda:
- f.1) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- f.2) Asumir las funciones del Secretario de Hacienda en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.
- g) Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales:
- g.1) Concurrir e intervenir en las Asambleas Generales y reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- g.2) Estudiar, elaborar y proponer planes de actividades con el objeto de lograr mejores condiciones de trabajo de los profesionales;
- g.3) Llevar y mantener actualizado el registro de los médicos y las médicas con matrícula vigente y que ejercen en el territorio de la Provincia;
- g.4) Efectuar el seguimiento de los compromisos que suscriba el Colegio;
- g.5) Mantener relaciones con otras entidades universitarias, sociedades científicas, académicas, sanitarias y afines;
- g.6) Entender en todas las cuestiones atinentes a la organización y desarrollo de las actividades médicas, progresos en la ciencia médica, planes de estudios universitarios, especialidades, nuevas tecnologías y otras de interés médico;
- g.7) Mantener actualizados los antecedentes sobre las distintas formas de trabajo profesional;
- g.8) Prestar asesoramiento profesional a los matriculados o a quienes lo requieran;
- g.9) Fomentar los vínculos entre el Colegio y demás organismos y entidades referentes a la salud pública.
- h) Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales:
- h.1) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;

h.2) Asumir las funciones del Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 24º.- Composición. Los miembros del Órgano de Fiscalización Contable serán designados por la Asamblea en igual oportunidad que se elija la Mesa Ejecutiva.

Estará integrado por tres (3) vocales titulares y por tres (3) vocales suplentes que asumirán el lugar del titular en el orden que hayan sido designados, en caso de renunciaciones, ausencia prolongada, incapacidad o muerte.

Para integrar el Órgano de Fiscalización Contable, sus integrantes deberán acreditar iguales requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, quedando alcanzados por iguales incompatibilidades. Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, no pudiendo los titulares ser reelectos en períodos consecutivos.

Los miembros del tribunal no podrán tener en su composición más de un (1) titular que pertenezca al mismo departamento geográfico.

ARTÍCULO 25º.- Función y atribución. El Órgano de Fiscalización Contable tiene por finalidad controlar, verificar y dictaminar sobre las decisiones de todos los órganos del Colegio que impliquen la utilización de los recursos económicos de la entidad, en particular:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentos que se lleven en el Colegio Central y en las delegaciones departamentales;
- b) Informar a los matriculados de los movimientos contables;
- c) Dictaminar sobre el inventario, los balances generales, las cuentas de gastos y recursos presentados por la Mesa Ejecutiva y las delegaciones departamentales, según el caso;
- d) Vigilar las operaciones económicas de la institución;
- e) Asistir a las asambleas y reuniones de la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 26º.- Reuniones. Decisiones. El Órgano de Fiscalización Contable cuando sus miembros los consideren necesario, a fin de poder cumplir con las funciones encomendadas.

Todos sus integrantes deben participar de las opiniones y dictámenes que realice. En caso de no existir identidad de criterio respecto uno o más temas de su incumbencia o puestos a su consideración, prevalecerá el de la mayoría pudiendo la minoría dejar a salvo su opinión personal.

CAPÍTULO IX

TRIBUNAL DE DISCIPLINA – RÉGIMEN

ARTÍCULO 27º.- Poder disciplinario. El Colegio de la Medicina de Entre Ríos, con el objeto de ejercer la fiscalización y contralor del cumplimiento de los matriculados, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, ejercerá el poder disciplinario sobre la actividad profesional que efectúen sus matriculados dentro del territorio de la Provincia.

Tal función será ejercida con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que en tal sentido pudieren imponer o determinar los poderes públicos. Queda exceptuado el caso que judicialmente se determine que no existió el hecho que se atribuye al matriculado o que el mismo no hubiere tenido ninguna participación.

ARTÍCULO 28º.- Atribuciones. Composición. Será la máxima autoridad disciplinaria y tendrá su sede en el domicilio del Colegio Central.

Se integrará por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. El Tribunal no podrá estar compuesto por más de un (1) miembro perteneciente al mismo departamento geográfico. Sus miembros ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo e indefinidamente en períodos alternados. Para ser electo miembro del Tribunal de Disciplina se requerirá tener los mismos requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, pero debiendo acreditar una antigüedad en la matrícula o ejercicio comprobado de la profesión en el territorio de la Provincia por más de diez (10) años.

Al comienzo de sus funciones el Tribunal designará un (1) Presidente y un (1) Secretario, pudiendo nombrar instructores sumariantes, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 29º.- Competencia. Quórum. Resoluciones. El Tribunal de Disciplina será competente para resolver la aplicación o no de sanciones disciplinarias, imponer costas y gastos de las actuaciones respectivas.

Formará "quórum" con sus tres (3) miembros titulares o quienes los sustituyan.

Adoptará sus resoluciones por mayoría simple o por unanimidad, según establezca en el Código de Ética.

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán susceptibles de recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, el cual podrá ser interpuesto y fundado por ante la Delegación que corresponde al matriculado.

Rechazado que fuese el de revocatoria dentro del plazo de diez (10) días o de modo directo en igual plazo a contar desde la resolución originaria, el matriculado podrá recurrir en apelación por ante la Justicia, siendo competente a tal fin la cámara contencioso administrativa con competencia en la jurisdicción donde tenga su domicilio el colegiado respecto de quien se dicte la medida. Si la medida del Tribunal de Disciplina se dictase en relación a la actuación de más de un matriculado y en caso que éstos posean su domicilio en diferentes jurisdicciones, prevendrá el Tribunal donde primero se planteara el recurso. El recurso de apelación se interpondrá directamente por ante Tribunal. Todos los recursos tramitarán con efecto suspensivo.

Toda sanción que dicte el Tribunal, será notificada al matriculado personalmente o por medio fehaciente, con transcripción del párrafo anterior.

ARTÍCULO 30º.- Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio o por denuncia incoada ante el Tribunal, quien requerirá del imputado las explicaciones del caso y recabará la información que considere necesaria, resolviendo si procede o no iniciar el trámite.

ARTÍCULO 31º.- Excusaciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal disciplinario podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas condiciones establecidas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTÍCULO 32º.- Causales de sanción. Los matriculados estarán sujetos a las sanciones disciplinarias cuando se encontraren incurso en los siguientes supuestos:

- a) El uso del título, firma profesional o ejecución de actos que permitan a otros el ejercicio ilegal de la profesión;
- b) La violación de las normas sobre incompatibilidades establecidas por la presente, leyes vigentes o el Código de Ética;
- c) En caso de actuar con negligencia, imprudencia o impericia manifiesta y reiterada en el ejercicio de la profesión;
- d) Condena criminal con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el tiempo que dure ésta;
- e) La violación a las reglas de las normas vigentes respecto de prestaciones médico asistenciales.

Los órganos y entes del Estado provincial deberán comunicar al Colegio de la Medicina la apertura de expedientes o legajos disciplinarios contra médicos y médicas, con matrícula del Colegio y en su caso las sanciones impuestas.

ARTÍCULO 33º.- Sanciones. El Tribunal disciplinario podrá aplicar las siguientes sanciones según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron:

- a) Llamado de atención, mediante comunicación escrita y privada;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual de un profesional de categoría inicial de la Carrera Médico Asistencial;
- d) Suspensión del ejercicio profesional por el término de quince (15) días la primera vez; por treinta (30) días la segunda vez y por más de treinta (30) días, la tercera vez; dicha suspensión regirá en todo el territorio provincial;
- e) Cancelación de la matrícula.

Cualquier sanción que se aplique al profesional Medicina, deberá ser notificada al Ministerio de Salud, para el caso que éste prestara servicio para la Provincia en el ejercicio de su profesión, pudiendo la Administración valorar el impacto de la misma en la prestación del servicio que presta el profesional.

Transcurridos cinco (5) años de aplicada la sanción prevista en el Inciso "5" del artículo precedente, el Tribunal disciplinario podrá disponer la rehabilitación de la misma si correspondiere.

ARTÍCULO 34º.- Pautas para aplicación de las sanciones. Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

- a) La graduación de la sanción correspondiente se fijará tomándose en cuenta los antecedentes disciplinarios del profesional y la gravedad del caso;

- b) Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de veinte (20) días hábiles contados desde que quedó firme y notificada la resolución;
- c) El Colegio podrá demandar judicialmente su pago ante el fuero civil por la vía del juicio ejecutivo, sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio autenticado de la resolución sancionatoria y la planilla de liquidación;
- d) La suspensión en la matrícula implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión por el lapso de duración de la misma, sin goce durante ese tiempo de los beneficios que esta ley reconoce y otorga;
- e) Las sanciones de suspensión por más de tres (3) meses y de cancelación de matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal;
- f) La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del registro oficial de profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia, sin derecho al goce de los beneficios que la presente ley reconoce;
- g) Transcurrido el plazo de cancelación y concedida la rehabilitación por el Tribunal disciplinario del Colegio, el profesional será re-matriculado conforme a los datos de su inscripción anterior;
- h) Las sanciones de suspensión y cancelación de la matrícula que aplique el Tribunal de disciplina y que quedaren firmes y consentidas, deberán ser comunicadas por el Colegio a los poderes públicos, a la Federación Médica de Entre Ríos y a los demás colegios o consejos profesionales médicos del país.

CAPÍTULO X

MATRICULACIÓN – EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 35º.- Matriculación obligatoria. Ejercicio profesional. Para ejercer la profesión médica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos será requisito indispensable la previa inscripción en la matrícula, cuyo registro llevará el Colegio de acuerdo con esta ley y las reglamentaciones que dicte.

El ejercicio de la profesión, además de lo establecido por las leyes especiales, estará sujeto a las disposiciones del presente capítulo.

Se considerará ejercicio de la Medicina los siguientes actos o tareas: la práctica y ejecución de cualquier tipo de acción destinada a la prevención, diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las enfermedades de las personas; el planeamiento, programación o ejecución de las acciones de salud tendientes a la preservación, conservación o recuperación de la salud de las mismas consideradas individual o colectivamente y su rehabilitación; la docencia, investigación y asesoramiento público o privado atinente a la salud pública o privada y a la Medicina, como toda otra actividad que implique la aplicación de conocimientos inherentes al título habilitante de médico y la realización de pericias privativas de los profesionales comprendidos en esta ley. Se excluyen del concepto precedentemente indicado, las acciones que sean propias de otras profesiones del arte de curar según las incumbencias asignadas con exclusividad por las autoridades universitarias competentes.

ARTÍCULO 36º.- Requisitos. Podrán matricularse quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las personas con título universitario habilitante para el ejercicio de la Medicina humana: médico; doctor en Medicina; médico cirujano o título equivalente otorgado por universidades argentinas o extranjeras, cuando las leyes nacionales le otorguen validez o estuviere revalidado por universidad nacional;
- b) Los médicos extranjeros, contratados por instituciones públicas o por entidades privadas exclusivamente con fines de investigación, asesoramiento, docencia o consulta a dichas instituciones, durante la vigencia del contrato y por el plazo máximo de dos (2) años bajo tal modalidad, no pudiendo ejercer la profesión privadamente, ni realizar otros actos médicos que los específicamente contratados;
- c) No se requerirá matriculación siendo suficiente la autorización del Colegio o del Ministerio de Salud:
 - 1.- Cuando se trate de profesionales médicos de tránsito en la provincia y que su probado prestigio nacional o internacional hubieren sido requeridos por instituciones sanitarias para ser consultados sobre asuntos de su exclusiva especialidad y/o para la realización de una práctica específica, en tal sentido la autorización se realizará por un plazo de tiempo determinado y/o la realización de la práctica interesada.
 - 2.- Cuando por razones de emergencia sanitaria o social, el Ministerio de Salud de la Provincia requiera la contratación temporaria y provisoria de médicos extranjeros o nacionales con título

extranjero, en tal sentido la autorización será mientras dure la emergencia declarada en el ámbito público y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 37º.- Matriculación. Acreditación. Reunidos los recaudos que fija esta ley, la Mesa Ejecutiva se expedirá en la primera reunión siguiente, dando curso a la matriculación si correspondiere.

Aprobada la inscripción en la matrícula, el Colegio entregará a los médicos y médicas un carnet o credencial profesional y un certificado autorizante, debiendo comunicar la matriculación al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

La Mesa Ejecutiva entregará la credencial y diploma respectivo en formal acto organizado al efecto y bajo juramento solemne del profesional de cumplir fielmente la presente ley y toda norma que en su consecuencia se dicte, asimismo optará por una fórmula adicional de juramento que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 38º.- Recaudos de matriculación. A los fines de la inscripción en la matrícula, los médicos deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) Presentar la solicitud de matriculación por escrito, la que será dirigida a la Mesa Ejecutiva del Colegio;
- b) Acreditar su identidad personal por instrumento idóneo según la legislación vigente;
- c) Adjuntar el diploma o instrumento equivalente para el ejercicio de la profesión médica;
- d) Denunciar y acreditar su domicilio real y fijar el profesional, considerándose este último a los fines de su relación con el Colegio;
- e) Observar los demás recaudos que se exigieren por el Reglamento de Matriculación.

ARTÍCULO 39º.- Suspensión y cancelación de matrícula. La matrícula profesional podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Por solicitud escrita del profesional;
- b) Por resolución del Tribunal de Disciplina;
- c) Por decisión de la Mesa Ejecutiva en caso de falta de pago de la cuota mensual por el término mínimo de tres (3) meses y previa intimación a su cancelación de la deuda con más sus intereses y gastos ocasionados dentro del plazo de diez (10) días de notificado;
- d) Por orden judicial.

La matrícula profesional podrá cancelarse en los siguientes casos:

- a) Por solicitud escrita del profesional;
- b) Por resolución del Tribunal de Disciplina;
- c) Por fallecimiento o incapacidad definitiva que impida el ejercicio de la profesión;
- d) Por orden judicial.

ARTÍCULO 40º.- Incompatibilidades e inhabilidades. El ejercicio de la profesión médica será incompatible con:

- a) El padecimiento de enfermedades físicas o mentales que imposibiliten el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas y previo dictamen de una junta médica que designará la Mesa Ejecutiva;
- b) La inhabilitación para el ejercicio de la profesión médica declarada judicialmente y por el lapso de tiempo que la sentencia determine;
- c) La existencia de sanciones inhabilitantes, permanentes o transitorias emanadas del Tribunal de Disciplina del Colegio, cuando éstas quedaren firmes y consentidas o cuando las mismas fueren impuestas por los colegios de la Medicina de otras jurisdicciones, mientras duren las mismas;
- d) Las demás situaciones y supuestos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos por el Código Penal, disposiciones legales sobre el ejercicio profesional, el Código de Ética y leyes especiales.

ARTÍCULO 41º.- Registro profesional. Actualización. El Colegio deberá confeccionar, conservar y mantener actualizado un registro oficial de profesionales que ejercen la Medicina en la Provincia.

Periódicamente, remitirá un listado de médicos incluidos en el registro al Ministerio de Salud de la Provincia, a la Federación Médica de Entre Ríos y a la Caja Previsional de Médicos y Bioquímicos, consignándose todos los datos de interés y especialidad reconocida por el Colegio.

ARTÍCULO 42º.- El Colegio de la Medicina será el único organismo que podrá otorgar la matrícula de especialista a los efectos del ejercicio de la profesión en la misma, sin perjuicio de las facultades extraordinarias de emergencia sanitaria que se declaren en el ámbito público.

Las bases de dicha matriculación, aparte de las dispuestas en esta ley, podrán reglamentarse por el órgano competente de dicha institución médica.

ARTÍCULO 43º.- El Colegio podrá elaborar la lista de especialidades reconocidas y actualizarlas periódicamente con participación del Ministerio de Salud de la Provincia y de la universidad nacional con competencia en la Provincia. Dicho listado no será considerado taxativo, sino enunciativo, pudiendo ampliarse el mismo.

CAPÍTULO XI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 44º.- Aprobada la inscripción en la matrícula, el profesional quedará automáticamente incorporado como miembro del Colegio de la Medicina de Entre Ríos, con los derechos y deberes que prevé la presente ley.

ARTÍCULO 45º.- Derechos. Los médicos y las médicas con matrícula en el Colegio tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión médica dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes;
- b) Ser reconocido en la especialidad por la cual se le otorgó la certificación respectiva;
- c) Recibir retribución justa y adecuada en razón del ejercicio profesional y según las disposiciones vigentes;
- d) Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue el Colegio;
- e) Proponer a las autoridades del Colegio todas las medidas relativas a cuestiones de interés profesional;
- f) Efectuar y requerir las consultas de carácter profesional, científico o ético a los órganos competentes del Colegio;
- g) Participar con voz en las reuniones de la Asamblea de matriculados del departamento geográfico al que pertenezca y, por intermedio de sus delegados en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y en la Mesa Ejecutiva del Colegio;
- h) Concurrir y presenciar todo tipo de reuniones del Colegio;
- i) Requerir el tratamiento de temas de interés profesional o atinente a los derechos e intereses del ejercicio de la profesión;
- j) Ser propuesto y designado como autoridad de los órganos de conducción y gobierno del Colegio;
- k) Recurrir las resoluciones dictadas por el Colegio o sus órganos de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo;
- l) Solicitar informe escrito al Órgano de Fiscalización Contable para analizar la marcha económica y financiera del Colegio, pudiendo examinar los libros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzguen conveniente;
- m) Solicitar todo tipo de informes y demás datos respecto de los archivos y documentos impresos o registros informáticos;
- n) Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores y todo aquello que conforme el patrimonio del Colegio;
- ñ) Ejercer todos los demás derechos no enunciados, compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados al Colegio.

ARTÍCULO 46º.- Deberes. Los médicos y las médicas con matrícula en el Colegio tendrán los siguientes deberes:

- a) Efectivizar en tiempo y forma la cuota mensual y los aportes que se fijan de conformidad a esta ley y su reglamentación;
- b) Comunicar de modo fehaciente al Colegio, de todo cambio de domicilio real o profesional dentro del plazo de treinta (30) días de producido el mismo, como así también el cese o reanudación de la actividad profesional dentro de igual término;
- c) Concurrir personalmente a las Asambleas del departamento geográfico al que pertenezcan y a las reuniones de los órganos del Colegio cuando fueren designados miembros;
- d) Denunciar ante las autoridades competentes en los supuestos de ejercicio ilegal de la Medicina, informando previamente a las autoridades del Colegio;
- e) Comunicar al Colegio aquellos casos en que se violare la presente ley, las disposiciones reglamentarias y el Código de Ética para que arbitre las medidas de rigor;
- f) Contribuir al prestigio y progreso del Colegio;

g) Cumplir con las normas del ejercicio profesional, con la presente ley, el Código de Ética, las reglamentaciones, las resoluciones generales y particulares que dicte el Colegio.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 47º.- Normas que lo rigen. Las elecciones de las autoridades del Colegio se llevarán a cabo conforme lo establece la presente ley y el reglamento electoral que dicte la Asamblea.

ARTÍCULO 48º.- Normas específicas para la elección. Los procesos y actos electorales de las Delegaciones Departamentales se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Cada dos (2) años, con una antelación mínima de ciento veinte (120) días corridos al acto eleccionario, la Mesa Ejecutiva elaborará con carácter provisorio un padrón general de matriculados que deberá integrarse con todos los matriculados que tengan domicilio real y profesional en el departamento respectivo, posean una antigüedad mínima de seis (6) meses en la matrícula y que se encuentren al día con el pago de la cuota;

b) Hasta los treinta (30) días corridos previos del acto eleccionario del departamento, la Mesa Ejecutiva recibirá las observaciones e impugnaciones que los matriculados formulen a dichos padrones, debiendo resolver sobre las mismas con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración del acto electoral, fecha en que deberá estar confeccionado el padrón definitivo;

c) La Mesa Ejecutiva del Colegio fijará el día en que se efectuarán las elecciones en las Delegaciones Departamentales, las que deberán coincidir en su celebración, salvo razones extraordinarias o de fuerza mayor.

d) Podrán votar los colegiados que reúnan las siguientes condiciones:

e) Estar registrado en el Padrón General, con domicilio en el departamento respectivo;

f) Contar como mínimo con seis (6) meses de antigüedad en la matrícula;

g) Tener domicilio real y profesional en el departamento respectivo durante los últimos seis (6) meses anteriores e inmediatos al acto eleccionario;

h) No estar suspendido en el goce de los derechos que otorga esta ley con motivo de sanciones del Tribunal disciplinario.

La Mesa Ejecutiva del Colegio, con sesenta (120) días de anticipación a la celebración del primer acto eleccionario departamental, designará una Junta Electoral. La misma estará integrada por tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes, que asumirán el lugar del titular en el orden que hayan sido designados, en caso de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte. Sus miembros no podrán poseer domicilio en el mismo departamento. Sus integrantes deberán acreditar iguales requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, quedando alcanzados por iguales incompatibilidades.

La Junta tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral, su contralor e inclusive la decisión sobre impugnaciones y cuestionamientos que se plantearen al respecto. Sus decisiones deberán ser fundadas en la presente ley, el reglamento electoral del Colegio y, en lo que no esté reglado, por el Código Electoral nacional.

Llevará actuaciones separadas para cada Delegación Departamental y para la Asamblea Ordinaria en que se realice elección de autoridades, debiendo labrar acta de todas las actuaciones que realice.

El Tribunal cumplirá sus funciones luego de haber sido elegidos la totalidad de los miembros de las Delegaciones Departamentales, sus delegados y hasta la puesta en el cargo de la Mesa Ejecutiva del Colegio Central, siempre que no existan recursos o procesos pendientes relativos a la elección, en tal caso funcionará hasta la resolución del conflicto o la renovación de la Junta Electoral por los mecanismos respectivos.

Para participar de las Asambleas Generales, integrar los padrones y acceder como candidato en una lista, se tendrá como domicilio real del matriculado a tales fines, el registrado ante el Colegio.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

ARTÍCULO 49º.- Consultas. A solicitud de la Mesa Ejecutiva, por mandato de la Asamblea o por solicitud de un diez (10%) de sus afiliados, el Colegio recabará la opinión de los matriculados, sobre temas vinculados a la profesión. A tal fin, adoptará el método o técnica que sea más representativo y se adapte al caso en cuestión. Los procedimientos de consulta serán reglamentados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 50º.- Efecto de la consulta. El resultado que arrojen las consultas no será vinculante.

CAPÍTULO XIV

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 51º.- Recurso de revocatoria. Contra las resoluciones de la Delegación Departamental o de Mesa Ejecutiva podrá interponerse recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que la dictó la revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los sesenta (60) días contados desde su interposición.

ARTÍCULO 52º.- Recurso de apelación. Las resoluciones de la Delegación Departamental serán recurribles por vía de apelación a la Mesa Ejecutiva. El recurso se interpondrá ante este órgano dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución recurrida.

Las resoluciones de la Mesa Ejecutiva serán recurribles por vía de apelación a la próxima Asamblea que se realice. En tal caso, el recurso se interpondrá en relación dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida. Las resoluciones de la Asamblea del Colegio serán susceptibles de recurso ante la cámara contencioso administrativa con competencia en la jurisdicción del domicilio del Colegio. En tal caso, el recurso se interpondrá y deberá fundarse ante el Tribunal dentro de los diez (10) días de dictado el acto. A tal fin el Tribunal requerirá al Colegio que remita los antecedentes y un informe del caso dentro del plazo de quince (15) días. De corresponder, el expediente se abrirá a prueba por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, de lo contrario, quedará en estado de dictar sentencia.

CAPÍTULO XV

NATURALEZA DE LA ENTIDAD – FINES NO LUCRATIVOS

ARTÍCULO 53º.- Fines no lucrativos. Naturaleza de la entidad. El Colegio de la Medicina de Entre Ríos, persona de derecho público no estatal, no persigue fines de lucro. El desarrollo de sus funciones y atribuciones no se considerarán actividades lucrativas o que impliquen ganancias, estando orientada su actividad al registro y control de la matrícula y especialidades profesionales. Sus actividades o servicios deberán contemplar únicamente los gastos de administración, remuneraciones del personal a cargo, reservas y gastos de funcionamiento. En tal carácter gozará de las exenciones impositivas correspondientes.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54º.- El Ministro de Salud de la Provincia, en consenso con el Consejo Directivo de la Federación Médica de Entre Ríos, por acto acuerdo, dispondrá la designación de un Tribunal Electoral Provisorio por primera y única vez, el que estará conformado por tres miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos del listado de profesionales de la Medicina del padrón de prestadores que proporciona la Federación Médica de Entre Ríos al Instituto de Obras Sociales de la Provincia de Entre Ríos, que posean domicilio real en la Provincia y una antigüedad mínima de cinco (5) años en dicho listado.

ARTÍCULO 55º.- El Tribunal Electoral transitorio, deberá confeccionar un padrón de médicos y médicas con matrícula vigente la Provincia, agrupados por departamentos geográficos en los cuales se encuentren domiciliados, solicitando la información necesaria al Ministerio de Salud de la Provincia y a la Federación Médica de Entre Ríos, la que deberá suministrarlos en el lapso de treinta (30) días hábiles desde su requerimiento.

El mencionado padrón será exhibido en la Federación Médica de Entre Ríos, sus entidades primarias y en el hospital de cabecera de cada departamento. En caso de no existir los mismos, la exhibición deberá realizarse en el municipio de cada ciudad cabecera del departamento. Los matriculados de cada departamento tendrán treinta (30) días corridos a partir del primer día de su exhibición para realizar las observaciones e impugnaciones que pudieran corresponder, debiendo el Tribunal Electoral transitorio resolverlas en el plazo de quince (15) días hábiles desde su tramitación.

Cumplidos los pasos precedentes, el Tribunal Electoral impulsará el proceso electoral en cada Delegación Departamental, efectuando su contralor, decidiendo sobre las impugnaciones y cuestionamientos que se planteen durante el desarrollo del acto eleccionario.

ARTÍCULO 56º.- Las habilitaciones profesionales y especialidades se otorgarán por el Ministerio de Salud de la Provincia hasta la fecha en que los órganos directivos y autoridades del Colegio estén formalmente constituidos y en condiciones de otorgar la matrícula. Las ya otorgadas matendrán su vigencia sin perjuicio de las normas que al respecto adopte el Colegio.

El Colegio acordará con el Ministerio la fecha a partir de la cual el mismo comenzará a ejercer las atribuciones del Artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 57º.- Hasta tanto no existan profesionales que reúnan la antigüedad en la matrícula del Colegio para ser parte de la Mesa Ejecutiva, tal requisito se suplirá con igual acreditación de los requisitos para ser elegido miembro del Tribunal Electoral Provisorio.

ARTÍCULO 58º.- Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 59º.- De forma.

VARISCO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Creación del Colegio de los Profesionales de la Medicina

Es de público conocimiento que se ha realizado en diversas ocasiones el intento de creación del Colegio de los Profesionales de la Medicina mediante presentación de proyectos de legisladores tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Tras una reciente reunión sostenida con el Círculo Médico de la Ciudad de Paraná una de las necesidades que fueron localizadas fue el urgente tratamiento y creación del Colegio de los Profesionales de la Medicina, para lo cual me han acercado a la banca una propuesta que es la que consideran que tiene la mayoría de los consensos entre los profesionales de dicha profesión, por lo que el articulado del presente proyecto es una copia fiel de la misma.

El mismo comparte los fundamentos del proyecto presentado por el ex diputado provincial por la UCR Rotman Alberto Daniel, quien en el Expediente Nro. 22.415 del año 2017 presentó la base del articulado del presente proyecto el cual fue consensuado con la institución madre, que nuclea al 80% de los médicos de la Provincia, la Federación Médica de Entre Ríos, que en asamblea donde todos los departamentos estuvieron representados, la aprobó por unanimidad, y al día de la fecha presenta actualizaciones y mejoras de dichos profesionales las cuales son presentadas aquí.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones liberales estableciendo la colegiación obligatoria al pronunciarse en el caso "Colegio de Médicos de la Segunda Circunscripción de Santa Fe" "...la descentralización del ejercicio de las funciones de gobierno ha sido impuesta, en el caso de las profesiones universitarias, por el crecimiento del número de diplomados cuya actividad está sujeta al control directo del Estado; y que, para el desempeño de esa función de policía, se ha preferido atribuir el gobierno de las profesiones a sus miembros, por ser quienes están en mejores condiciones para ejercer la vigilancia permanente e inmediata, ya que se hallan directamente interesados en mantener el prestigio de la profesión y se les reconoce autoridad para vigilar la conducta ética en el ejercicio de la misma. La reglamentación de su ejercicio no altera un derecho cuando sólo se le imponen condiciones razonables, que no lleguen al extremo de constituir una prohibición, destrucción o confiscación; siendo razonable imponer la afiliación obligatoria a un colegio profesional pues la afiliación hace a la forma de actuar del profesional y no a los requisitos habilitantes, substanciales". También ha subrayado el alto Tribunal, en otras decisiones que "los hombres no se piensan aislados y vinculados únicamente por la competencia, sino, por sobre todo, como partícipes de una empresa que le es común. La institucionalización de esta realidad y de los valores presentes en la misma es algo que, como principio, no puede ser sino aprobado, pensando en una democracia social en la cual asumen cada día mayor importancia las llamadas entidades intermedias" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 21/VII/73, caso: "Sánchez Marcelino y otro c/Caja Forense de la Provincia de Chaco", "El Derecho", tomo 50; página 292). Han transcurrido más de dos décadas desde el pronunciamiento citado en el párrafo anterior y desde entonces, se han desarrollado sendas convenciones nacionales de Entidades Profesionales Universitarias de la República Argentina en los meses de octubre de 1980 y junio de 1991, habiéndose declarado en la primera de ellas textualmente: "... Corresponde a los colegios de profesionales, organizados o a organizarse por ley, el gobierno de la matrícula, la potestad disciplinaria, la relación con los poderes públicos, el asegurar el

libre ejercicio de las profesiones, el asesorar a los poderes públicos para el mejoramiento de la legislación, y contribuir, en el marco de su competencia, a la realización del bien común". No podemos dejar de mencionar que durante el período democrático que se ha iniciado a partir del año 1983 se han sancionado distintos marcos normativos creadores de nuevos colegios profesionales, cajas de previsión para profesionales, como así también se ha adecuado a los tiempos actuales con modificaciones proporcionadas por la experiencia de otros textos legales atinentes a otros colegios creados con anterioridad. La creación del Colegio Médico ha sido una preocupación permanente de los distintos gobiernos provinciales para así propender a la jerarquización y ejercicio de la profesión, las que deben realizarse dentro del más alto nivel técnico y de las más puras normas éticas, para cuyo fin, es indispensable la colaboración y participación de los mismos profesionales. Además el ejercicio de la profesión médica incide en el interés general, por lo cual debe ampararse por una parte el derecho del profesional en el ejercicio legítimo de su profesión, cuyo carácter ha adquirido mediante el sometimiento a una disciplina de estudio debidamente reglada y culminada con el otorgamiento de un título o diploma que certifica su idoneidad en la materia. La constitución de este ente jurídico se basará en la libre expresión de los profesionales quienes, democráticamente elegirán sus autoridades, lo que a su vez le dará autoridad suficiente para resolver los problemas relacionados con el ejercicio de la profesión, en relación directa con las autoridades ministeriales. Al mismo tiempo, este organismo propenderá a la difusión técnica y cultural dentro de su profesión, procurando que los conocimientos y métodos que se practiquen sean los más modernos, ofreciendo así la máxima garantía de atención eficiente a cada uno de los pacientes. Además, es imprescindible, la creación del Tribunal de Ética, que es un órgano del mismo Colegio que aplica este código, lográndose así en parte, cumplir con el fundamento moral del precepto jurídico; el juicio de los pares, y por otra el mejoramiento del ejercicio profesional en su aspecto ético. Todos estos fundamentos que son válidos para los otras profesiones del arte de curar, debe ser creando el Colegio de médicos con el propósito de poner en práctica los fines enunciados anteriormente. Instituciones de esta naturaleza han sido introducidas con todo éxito para dichas profesiones, no solo en la legislación de la mayoría de los distintos países del mundo, sino también en la mayoría de las provincias argentinas. Concretamente, el Colegio de médicos de la Provincia de Entre Ríos, funcionará como persona de derecho público, con capacidad para obligarse públicamente y privadamente, y que tendrá por objeto propender al progreso de la profesión médica y establecer un eficaz resguardo de las actividades comprendidas en ella, así como velar por el mejoramiento científico, técnico, cultural, profesional, social, moral y económico de sus miembros, asegurando el decoro y la independencia de aquella; combatirá el ejercicio ilegal de la profesión y vigilará la observancia de las normas de ética profesional, del mismo modo que el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión. Contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier sentido afectaren al ejercicio profesional, así como al mejoramiento de la legislación sanitaria en lo referente a la Medicina. Fomentará el espíritu solidario, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus integrantes, estimulará su ilustración y promoverá vinculaciones con entidades científicas y profesionales.

No podemos permitir que este proyecto continúe en intentos fallidos de aprobación, el mismo es de suma importancia y hay que saldar esta deuda que hay con nuestros profesionales del arte de curar por lo que se le debe dar el correcto e inmediato tratamiento en comisiones y consiguientemente la aprobación en ambas Cámaras.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco

—A las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General.

6.4.40

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.647)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Por intermedio del organismo competente:

Primero: Indique los motivos por los cuales la energía eléctrica en nuestra provincia se ha incrementado un 77,03% en su cargo fijo desde enero a junio de este año; y en promedio un 65,82% el consumo por bloque en el mismo período.

Segundo: Si la inflación del período enero-abril del corriente año ha sido del 23,1%, la interanual ha llegado al 58% y si se logra una contención al proceso alcista se puede llegar al 65% durante todo el año 2022, ¿cómo explica que, en medio año, ya se tenga un incremento en la energía que supera la previsión de inflación de todo el año?

Tercero: Especifique las razones para no aplicar para Entre Ríos las pautas que instruyó el Presidente de la República de que las correcciones tarifarias sean inferiores a la variación de los ingresos de la gente.

Cuarto: Si el EPRE ha dado cuenta al Poder Ejecutivo que el incremento promedio entre enero y junio de 2022 está previsto que represente un aumento real del 34,77% ajustado por inflación, es decir que las empresas distribuidoras de energía de la provincia tendrán recaudaciones que repercutirán negativamente en la economía de todas las familias entrerrianas.

Quinto: Si bien el ENRE autorizó aumentos de hasta el 73% para los grandes consumidores basado en la Resolución 305/2022 de la Secretaría de Energía, pero se dejó establecido que esa actualización no cambia el cuadro tarifario para hogares, comercios y grandes usuarios de hasta 300 kw en el ámbito del AMBA. ¿Por qué esto no sucede en el ámbito de Entre Ríos?

VITOR – TRONCOSO – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER –
CUSINATO – MATTIAUDA – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El análisis de los incrementos de la energía eléctrica autorizados por el EPRE, que surge de la lectura de las resoluciones: 148 y 229/21; 16, 27, 59 y 103/22 determinan un incremento de las tarifas superior en más del doble de la inflación al que se prevé en el primer semestre de este año.

Algo no se está entendiendo. Por un lado, los funcionarios del área de nivel nacional sostienen que los incrementos autorizados no superan el nivel de inflación acumulada, y aún más, sostienen que no deben superar el promedio de variación de los ingresos de la gente. Pero esto parece que solo funciona para el ámbito del gran Buenos Aires ya que en nuestra provincia se están aplicando aumentos por encima de esas pautas.

Nuestra provincia, a través de la principal distribuidora de energía eléctrica (ENERSA), venía manteniendo un nivel de recaudaciones de tarifas elevado en relación al de otras provincias. Es vox populi que por un lado la empresa del Estado provincial no tenía los fuertes déficits de otras distribuidoras provinciales, lo que en el costado de la economía familiar representaba una disminución del poder adquisitivo comparado; pero más preocupante era que las empresas locales quedaban desfasadas en el comparativo con la competencia extra provincia.

Ahora con estos nuevos tarifazos, la situación puede que signifique una mejora en las finanzas de las empresas, menos subsidios (o menores costos para las arcas estatales), pero a la vez un claro castigo a la población y a las inversiones productivas entrerrianas.

El Estado provincial puede que presente la posición patrimonial y financiera de las distribuidoras como un logro; cosa que definitivamente puede ser compartida, pues es el camino para sacar a la economía del estancamiento e inflación a que nos vemos sometidos. Pero esto no puede ser un esfuerzo individual; en este caso de un Estado (Entre Ríos), mientras en el resto del país seguimos asistiendo al festival de subsidios; especialmente el que

se observa en el conurbano bonaerense. Este “hacer buena letra” se transforma en un castigo para los ciudadanos y las empresas de nuestra provincia. Esperamos una explicación acorde a los momentos que transitamos.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Nicolás A. Mattiauda – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.41**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.648)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación por la situación que atraviesan los consumidores, transportistas y propietarios de estaciones de servicios ante la falta de gasoil.

TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis energética que sufre el país comenzó a agravarse en el mes de marzo. Las estaciones de servicio, con el fin de garantizar el abastecimiento, comenzaron a despachar el escaso gasoil mediante el sistema de cupos.

Dicha situación comenzó a detectarse, en principio, en algunas provincias, las más alejadas de las refinadoras, y hoy dicha situación se generalizó en todo el país siendo palpable la falta de combustible en 21 provincias.

La falta de combustible responde a varios factores que van desde el aumento de la demanda por el comienzo de la cosecha, la ineficiencia en la logística destinada a la distribución de los combustibles, el aumento de la demanda por el faltante de gas, entre otros, perjudicando en este caso especialmente a los transportistas, despachantes de combustibles y al sector rural, golpeando de lleno las economías regionales.

Según la FADEEAC, excepto las provincias hidrocarburíferas de la Patagonia, el resto de los distritos tiene dificultades para acceder a combustible, un insumo imprescindible para desarrollar nuestra actividad. El foco de la escasez sigue concentrándose en el norte, pero se extiende a otras provincias con distinta intensidad. Esto se refleja en el mapa: mientras que en el norte y el centro la situación se tornó de gravedad, en la parte centro y sur del país, dicha situación reviste un grado menor de dificultad.

Dirigentes rurales indican que no pueden llevar la cosecha en tiempo y forma, ni el ganado, ni los alimentos, la industria en general empieza a sentir las consecuencias y que el combustible es un elemento esencial para poder cumplir con nuestra tarea. Más del 90% de la economía argentina se mueve en camión.

En la provincia de Entre Ríos la falta de gasoil constituye una situación crítica, observándose casos donde el cupo de despacho de combustible por consumidor es de veinte litros, lo que se ve reflejado con largas colas en las estaciones de servicios, tanto en las ciudades como en las rutas, donde se observan carteles indicando la falta de combustible, agravándose la situación con el correr de los días.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingreso (Expte. Nro. 25.649)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que se les dé ingreso al expediente número 25.649 y que se gire a la comisión correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según lo aprobado.

–Se inserta el asunto fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.649)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease un Juzgado de Paz de Segunda Categoría con asiento en la ciudad de Valle María, con competencia territorial en el mencionado municipio, el Municipio de Aldea Brasileira; las Comunas de: Aldea Protestante, Aldea Spatzenkutter, Colonia Ensayo; las Juntas de Gobierno de: Grapschental, General Alvear-Aldea San Francisco y Aldea Salto del departamento Diamante y competencia material conforme lo normado por la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902.

ARTÍCULO 2º.- Para el funcionamiento del citado juzgado, créanse los siguientes cargos: Un (01) Juez de Paz; un (01) Secretario; un (01) Escribiente y un (01) Personal de Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos a arbitrar los medios y recursos que sean necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

CÁCERES R. – COSSO – FARFÁN – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto la creación de un juzgado de paz de segunda categoría con asiento en la ciudad de Valle María y con competencia territorial en el mencionado municipio y el Municipio de Aldea Brasileira; las Comunas de: Aldea Protestante, Aldea Spatzenkutter, Colonia Ensayo; las Juntas de Gobierno de: Grapschental, General Alvear-Aldea San Francisco y Aldea Salto del departamento Diamante, con competencia material conforme lo normado por la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902.

Que el presente proyecto de ley redundará en un beneficio para la comunidad, en pos de garantizar al departamento Diamante de un servicio de justicia más ágil y eficiente, a los

efectos de lograr una tutela efectiva en los derechos de la población. Resta tener presente que Valle María y Aldea Brasilera son ciudades entrerrianas con un sostenido crecimiento económico y empresarial, que además junto con las Comunas de: Aldea Protestante, Aldea Spatzenkutter, Colonia Ensayo; las Juntas de Gobierno de: Grapschental, General Alvear-Aldea San Francisco y Aldea Salto conforman la microrregión “El Paraná y sus Aldeas” la cual se encuentra potenciada no solo desde el punto de vista de la producción, turismo, transporte, y otros servicios sino además han visto un importante aumento en la actividad de la Administración pública.

Por lo tanto en el ámbito territorial propuesto para este nuevo juzgado de paz existen: dos (02) municipios, tres (03) comunas y tres (03) juntas de gobierno.

Asimismo, planteo que el juzgado de paz a crearse sea de segunda categoría el cual tendrá competencia material en procesos voluntarios como certificaciones, legalizaciones; también en: juicios ordinarios, ejecutivos, apremios, monitorios -conforme el monto a demandar-; acciones de amparo.

Además, es de relevancia señalar que tendrán competencia y se dará trámite a los procesos vinculados a violencia familiar y violencia de género, garantizando así un efectivo acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad, quienes quizás a tenor de la distancia que existe con la ciudad de Diamante donde se encuentran radicados el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, Juzgado Civil y la Fiscalía, pueden no contar con las herramientas necesarias para lograr la accesibilidad al sistema de justicia.

Todo esto redundará en un mejor servicio de justicia, un acercamiento de la institución judicial a los vecinos de dichas localidades, teniendo en cuenta la importancia poblacional, económica y social que el conjunto de estas localidades revisten hoy en día.

Razón por la cual y conforme a lo expuesto es que solicito a mis pares su acompañamiento frente a esta iniciativa, en base a la importancia que implica para toda la sociedad una adecuada y eficaz prestación del servicio de justicia.

Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Mariana Farfán – Carina M. Ramos.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

- A los héroes, mártires y víctimas de los fusilamientos de 1956 y del bombardeo a Plaza de Mayo
- A Sergio Fausto Varisco
- Al movimiento Ni Una Menos
- Conmemoración del Día del Periodista
- Aniversario de la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos
- Conmemoración de la sanción de la Ley Nro. 23.515 de divorcio vincular

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Huss.

Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: quiero aprovechar esta oportunidad para rendir un sincero homenaje a hombres y mujeres de dos hechos graves que sistemáticamente han sido ocultados, que han ocurrido en la historia contemporánea argentina y que, como decía, han sido borrados o se han intentado borrar de la historia y de la memoria de gran parte del pueblo argentino.

Estoy haciendo referencia al 9 de junio de 1956, cuyo aniversario se cumple mañana, y al 16 de junio de 1955. Porque todo tiene que ver con todo, a la historia no la podemos analizar como una foto, como un hecho estanco, que queda quieto, sino que está en permanente movimiento. Estos dos hechos tienen correlación claramente con la idea de un sector de la sociedad argentina vinculado a intereses que por lo general son antipopulares; y no hay que tenerle miedo a la palabra “popular”, porque aquellos que abrazamos la política porque nos

consideramos que somos, como en mi caso nieto, de la resistencia peronista, hijo de una generación que creyó, que cree y que va a seguir creyendo que la Argentina merece un mejor destino de grandeza y que tuvimos a figuras que en el momento cuando uno empezaba a flaquear en su militancia aparecieron y le llenaron los pulmones de aires nuevos que venían del sur.

Señor Presidente, el 9 de junio del año 1956, en la Argentina, la dictadura militar encabezada por Aramburu e Isaac Rojas, tomó una decisión que fue la de ejercer por primera vez la pena de muerte para civiles y la pena capital para los militares que se habían alzado en defensa de la Constitución de 1949, la vuelta del general Juan Domingo Perón y la vuelta de la democracia a nuestras tierras.

Es importante, señor Presidente, por eso digo que todo tiene que ver con todo, que aquellos que proclamaban la libertad, aquellos que hablaban de una nueva forma de hacer política como contraposición a lo que había vivido la Argentina desde el año 1946 hasta el 55, hablaban de la libertad como un valor en sí, como su bandera, y no tuvieron la menor duda de fusilar por la espalda a civiles en los basurales de José León Suárez, no tuvieron la menor duda, no se les cayó la palabra libertad cuando decidieron que militares del pueblo fuesen también fusilados.

Y le quiero rendir homenajes a esos hombres que dieron la vida, señor Presidente, por defender la vida del pueblo argentino. Y se me permite, señor Presidente, voy a pasar a leer el listado de 32 hombres, muchos de ellos militares, que ofrendaron la vida ese 9 de junio y los días sucesivos del año 1956; son el general de división Juan José Valle, el coronel José Albino Irigoyen, el coronel Oscar Lorenzo Cogorno, coronel Alcibíades Eduardo Cortines, coronel Ricardo Salomón Ibazeta, capitán Eloy Luis Caro, capitán Dardo Néstor Cano, capitán Jorge Miguel Costales, teniente primero Jorge Leopoldo Noriega, teniente primero Néstor Marcelo Videla, subteniente Alberto Juan Abadie, suboficial Principal Miguel Ángel Paolini, suboficial principal Ernesto Gareca, sargento Hugo Eladio Quiroga, sargento ayudante Luis Pugnetti, sargento ayudante Isauro Costas, sargento Luciano Rojas, cabo Miguel José Rodríguez y los compañeros Miguel Maurino; Vicente Rodríguez, Nicolás Carranza, Carlos Alberto Lisazo, Francisco Garibotti, Mario Brión, Carlos Irigoyen, Norberto Ros, Clemente Ros, Ramón Videla, Dante Lugo, Rolando Zanetta, Aldo Jofré y Osvaldo Albedro.

Me parecía muy importante nombrarlos en este recinto con nombre y apellido porque, como le decía, formo parte de una generación que el 9 de junio, si no hubiese sido por historia familiar, hubiese pasado totalmente desapercibido y no lo hubiese conocido.

Y viene de la mano, por eso le decía señor Presidente, que todo tiene que ver con todo en la historia argentina. Es que el 16 de junio pero de un año anterior, el 16 de junio de 1955, alrededor de las 12 y 40 horas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que era la Capital Federal en ese momento, más de 100 aviones surcaron los cielos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las crónicas del momento hablaban de que era un día frío, encapotado, nublado, que por eso tuvieron que retrasar su vuelo y salieron a las 12 y 40, y hasta casi las 6 menos 20 de la tarde bombardearon en forma sistemática la Plaza de Mayo.

¿Cuál era el objetivo de ese bombardeo de la Plaza de Mayo?, vuelvo a decir otra vez defensores de la libertad, dar muerte al teniente general Juan Domingo Perón y a su gabinete e instalar así una junta en donde mezclaban civiles con militares y retomaban por vía de las armas los destinos de la Nación.

En ese hecho del 16 de junio de 1956, que fue preludio de los movimientos septembrinos del 55 que terminaron con el derrocamiento del general Juan Domingo Perón y que comenzaron 18 años de una noche nefasta para la historia de la Argentina, nefasta en materia económica, social, cultural; decía; en ese fatídico 16 de junio, vaya paradoja, me acuerdo de un expresidente que hablaba de que se habían tirado 14 toneladas de piedra un día que había una gran manifestación y a mí me había tocado junto con el compañero Solanas la reforma previsional, hablaba de 14 toneladas, bueno, ese 16 de junio se tiraron entre 13 y 14 toneladas de bombas a un pueblo indefenso que estaba ahí y lo único que hacía en muchos casos era visitar la Plaza de Mayo y en otro caso, cuando ya la intención era la de quitarle la vida a Perón, empezaron a surgir los movimientos sindicales movilizándolo a Plaza de Mayo en defensa a Perón.

Ese día, el 16 de junio, se instalaron algo que se hizo tristemente famoso luego, que fueron los comandos civiles y la función era evitar que llegaran esas masas populares a la

Plaza de Mayo para defender a Perón y tomar los medios de comunicación a donde se leía la proclama de ese este nuevo gobierno que se quería instalar.

Por eso, señor Presidente, todos estos movimientos basados en el odio porque el fin del aniquilamiento de un adversario político a través de la supresión de la vida es odio, no es diferencia política, es odio, claramente no tuvieron origen en estas dos fechas que quería recordar; no nos olvidemos que en el año 1952 escribieron “viva el cáncer”, y así le podría seguir enumerando un listado infinito de acciones que atentaron contra las luchas populares y particularmente del movimiento político al cual uno pertenece.

Quería rendirle homenaje, señor Presidente, desde una banca de esta Legislatura porque soy un militante político y reivindico la política como la única herramienta válida que tiene cada uno de los integrantes de nuestra sociedad para lograr los sueños colectivos, no individuales, sueños colectivos, y quería nombrar a estos hombres que han sido ocultados en la memoria colectiva. Honor y gloria para los héroes y mártires del 9 de junio de 1956 y honor y gloria para las víctimas y los héroes y mártires del 16 de junio de 1955.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Lucía Varisco.

SRA. VARISCO – Señor Presidente: mi homenaje es, por supuesto, a un referente único de la Unión Cívica Radical y a uno de los dirigentes más importantes de la política entrerriana desde el advenimiento de la democracia: Sergio Fausto Varisco.

Tengo el orgullo de ser hija de ese hombre que dejó una marca imborrable en esta ciudad y en el radicalismo entrerriano. La historia guarda ya un capítulo especial para lo que fue su militancia y su obra de gobierno. Y ese recuerdo, ese reconocimiento está presente en cada barrio que recorro, en cada casa que visito y en los cientos de mensajes que recibo de militantes, de dirigentes y de vecinos en general.

Su grandeza se refleja en el cariño a su pueblo y es esa misma grandeza que los inescrupulosos no soportaron, quisieron ensuciarlo, quisieron sacarlo del juego pero no pudieron manchar su honor y la verdad y la justicia tarde o temprano llegan y el pueblo nunca abandona a sus líderes, eso lo muestra la historia.

No es casualidad que en los últimos días el Expresidente, el responsable máximo de persecuciones políticas y las prácticas mafiosas que llevó adelante durante su gobierno de las que incluso fue víctima mi viejo, no es casualidad que se haya referido en términos tan agraviantes contra una figura trascendental para la historia de nuestro país, un estadista, un verdadero estadista como lo fue Hipólito Yrigoyen.

Está claro el rechazo que generan en estos sectores los valores y los principios democráticos, está claro el desprecio hacia la voluntad popular, hacia las conquistas sociales que han contribuido a la construcción de un país con más igualdad. Yrigoyen fue brutalmente atacado justamente por una corporación política, judicial y mediática, sufrió los peores maltratos, fue víctima del escarnio público y buscaron demonizarlo. A Yrigoyen no solamente que el pueblo lo quería y lo apoyaba sino que además lo recordaba y de esa forma se convirtió en uno de los líderes más importantes no solamente de la Unión Cívica Radical sino de nuestro país.

Hoy en día seguimos teniendo personajes nefastos como aquellos que atacaron a don Hipólito, personajes que movidos por intereses particulares incluso con intenciones destituyentes, no hacen otra cosa que dañar y envenenar a la verdadera política, con persecuciones y con la judicialización de la política; personajes que se valen del accionar antiético e inhumano de integrantes del Poder Judicial y que incluso salen a respaldarlos públicamente, fiscales que armaron causas judiciales tan absurdas que con el tiempo se cayeron, uno de esos casos es la causa de la Mutual, que la viví y la padecí en carne propia.

Y los personajes del escenario político nacional también tienen sus seguidores que han accedido a cargos públicos en esta provincia por el solo hecho de ser laderos o por el solo hecho de posar en una foto con ellos, jamás caminaron un barrio de esta ciudad ni de esta provincia. Ni siquiera viven acá, hablan desde Buenos Aires y se cambian el domicilio para disimular; creen que la política es el marketing y recitan frases armadas en los medios, puro escritorio, redes sociales y la rosca en los bares de los hoteles. Mi consejo es que no subestimen a la ciudadanía.

Lamento también que el oficialismo provincial muestre esa apatía por la verdadera política, que le escape al debate profundo que es el que ponga sobre la mesa los diferentes

problemas y los déficits que existen a nivel institucional y que se resuelvan de manera seria y responsable. Digo esto porque no me parece una postura que responda a la ingenuidad sino que hay una intencionalidad de que en esta provincia nada cambie y esa es la lógica, esa lógica tiene responsables y socios.

Digo esto, señor Presidente, porque la persona que hoy estoy homenajando fue un dirigente que con sus obras transformó la ciudad de Paraná, fue un hombre de la democracia, un político de raza y un militante con profundas convicciones. Por eso este homenaje creo que también es para la buena y la sana política, y Sergio Fausto Varisco era eso y ese es su legado. Sergio Fausto Varisco respiraba militancia, Sergio Fausto Varisco llevaba el radicalismo en la sangre y Sergio Fausto Varisco es sinónimo de fortaleza, integridad y nobleza. Sin dudas que forma parte de la identidad del radicalismo y de esta ciudad.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: quiero sumarme a las palabras del compañero Huss.

Si bien hicimos en la sesión pasada homenajes al 3 de junio, oía a la mañana en la radio de Gualguaychú que a las 4 de la mañana –reciente es la noticia– una mujer más había sido apuñalada y estaba agonizando en el hospital de Gualguaychú. Una mujer con hijos, una mujer que tenía denuncias de violencia, su expareja entró por la ventana; y hoy a la noche tuvimos una compañera más, una mujer más violentada.

Pensaba que nos movilizamos desde aquel 3 de junio de 2015, venimos con muchísima potencia, se vienen sumando no solo disidencias, compañeros, se vienen sumando a las movilizaciones, sino que también se vienen sumando demandas. Se vienen sumando demandas contra la violencia machista pero la violencia machista todos los días, todos los días nos arranca una compañera más.

A veces hablamos de los femicidios y yo sentía eso, porque cuando oía la historia de esta mujer, sentía que hemos naturalizado decir “una mujer más”. Un femicidio no es solo una estadística. Pensaba en un momento y revisaba casos, no es un número más adentro de una cuenta que crece, que dolorosa y repudiablemente crece todos los días. Detrás de cada mujer hay una historia, hay una subjetividad, en la mayoría hay hijos; estaba pensando acá y miraba las estadísticas tremendas, dolorosas de UNICEF que decía que este año 182 niñas, niños y adolescentes estaban a cargo de las víctimas del femicidio al momento del hecho y que al menos 5 de ellas tienen algún tipo de discapacidad.

Los femicidios no son eso solamente, un hecho, tienen un impacto familiar, tienen un impacto social porque las mujeres que matan son trabajadoras, tenían su lugar de trabajo, tenían su dinámica, tenían sus lugares, muchísimas de ellas sus lugares sociales, aparte son arrebatadas de un círculo, eran amadas y amaban, tenían derecho a vivir, a proyectar y esa súbita muerte es arrancada por odio, por la violencia machista.

Tenemos que revisar y tenemos que repensar todos los días, no un 3 de junio, tenemos que repensarlo todo el tiempo, los femicidios no son un tema que debemos hablarlo las mujeres, que debemos hablarlo desde el feminismo, que debemos hablarlo desde la Banca de la Mujer, desde las áreas de las mujeres, es una responsabilidad de todos y todas y es algo terrible. La verdad es que a veces pareciera, como nos pasa con una enfermedad que no tomamos conciencia hasta que se nos hace cercana, y todas estas muertes son cercanas y deben ser cercanas para la sociedad, para la política, para la educación.

Nos cansamos de decir cómo no se entiende en un mundo de desigualdad donde la riqueza es un valor, donde las pertenencias, las posesiones son un valor, tienen que ver también con el machismo, porque el machismo tiene que ver con esa idea de propiedad, de posesión, de posesión porque acceden a nuestros cuerpos violentándonos, porque nos violan y posesión porque se creen dueños de quitarnos o no la vida.

Esta idea de posesión, hay que tener mucha conciencia; a ver, las mujeres éramos posesión en el derecho romano, éramos una posesión, así era el estatus jurídico de la mujer, sujeta a la patria potestad, o la *patria potestas* o *manu*, en latín, y aparte teníamos una tutela perpetua del hombre. Años, por supuesto, sin poder acceder al patrimonio, heredábamos vía masculina. Todo esto tiene que ver con una puja de poder y con una puja de posesión, también hoy la puja está en lugares políticos, en lugares de decisión, en participación política; es eso. Y los poderes tienen que ver con eso, también con posesiones, con propiedades, con decisiones.

Así que, este “Ni Una Menos” debe volver a bajarnos a todas, a todos y a “todes” a la realidad, debe volver a interpelarnos en la vida diaria que hacemos, desde la política que hacemos, se vienen momentos de recambio, se vienen momentos en la política en donde las mujeres vamos a tener que estar en algunos lugares porque sacamos una ley donde obligamos a aunque por lo menos en esta Cámara sea el 50 por ciento, porque, si no, seguíamos siendo el 25, ante la interpretación de 75 y 25, éramos el 25.

Me parece que todo tiene que ver con las violencias machistas, lamentablemente los femicidios son la cúspide trágica de las violencias. Pero si en cada uno de nuestros lugares no revisamos cómo vamos corriendo todos los obstáculos, cómo vamos corriendo todos los prejuicios, cómo vamos corriendo todas las pujas de poder para que las mujeres estemos en situación de igualdad, porque las mujeres ponemos en la agenda política también estos temas; entonces, si realmente no hay un compromiso y no hay acciones concretas para un mundo igualitario, lamentablemente vamos a prender, como hoy, las radios y vamos a seguir oyendo una mamá, una hermana, una mujer, una trabajadora menos, asesinada por el odio y por el derecho a la posesión y todo lo que marqué. Invito a hacer estas reflexiones fuertes y diarias. Y con esto termino con lo del “3J”, señor Presidente.

No quiero dejar de mencionar también el homenaje a periodistas, a las y los periodistas, en su día. También tiene que ver con esto, las mujeres periodistas han marcado en esta actividad también una nueva forma de comunicar las realidades, de ver las realidades, han marcado también reclamos de la importancia de las perspectivas de género porque los medios de comunicación también estereotipan.

También las mujeres debemos revisarnos, porque hay muchas mujeres en los medios de comunicación que la verdad que uno prende el televisor y, bueno, a veces también son funcionales a las violencias machistas o a las violencias de las mujeres. Pero esto, reitero, es un trabajo de todas y todos.

Quiero señalar también en este homenaje a periodistas el tema de las condiciones en que trabajan los periodistas. Estaba leyendo una denuncia del sindicato, una denuncia donde habla de las precarias condiciones que tienen muchísimas y muchísimos en el periodismo, por supuesto también la diferencia salarial entre hombres y mujeres. Creo que en este cambio constante y aplicación de tecnologías y de recursos digitales, y también de concentración de medios por supuesto, importantísimo, se necesita más que nunca tener garantizadas condiciones de trabajo y salarios dignos, dignos para que haya independencia en la opinión; bueno, es un poco discutible, está bien también quienes se posicionan, yo apoyo eso y creo que debe promoverse. Pero bueno, más que nada para acceder a formación, a capacitación y también a igualdad de condiciones de las mujeres periodistas con respecto a los hombres.

El compromiso con la verdad, un periodismo abocado a una perspectiva humana y de género sigue siendo un gran desafío para estos tiempos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: ayer todos nosotros hemos saludado, seguramente, a periodistas amigos, quienes tenemos una relación hemos hecho saludos a todos los periodistas en las redes. Yo quiero reivindicar, con relación a esto, a Mariano Moreno.

El 7 de junio de 1810 sale por primera vez la Gaceta de Buenos Aires, el primer periódico en la República; sale como una necesidad de la Junta revolucionaria de poner en conocimiento de la opinión pública qué es lo que estaba pasando en esta parte del sur de América.

La Gaceta de Buenos Aires no tenía sociales, era un lugar donde se hacían conocer las ideas revolucionarias de mayo. Desde el primer día Mariano Moreno, una de las mentes más lúcidas de la Revolución de Mayo, junto a Manuel Belgrano y a Juan José Castelli, el orador de la revolución, expresaban en esas líneas por dónde iba a ir el camino de la libertad y de la independencia.

Como dijera muchos años después, en el siglo XX, otro gran periodista argentino, Rodolfo Walsh, “la verdad se milita”. Yo reivindico absolutamente a los periodistas que desde el lugar subjetivo en el que se encuentran, con la identidad ideológica que tienen, expresan su verdad, militan su verdad, y quiero reivindicar especialmente a las y los periodistas que expresan la información y su verdad, a pesar de los monopolios informativos que desde hace muchas décadas sufrimos los argentinos y el mundo entero.

Hoy es moneda corriente, lamentablemente lo hemos naturalizado, la presencia del *lawfare*, esa herramienta que el poder dominante encontró para poder influir en la construcción del sentido común, la utilización de los medios dominantes para el debate político.

Ayer, Presidente, en la causa Vicentín, en esa causa donde una empresa estafó al Estado argentino, dio a la luz un dato: Vicentín, cuando había explotado la información entraba en quiebra, sin embargo utilizaba recursos para pagar a periodistas. Los nombres andan circulando por todos lados así que no los voy a nombrar porque son muy conocidos, son los nombres que expresan las opiniones de las corporaciones mediáticas y son los periodistas más ricos del país, esos mismos periodistas trabajan para los monopolios, no expresan de ninguna manera la idea que yo tengo del periodismo.

Me gustaría que alguna vez en este país tengamos leyes como los países capitalistas desarrollados, donde no existen los monopolios, donde no se puede ser dueño de la voz en la radio, en la tele, en los diarios, en las redes, todas una sola voz, donde no se puede ser propietario de una corporación mediática con más de 80 medios de comunicación, como tiene la corporación Clarín.

Necesitamos tener voces que expresen la diversidad. Ojalá yo pueda ver una ley de medios en la Argentina que exprese lo mismo que en los países más desarrollados, que expresen esa diversidad y que se hable desde el lugar en que se está parado y diciendo con verdad, como pasa en Estados Unidos por ejemplo, donde los medios en los procesos electorales dicen claramente a qué partido apoyan. No existe el objetivismo en la comunicación, una vez que pasa por nuestra retina es subjetiva la opinión y está bien que así sea. Ahora lo sano, lo moral, es decir desde dónde estamos hablando.

Así que, señor Presidente, yo reivindico y rindo un profundo homenaje a Mariano Moreno, a Rodolfo Walsh; ese periodista, como muy bien acá lo planteó el diputado Huss, escribió un libro maravilloso –porque además de periodista era un gran escritor–, que se llamó “Operación Masacre”. En ese libro Rodolfo Walsh pudo reconstruir, como periodista de investigación que era, lo que fueron los asesinatos de José León Suárez. Todo empezó cuando en una reunión él escuchó que había sobrevivientes, los buscó, habló con los sobrevivientes y reconstruyó ese libro que fue *bestseller* en los años 60 y 70, que yo siendo muy jovencito tuve la oportunidad de tener.

Para cerrar, a modo de información sobre esto que nos decía el diputado Huss, en el año 2007 el presidente Kirchner le rindió un homenaje al último sobreviviente que quedaba de los asesinatos de José León Suárez, a Juan Carlos Livraga; me acuerdo como si fuera hoy, lo sentó en el sillón de Rivadavia y se sacaron una foto juntos. Carlos Livraga fue reconocido porque fue sobreviviente, pero porque Rodolfo Walsh, un periodista de investigación, puso su nombre en consideración de toda la sociedad argentina. Rindo mi homenaje a esos periodistas que dieron la vida por la verdad.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para brindar un homenaje, el diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: la verdad que no era mi intención hablar ni rendir homenaje, pero me parece oportuno. Escuchaba a Juan Huss y me venía al recuerdo su abuelo y mi papá, que transitaron ese camino de persecuciones injustas, lo viví en mi propia familia; pero tampoco puedo dejar de reconocer que debemos defender lo que es la institución política por sobre todas las cosas. Y cuando avanzamos sobre un homenaje a mártires de distintas épocas y a veces señalamos a culpables, tenemos que ser muy precisos, muy claros, y me aventuro a decir que yo por el abuelo de Juan, imagínense usted por mi padre, el profundo cariño que tenía por ellos, que fueron los que levantaron la bandera del 9 de junio en esta provincia.

Pero no puedo dejar de reconocer que también la política fue la que defendió mi padre, no quiero dejar de recordar a los hombres de la Unión Cívica Radical que fueron los defensores de mi padre; fueron a mi casa, se pusieron a disposición de mi mamá, que poco sabía de cómo transitar el mundo de las instituciones para resolver la injusticia sobre mi padre, que no pudo acompañar la muerte de mi hermanita, quien había muerto por parálisis infantil por falta de vacunas. Concretamente me refiero, entre otros, a quien fue vicepresidente de la República Argentina por la Unión Cívica Radical, el doctor Carlos Humberto Perette, que también tuvo que irse de esa gestión extraordinaria que estaba haciendo, hay que reconocerla, por defender las

instituciones de un golpe. Entonces este homenaje quiero hacérselo a la política, que nada tiene que ver con el comportamiento de algunos políticos.

También quería tomar las palabras de Lucía, a quien quiero mucho porque la conocí desde muy pequeña, cuando tuvimos la circunstancia con su abuelo, con don Humberto, de transitar caminos diferentes en función de conducir los destinos institucionales de la ciudad de Paraná, él representando las banderas de la Unión Cívica Radical de Irigoyen, de Alem, y yo las de Perón y Eva Perón; nunca me voy a olvidar que fueron elecciones muy polarizadas, creo que entre ambos obtuvimos más del 90 por ciento de los votos. Y para mí, me ganó, tengo el orgullo de decir que me ganó en esa contienda electoral uno de los mejores intendentes que tuvo la ciudad de Paraná. A veces es preferible perder con el mejor que ganarle al peor. Nunca después de esa adversidad electoral, jamás, visité la Municipalidad en busca de una solución personal, jamás.

Y también lo acompañé a Sergio, lo voté; a Sergio lo voté en las PASO y lo voté en la general, no lo voté al actual intendente, voté a Sergio, lo acompañé y participé en palcos con él, en gran parte por amigo, por amigo mío. Y en este sentido de homenaje quiero hacer un reconocimiento a la Justicia, y aunque nada tiene que ver la Justicia, hay instancias adonde uno tiene que ir y denunciar, si cree que corresponde, a las personas que han perjudicado o han usado a la Justicia, o denunciar a jueces que no han estado a la altura de las circunstancias.

¿Por qué digo esto? Porque atacar a la institución de la política sin dar nombres y atacar a la institución de la Justicia sin dar nombres en los ámbitos correspondientes, es atacar la democracia, es volver a lo que dijo Juan –que comparto– a hechos que no tienen que suceder; de la misma manera que comparto con Lucía, es atacar a la democracia, de la cual yo participo y he participado toda mi vida, y que la democracia determinó un ganador y no un perdedor, un dirigente que sacó más votos, nada más, en la vida son circunstancias.

Por eso creo que tenemos que ser muy precisos con esto.

Y, por último, reivindicar para mí al mejor periodista, el maestro de los periodistas de la ciudad de Paraná, con quien compartí infinidad de horas tomando mate, y que para mí particularmente en la vida de la política, de la política, fue un maestro, que fue don Guillermo Alfieri, maestro de los maestros, que nunca señalaba a nadie sin una previa investigación de los acontecimientos, más allá que se lo dijera un amigo, y que nunca atacó a las instituciones. En este recinto se le hizo un homenaje antes que muriera; era un hombre que cuando señalaba algo lo decía con nombre y apellido.

Me siento orgulloso como peronista de ser parte del Interbloque de Juntos por Entre Ríos, me siento orgulloso de ser parte de esta Unión Cívica Radical histórica que compone el interbloque, y del Partido PRO, a partir de haber conocido a muchos dirigentes; me siento orgulloso de que hoy, en estas circunstancias, yo esté acompañando a Rogelio Frigerio; me siento orgulloso y confiado y este barco no lo voy a abandonar, únicamente que las circunstancias me digan que yo estoy equivocado como lo he estado en otras oportunidades y me he bajado del barco. Rescato en este homenaje la institución de la política y la institución de la Justicia. Muchas gracias, señor Presidente.

–Ingresa al recinto el señor diputado Troncoso.

–Se conecta en forma virtual el señor diputado Satto

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Julián Maneiro para rendir homenaje.

SR. MANEIRO – Señor Presidente: aprovecho rápidamente, y para no ser extenso, la posibilidad de rendir homenaje a los hombres y mujeres que tuvieron la voluntad, hace 22 años, de crear la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

El 8 de junio, justamente un día como hoy, pero del año 2000, mediante la Ley 9.250 se creó esta universidad en la provincia de Entre Ríos disponiendo la transferencia de institutos superiores, institutos de enseñanza superior, de nivel medio y colegios del Estado provincial entrerriano a esta nueva entidad autónoma que vio su luz a partir de ese día.

En el año 2001, también, a través del decreto presidencial del entonces presidente De la Rúa, el Decreto 806, se le dio el reconocimiento nacional sujeto a las aprobaciones pertinentes posteriores de la CONEAU y la Comisión Nacional de Educación Universitaria Superior.

Hoy la Universidad de Entre Ríos cuenta con 35 tecnicaturas, profesorados, casi 30, traductorados, ingeniería, tiene más de 15 o 16 sedes a lo largo de toda la provincia, es una de las universidades con mayor cantidad de estudiantes, alrededor de 25.000 estudiantes universitarios a los cuales hay que sumarles incluso las entidades de nivel medio; por ejemplo en mi ciudad, en la ciudad de Crespo, la Escuela Técnica pertenece al ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por lo tanto, esta oportunidad es propicia para rendirle el necesario homenaje a aquellos hombres y mujeres, y en particular a un gobernador, Sergio Alberto Montiel, que llevó adelante esta decisión y a todos los hombres de la Unión Cívica Radical de aquel entonces que aprobaron esa ley, también algunos aliados, partidos que acompañaron en aquel entonces el esquema de la Alianza que se planteaba políticamente. Y recordar, como acá también se dijo en algunos homenajes anteriores, que es necesario reconocer a través de la historia quizás algunos errores que se hayan cometido, porque esa ley, señor Presidente, las bancadas opositoras tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, el Partido justicialista se opuso a la creación de la Universidad y de la sanción de la ley. Históricamente eso yo creo que satisfactoriamente se ha resuelto, lo digo también en un sentido de reivindicar a las instituciones, a la política y a los partidos políticos, y es necesario que en muchísimos temas avancemos en ese sentido.

En el año 2008 se sancionó una nueva Constitución en esta provincia con acuerdo de los principales partidos, y en esa misma Constitución los partidos mayoritarios acordaron establecer una cláusula de reconocimiento a esta Universidad Autónoma de Entre Ríos para darle mayor acompañamiento y para darle esa institucionalidad, ese reconocimiento constitucional y dar vuelta la página de ese conflicto en su nacimiento.

Y hoy, creo yo y estoy convencido que las fuerzas políticas que integran el arco de representación de la provincia de Entre Ríos, reconocen en la Universidad Autónoma de Entre Ríos una de sus columnas principales y a las cuales todavía falta seguir apostando y creciendo para una necesaria vinculación de la vida universitaria, de la vida productiva y de la vida económica para lograr el desarrollo pleno de nuestra provincia.

En ese sentido también, lo digo con orgullo como profesor universitario que soy, la necesidad de apostar fuertemente a la educación en todos los ámbitos, a la necesidad de creer y de convencernos de que la educación es la estrategia de desarrollo, de progreso y de futuro que tiene nuestro país y en particular nuestra provincia y, en consecuencia, debe estar como política de Estado por encima de las disputas partidarias momentáneas. Y, si es necesario, a veces también reconocer cuando uno o la fuerza política en alguna circunstancia puede tomar una decisión equivocada.

Pero digo, señor Presidente, es necesario el reconocimiento y homenaje a aquellos hombres y mujeres que apostaron a la creación de una entidad universitaria que sigue creciendo, que sigue apostando al desarrollo, que más allá del devenir histórico nos va a dar todas las satisfacciones que creemos son las que pueden surgir de una universidad vinculada no sólo a la generación de profesionales, de mejores recursos humanos en términos de capacitación, sino y fundamentalmente apostar a la investigación y al desarrollo y a la vinculación y hacer grande a esta provincia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje, la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: el 8 de junio de 1987 se promulgó la ley de divorcio. Me parece importante y necesario que en esta Cámara recordemos ese momento, que fue la iniciativa del gobierno del doctor Alfonsín cuando comenzábamos las luchas por la reivindicación de los derechos, hablábamos de derechos humanos, hablábamos de los derechos de la mujer, empezamos a poner piedrita sobre piedrita en ese arduo camino que nos trajo hoy a esta Cámara a poder aplaudir, reivindicar y emocionarnos con todas las conquistas de la lucha por los derechos de las mujeres. Entre Ríos es una provincia que ha avanzado muchísimo en ese sentido.

Por eso es importante recordar aquellos tiempos en que había mucha oposición a todas estas reivindicaciones, y una de esas luchadoras fue Florentina Gómez Miranda, y muchas mujeres, porque ya en aquel entonces era transversal; yo tuve la oportunidad de estar en el palco de la Cámara de Diputados de la Nación cuando se sancionó esta ley y había

realmente oposición a la sanción, había oposición de la Iglesia. Y a partir de ahí se empezó a consolidar un camino, muy paulatinamente, pero se trabajó y se logró la patria potestad compartida, la pensión a las concubinas, la igualdad de los hijos extramatrimoniales, el derecho de la mujer a usar su apellido de soltera.

Fue un momento histórico que ayudó a regularizar la situación de un montón de familias, entre ellas la mía, mi padre era divorciado, había estado un año y pico casado, se divorció, y en el 55 se casó vía Méjico con mi madre, de manera tal que mi hermano y yo fuimos hijos ilegales, ilegítimos, hasta que se pudieron casar después de la ley de divorcio; pasaron muchos años. De manera que ese caso nuestro era común, había un montón de familias en esa situación.

Por eso me parece importante recordar ese momento, me parece importante reivindicar las luchas de toda la política argentina en la reivindicación de los derechos, especialmente de los derechos de la mujer.

Tampoco quiero dejar pasar este momento sin hablar un poquito o felicitar a los periodistas en su día ayer, especialmente quiero destacar el periodismo de investigación y a todos, obviamente, a todos los periodistas que luchan día a día en una tarea que es maravillosa y difícil, el sostenimiento de la verdad es difícil, sobre todo en tiempos en que hay tantas presiones.

El periodismo de investigación es una rama del periodismo que es muy difícil de autosostenerse porque no tiene las prebendas del Estado ni tiene las prebendas de los gobiernos, porque justamente investiga en general, entre otras cosas, la corrupción en los gobiernos y en los Estados.

Es una tarea muy noble, muy difícil, muy solitaria en muchos casos y siempre ayuda a la justicia; y reivindico las palabras del diputado Zacarías del homenaje a la Justicia; tenemos una justicia, tenemos que sostenerla y reivindicarla porque no está bueno que la justicia sea buena cuando falla a favor nuestro y sea mala cuando falle en contra; de manera que me apoyo en la reivindicación de Juan Domingo.

Pero no quiero dejar de decir que la política y los gobiernos hacen bastante para evitar la libertad de los medios de comunicación con el manejo de las pautas oficiales, es algo que alguna vez tenemos que afrontar, discutir y encontrar la manera de que el dinero de los gobiernos, el dinero del Estado en pautas oficiales sea distribuido equitativamente y no a los amigos del poder porque eso hace muy difícil la objetividad. Y rescato lo que decía mi colega, el periodismo, ninguno de nosotros es objetivo, somos seres humanos, somos subjetivos, tenemos ideas, tenemos pensamientos y los defendemos; el asunto, el tema es que tengamos la oportunidad de poder defenderlos y no seamos rehenes de los que nos dan dinero para poder sobrevivir.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Carmen Toller para rendir homenaje.

–Problemas con la comunicación.

SRA. TOLLER – Señor Presidente, consulto si mi escucha...

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con alguna dificultad, diputada.

–Continúa el problema de conexión virtual.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Entonces, tiene la palabra el diputado José Cáceres

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor Presidente: saludar a todas y todos los colegas, sé que hacer un homenaje de esta manera no es a veces como estar ahí, si Dios quiere pronto estaremos allí físicamente.

Adhiero a todos los homenajes, la verdad que se producen disparadores que a veces generan que uno tenga la necesidad de expresar algo aunque sea de esta manera.

Adhiero a todos los homenajes, por supuesto al que realizó el compañero Loggio y la compañera Jaroslavsky sobre el periodismo, absolutamente comparto. Quiero recordar también que la posibilidad de las calumnias e injurias fue eliminada por la expresidenta Cristina

Fernández de Kirchner, que fue un gran avance precisamente para el periodismo de investigación, o fundamentalmente para el periodismo de investigación.

Acompaño los otros homenajes, entiendo las expresiones de la colega Lucía Varisco, con cuyo padre y cuyo abuelo también tuve una relación institucional, confrontamos siempre políticamente desde mi pertenencia al peronismo, al Partido justicialista, jamás voté ni a don Humberto ni a Sergio pero siempre los respeté a Sergio, a Humbertito, los conocí en las calles pintando paredes, peleándonos por paredones y militando en el territorio.

Por eso entiendo mucho lo que dice Lucía y alguna vez lo dijo textual, a veces las denuncias políticas no necesariamente son una denuncia por escrito ante la Justicia; obvio que ella se refiere a Frigerio, a Bullrich, a Macri y a todos esos que lograron odiarlo por no poder disciplinarlo.

Por supuesto que también yo creo en la justicia, en la Justicia que actúa de manera independiente, que actúa, que juzga, que no castiga, creo profundamente en la justicia y creo en los procesos que tiene la justicia; porque a mí me toca –lo digo a título personal y en primera persona–, porque me considero amigo del compañero Sergio Urribarri, de quien creo que podrá demostrar su inocencia en las instancias judiciales que le quedan y llamar a la reflexión a quienes se expresan, porque también no sé cómo es en el caso de Sergio Varisco, supongo que seguirán buscando la verdad desde su familia, y cuando hay procesos judiciales hasta llegar a una condena firme hay que respetarlos, hay que respetarlos.

Por eso quería decir esto, señor Presidente, sin quedarme callado, sin dejar que pase por alto porque siento que tengo la obligación de decirlo y en la interpelación correcta que hace la compañera Mariana Farfán, en lo que ha expresado Lucía y en el homenaje que hizo Juan Huss, Juancho Huss, hay un hilo conductor que es el odio. Alguna vez hablé en este recinto sobre aquel criminal bombardeo del 55 que era tal el odio gorila antiperonista que se le había inculcado a los cadetes, a miembros de la fuerza que comandaba Isaac Rojas contra el peronismo, que un piloto confesó años después que cuando se quedó sin bombas derramó miles de litros de combustible porque no tenían más bombas y porque era tal el odio que aunque sea incendiándolos había que matar, el objetivo era matar al Presidente, por supuesto, como dijo el compañero Huss, a Perón, a su gabinete y a todo los peronistas que andaban dando vueltas ahí, por supuesto que había gente que no ha tenido nada que ver con el peronismo; había un ómnibus con criaturas de una escuela, había trabajadores y trabajadoras, gente que andaba por la plaza cuando se perpetró semejante crimen, una de las masacres más grandes de la historia argentina, una de las más grandes, que fue, como bien se dijo acá, creo que lo dijo el compañero Loggio hablando de los héroes y mártires del 9 de junio de 1956, que dicho sea de paso es bueno reconocer que Paraná tiene una de las mejores comisiones de homenaje permanentes para recordar a aquellos patriotas; una de las mejores del país, hay otras, pero una de las mejores es la nuestra. También quiero adherir a esa parte del homenaje y a las compañeras y compañeros que mañana estarán recordando esta fecha porque siempre es bueno recordarlo aunque a lo mejor, o para los que siguen estas sesiones o para quienes después transmiten o expresan a través de la pluma, de los medios gráficos, audiovisuales, lo que aquí se dice, porque es bueno mirar lo que ha ocurrido en nuestra historia.

Y hablando de la justicia y del odio, señor Presidente, no quería dejar pasar que hace unos días uno de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, repito, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dijo en una conferencia que no siempre detrás de una necesidad debe haber un derecho; una barbaridad, obviamente es una persona instruida, con formación, que no es portador de una dignidad que alguien respete porque aceptó en ese gobierno nefasto ser designado por decreto para integrar la Corte Suprema de Justicia, debería darle vergüenza. Después esa barbaridad fue convalidada en el Congreso, como corresponde, pero seguramente muchos magistrados, estudiantes de derecho, jamás aceptarían una irregularidad para integrar uno de los estamentos más altos de la Justicia argentina; pero fíjese, señor Presidente, que este señor hace esa expresión no con inocencia cuando dice que no siempre de cada necesidad necesariamente debe haber un derecho y habla de la fe populista. Alguna vez hablaremos de populismo y del sentido que le dan al populismo; ahora le tocó también cobrar al radicalismo de parte de Macri con Yrigoyen, los peronistas hemos bancado más a Yrigoyen que Macri, sin dudas.

Y decía que esa opinión encierra que entendamos quién nos está juzgando, quién está impartiendo justicia, con qué conceptos, con qué ideales, porque claramente ha sido una expresión en contra del peronismo porque todos acá saben que esa es una frase de la

compañera Evita; como muchos a veces repiten y dicen: porque yo también soy peronista pero de Macri o de la libertad o libertario, etcétera –no quiero que nadie se sienta aludido con esto, a esto lo digo en general–, decía que acá más de una vez se habla, se citan frases de Perón para decirnos a nosotros Perón decía esto, por qué no lo hacen, es recurrente el abrazo de Perón y Balbín como lo dicen a veces para pegarnos a nosotros y le dan un sentido al abrazo de Perón y Balbín que realmente no es el que tuvo en ese momento y que el mismo Perón, si vemos la película completa, se encarga de expresarlo. Esto nos tiene que llamar a la reflexión para prestar atención de quiénes imparten justicia en el más alto cuerpo de la Justicia de nuestro país; sin dudas que una expresión antiperonista, sin dudas, señor Presidente.

Así que acompaño, adhiero a los homenajes que ha hecho el diputado Maneiro sobre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, los sucesivos gobiernos a aquel gobierno democrático que la creó la han estado fortaleciendo hasta ahora y, por supuesto, que forma parte de nuestro patrimonio educativo de la Provincia de Entre Ríos.

Señor Presidente, no quiero extenderme, podría explayarme en cada una de los homenajes porque me encanta, me gustaron mucho los homenajes que se hicieron, me hubiese gustado explayarme también sobre los periodistas, pero soy consciente del tiempo que ha pasado, muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 25.613, 25.614, 25.615, 25.603, 25.604, 25.605, 25.606, 25.607, 25.609, 25.616, 25.617, 25.618, 25.622, 25.623, 25.624, 25.625 y 25.631)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de los tres proyectos de ley venidos en revisión que hemos reservado en Secretaría, y también de los proyectos de declaración que se encuentran reservados en Secretaría, en este caso para pedir el tratamiento sobre tablas en conjunto y que se consideren y voten de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en consecuencia.

10

INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.613)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia establecidos en la Ordenanza Nro. 37.595, sancionada por el Concejo Deliberante el 21 de abril de 2022, con fin específico y determinado para la radicación definitiva de grupos familiares que se encuentran habitando los mismos (Expte. Nro. 25.613).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

11**INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.613)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.
–Al enunciarse el Artículo 1º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se requieren los dos tercios de los votos, de acuerdo al Artículo 81 de la Constitución provincial.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

12**INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.614)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia establecidos en la Ordenanza Nro. 37.597, sancionada por el Concejo Deliberante el 28 de abril de 2022, con fin específico y determinado para la radicación definitiva de grupos familiares que se encuentran habitando los mismos (Expte. Nro. 25.614).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.4 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

13**INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.614)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.
–Al enunciarse el Artículo 1º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se requieren los dos tercios de los votos, de acuerdo al Artículo 81 de la Constitución provincial.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.4 de los asuntos Entrados.

14

INMUEBLE UBICADO EN VILLA MANTERO, DEPARTAMENTO URUGUAY. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.615)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Villa Mantero, formulada por el Municipio, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria Nro. 3, “José María Sobral” (Expte. Nro. 25.615).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.5 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

INMUEBLE UBICADO EN VILLA MANTERO, DEPARTAMENTO URUGUAY. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.615)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.5 de los asuntos Entrados.

16

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 25.603, 25.604, 25.605, 25.606, 25.607, 25.609, 25.616, 25.617, 25.618, 25.622, 25.623, 25.624, 25.625 y 25.631)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.603, 25.604, 25.605, 25.606, 25.607, 25.609, 25.616, 25.617, 25.618, 25.622, 25.623, 25.624, 25.625 y 25.631.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.7, 6.4.9, 6.4.10, 6.4.11, 6.4.15, 6.4.16, 6.4.17, 6.4.18 y 6.4.24 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: solamente para de alguna manera rendir homenaje también con un proyecto de declaración, expediente número 25.605, a una pequeña localidad del departamento Diamante que es la Aldea Grapschental. Una aldea pequeña, habitada por pocos pobladores que siguen resistiendo y siguen creyendo en ese pequeño terruño donde nacieron, donde sus antecesores pusieron los primeros ladrillos para desarrollar sus sueños.

Un 12 de junio de 1886 nació Grapschental y hoy celebra su 136º aniversario. Y sigo creyendo que debemos seguir, nosotros como legisladores, apoyando a aquellos que en aquel pequeño rincón de nuestro territorio, de nuestro departamento, por más pequeño que sea, apoyarlos porque ellos tienen emprendimientos, tienen sueños, tienen deseos de seguir viviendo allí.

Gracias, señor Presidente, por este pequeño momento en el que puedo intervenir para expresar esto que realmente tenemos que seguir haciendo, seguir creyendo en ellos que son también el motor de la provincia de Entre Ríos para que sea cada vez más grande.

17

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 25.603, 25.604, 25.605, 25.606, 25.607, 25.609, 25.616, 25.617, 25.618, 25.622, 25.623, 25.624, 25.625 y 25.631)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.603: Actividades por el 65º aniversario del Instituto Nacional de Tecnología Industrial en las localidades de Paraná y Oro Verde. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.604: Compañía folclórica El Grito Sagrado: Obras del Repertorio Tradicional y Raíz Caú-Ti-Voz, dirigida por Denise y Cristian Lescano, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.605: 136º aniversario de la localidad de Aldea Grapschental, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.606: Conmemoración del Día Mundial de los Pacientes Trasplantados, a celebrarse el 6 de junio de 2022. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.607: Conmemoración del Día Mundial de las Redes Sociales, a celebrarse el 30 de junio de 2022. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.609: Expo Feliciano Produce Moda Edición 2022, en la localidad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.616: 1º festival de rock y heavy metal regional Reacción Fest, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.617: 1º feria gastronómica Conociendo Nuevos Sabores y 1º Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos, en la ciudad de Ubajay, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.618: Reedición del libro Paraná – Dos Siglos y Cuarto de su Evolución Urbana – 1730/1955, autoría de Ofelia Sors. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.622: Campeonato Regional de Selecciones Categoría Sub 14 Damas, organizado por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y la Federación Entrerriana de Hockey en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.623: Premios Municipales de Arte 2022, organizado por la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Paraná, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.624: Obra literaria Aún Viven y Están entre Nosotros, de Juan F. Galfano y Sergio G. Wursten. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.625: Barrio de Puerto Sánchez de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.631: Curso Negociación para Mediadores y Gestión Eficiente de Conflictos, organizado por la Sección Chajarí-Federación del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.7, 6.4.9, 6.4.10, 6.4.11, 6.4.15, 6.4.16, 6.4.17, 6.4.18 y 6.4.24 de los Asuntos Entrados.

18

ORDEN DEL DÍA Nro. 7**LEY PROVINCIAL Nro. 8.250 -SERVICIO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA BROMATOLÓGICA INTERNA Y SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA-
MODIFICACIÓN****ORDEN DEL DÍA Nro. 8****LEY Nro. 7.292 -CONVENIOS CON COLEGIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS MATRICULADOS PARA FAENAMIENTO, ABASTECIMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE PARA EL CONSUMO INTERNO-
MODIFICACIÓN****ORDEN DEL DÍA Nro. 11****INMUEBLE RESERVA NATURAL CHAVIYÚ, EN EL DEPARTAMENTO FEDERACIÓN.
DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE**

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 25.083, 25.084 y 25.213)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.
Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, solicito que los Órdenes del Día Nros. 7, 8 y 11, expedientes 25.083, 25.084 y 25.213, respectivamente, pasen a la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Pasan los tres expedientes referenciados a la próxima sesión.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 9**LEY NACIONAL Nro. 27.553 DE TELEASISTENCIA Y RECETAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES. ADHESIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.695)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 9. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley, venido en revisión, tenido en cuenta también el expediente 24.539, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.553, de teleasistencia y recetas electrónicas digitales (Expte. Nro. 24.695).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.695, venido en revisión, por el cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.553 de teleasistencia y recetas electrónicas o digitales, y tenido en cuenta el proyecto de ley, Expediente Nro. 24.539, autoría de la diputada Ayelén Acosta que va en el mismo sentido; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismo términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.553, de teleasistencia y recetas electrónicas o digitales.

ARTÍCULO 2º.- Designase como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o al órgano que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación arbitrará los mecanismos necesarios para la implementación de la teleasistencia y las recetas electrónicas o digitales en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), deberá ser convocado para colaborar en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Déjese sin efecto toda disposición legal que no se adecue a esta norma.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de mayo de 2022.

CÁCERES R. – ACOSTA – CORA – COSSO – FOLETTO –
JAROSLAVSKY – MORENO – RAMOS – REBORD – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: este proyecto, del expediente 24.695, de autoría del senador Berthet, venido en revisión, pretende la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 27.553.

Celebro que hoy estemos tratando este proyecto de ley porque realmente representa una herramienta más, la considero virtuosa porque facilita de alguna manera el acceso a la salud de los entrerrianos y más aún en estos tiempos en donde las distancias y por ahí las cuestiones relacionadas con esta situación sanitaria que hemos atravesado, tan seria, que tanto miedo y tanto dolor nos ha generado, ha significado esta herramienta una posibilidad de acceder al sistema de salud.

Esta norma de autoría del senador Berthet, de teleasistencia y recetas electrónicas y digitales, facilita el acceso al sistema sanitario, establece la posibilidad de prescribir, de indicar tratamientos médicos, prescripciones médicas y de otras índoles del arte de curar, de manera manuscrita, por supuesto, pero también a través de recetas electrónicas y digitales que también puedan ser firmadas de la misma manera.

Obviamente, también prevé la utilización de plataformas electrónicas que reúnan las condiciones de protección de la ley de datos personales y de derechos del paciente. Por eso, considero virtuoso este proyecto de ley como herramienta y celebro que hoy estemos dándole la sanción definitiva al proyecto del senador Berthet.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: como bien decía el Presidente de la comisión, Jorge Cáceres, es un avance poder tratar este tipo de proyectos.

Agradezco a la comisión que haya incorporado nuestro proyecto dado que desde el Interbloque Cambiemos habíamos presentado un proyecto muy similar con algunas salvedades, dos meses antes de que este proyecto fuera presentado, no se pudo trabajar en la Comisión de Salud pero sí se lo incorpora como antecedente; nos hubiese gustado que haya sido parte del debate, más allá de eso.

Como bien decía el Presidente de la comisión, por supuesto que celebramos este tipo de debates, este tipo de iniciativas, la sanción de leyes que modernicen y que acompañen la modernización del sistema de salud, sistema que hoy en día es muy necesario y necesita modernizarse, sobre todo la atención médica de los entrerrianos.

Desde la gestión nacional que llevó adelante nuestro expresidente Mauricio Macri se trabajó fuertemente en lo que es la modernización, la despapelización y la desburocratización del Estado en general.

Esta ley a la que estamos adhiriendo se aprobó en agosto de 2020, en la etapa de pandemia, como bien explicaba el Presidente de la comisión, pero todavía no ha sido reglamentada, por eso quiero, a través de esta oportunidad, pedir que se reglamente algo que es tan necesario y que, como decía el Presidente de la comisión, ayuda y agiliza para que muchos entrerrianos puedan acceder a distintos tipos de tratamientos y demás.

Una aclaración que también hicimos en comisión y me gustaría dejarlo sentado acá, es que este proyecto habla de que solamente el IOSPER debe ser convocado a colaborar en la reglamentación, nosotros pedimos que también se convoque a los colegios de las asociaciones de los profesionales de la salud, que son los que van a tener la entrada en vigencia de la ley en el caso que esto suceda, entendemos que tienen que ser escuchados, que tienen que ser parte

del debate porque son los mayores interesados en que esto pueda funcionar correctamente en lo que es la reglamentación de la ley.

Vuelvo a reclamar desde esta Cámara el pedido de que la reglamentación de esta ley nacional sea efectiva para poder implementarlo también nosotros en nuestra provincia.

Desde nuestro bloque acompañamos todas estas iniciativas que tengan que ver con la despapelización y la modernización del Estado.

20**ORDEN DEL DÍA Nro. 9****LEY NACIONAL Nro. 27.553 DE TELEASISTENCIA Y RECETAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES. ADHESIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.695)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 6º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 19.

21**ORDEN DEL DÍA Nro. 10****RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE CADÁVERES NO RECLAMADOS POR FAMILIARES, PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CON FINES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN MEDICINA. CREACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.300)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 9. Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General en el proyecto de ley referido a la disposición y entrega de cadáveres, con o sin autopsia previa, no reclamados por familiares, a instituciones reconocidas oficialmente cuyo objeto sea la enseñanza e investigación en medicina (Expte. Nro. 25.300).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.300, autoría del diputado Jorge Cáceres, referido al régimen de disposición y entrega de cadáveres no reclamados por familiares con fines de enseñanza o investigación; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Régimen de Disposición de Cadáveres No Reclamados por Familiares**

ARTÍCULO 1º.- Queda sujeta al régimen de la presente ley la disposición y entrega de cadáveres con o sin autopsia previa de personas fallecidas en los servicios asistenciales públicos de la provincia de Entre Ríos, como aquellas personas que fallecieron de muerte natural en lugares públicos, domicilios particulares o lugares deshabitados o que en razón de dicho deceso hubiera tomado intervención la autoridad judicial y dispusiera la autorización respectiva.

ARTÍCULO 2º.- Sólo se podrá disponer de hacer entrega de los cadáveres, a que refiere el artículo anterior, bajo las condiciones y procedimientos que se establecen en la presente ley, a

instituciones públicas y/o privadas, reconocidas oficialmente, que tengan por objeto la enseñanza e investigación en medicina en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos a suscribir convenios para la entrega de cadáveres, con la Facultades de Ciencias de la Salud de la provincia reconocidas oficialmente. El convenio a suscribirse, esencialmente individualizará en sus cláusulas los centros asistenciales incluidos en el presente régimen, condiciones de entrega, asunción de gastos emergentes y contingentes, y toda otra responsabilidad u obligación que surja de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Producido el fallecimiento de una persona en las condiciones descriptas en el Artículo 1º, y para el caso de que el cadáver no fuera reclamado por familiares o personas vinculadas al occiso dentro del plazo de las veinticuatro (24) horas, deberá ser depositado en cámara frigorífica de un hospital público con temperatura inferior a menos 5 grados centígrados (-5) durante doce (12) horas. En los lugares donde no se cuente con este medio de conservación, se aplica lo establecido en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 5º.- A partir del momento del fallecimiento de una persona en las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la presente, la autoridad pertinente comunicará en forma inmediata dicha circunstancia a sus familiares o personas responsables. Con la comunicación se emplazará a los familiares o responsables a proceder al retiro del cadáver dentro del término de quince (15) días corridos, haciéndoseles saber que de no efectuarse el retiro, se ha de disponer de él en la forma establecida en la presente ley. Cuando se tratase de fallecimiento de personas que no tuvieran familiares registrados, la autoridad de aplicación dará a conocer el fallecimiento informando el nombre, clase y número de documento o signos característicos si aquellos no se tuvieran, asimismo la fecha, hora y causas del deceso, lugar donde se encontró y lugar donde se encuentra el cadáver y todo otro dato identificatorio posible, mediante una publicación en el Boletín Oficial de la provincia y un diario del lugar, computándose el plazo mencionado en el párrafo anterior a partir del día posterior a la fecha de publicación. Transcurrido este plazo se avisará en forma fehaciente a la Facultad de Ciencias de la Salud para que en el término de diez (10) días corridos retire el cadáver, caso contrario el mismo quedará excluido del régimen de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Para proceder a la utilización del cadáver con fines docentes o de investigación, la autoridad de aplicación deberá hacer entrega a las autoridades de la Facultad de todos los trámites administrativos realizados, partida de defunción y constancia de publicación.

ARTÍCULO 7º.- Los cadáveres sometidos a autopsia que pueden ser remitidos a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 5º.

ARTÍCULO 8º.- En el procedimiento administrativo para entrega de cadáveres se formará expediente con el certificado de defunción, partida de defunción y constancia de la publicación de edictos; más toda documentación respectiva al caso, procurándose la mayor profusión de antecedentes posibles. Se llevará además un libro especialmente habilitado y rubricado por la autoridad sanitaria, en el que se asentará todo lo relativo al ingreso, movimiento, características, datos y actuaciones relativas al occiso.

ARTÍCULO 9º.- Se excluyen del régimen previsto en esta ley los cadáveres de personas fallecidas por enfermedades infectocontagiosas que representen peligro y aquellos que se encuentren a disposición u orden judicial salvo, en este último caso, que se produzca la determinación o verificación de muerte natural por parte de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 11º.- Esta ley contempla asimismo que los familiares puedan donar el cadáver ante la autoridad de aplicación para los fines de esta ley.

ARTÍCULO 12º.- Dispóngase la derogación de la Ley Nro. 8.909.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de mayo de 2022.

CÁCERES R. – CÁCERES J. – CASTILLO – COSSO – FARFÁN –
FOLETTI – JAROSLAVSKY – MORENO – RAMOS – REBORD –
RUBATTINO – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: este proyecto del expediente 25.300, de autoría de mi equipo de trabajo, que ha sido nutrido obviamente por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER, a quienes agradezco personalmente no solamente por habernos recibido y habernos mostrado lo importante de la actividad que se lleva adelante allá en Concepción del Uruguay, y en el entonces decano, doctor Jorge Pepe, actualmente el doctor Gregorio Etcheverry y también por supuesto al doctor Javier Calvo, quienes nos han acompañado y nos han nutrido de información y obviamente les agradezco la confianza.

Esta norma que establece la creación del régimen de disposición de cadáveres no reclamados por familiares, tiene un claro objetivo, como lo dijo el señor Secretario, la enseñanza y la investigación en medicina. Establece la disposición y entrega de cadáveres, con o sin autopsia, de personas que fallezcan en instituciones asistenciales, como también aquellos decesos que se den en la vía pública, de muerte natural o incluso en aquellos casos donde intervenga la Justicia y ella misma disponga la disposición del óbito acorde a esta reglamentación. Establece obviamente la entrega de cadáveres a instituciones de la provincia de Entre Ríos, públicas o privadas, que estén destinadas a la investigación y a la formación de profesionales del arte de curar.

Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, como lo establece el Artículo 10º del proyecto.

Existen diferentes modelos que son utilizados aquí y en otros lugares del mundo en las casas de estudio; modelos digitalizados, modelos virtuales, modelos sintéticos que ponen a disposición elementos de plástico o de goma, y obviamente también existe el trabajo en seres vivos, en animales. Ninguno de ellos ofrece el realismo, ofrece las relaciones anatómicas y obviamente la sensación que nos permite estudiar con material humano.

Obviamente que el trabajo en animales significa la utilización de anestesias y obviamente el sacrificio posterior, lo cual, claramente rechazo.

Y si me permiten puedo leer un pequeño párrafo en el cual se describe que la formación y la práctica en cadáveres ha proporcionado a lo largo de los años una fuente inagotable de recursos educativos, tanto teóricos como prácticos: “Aprender con cadáveres humanos resulta una herramienta esencial para que los estudiantes de ciencias de la salud apliquen con mayor exactitud las técnicas de la disección, preparación y abordaje en zonas de difícil acceso; permite no sólo el estudio inicial del cuerpo humano y el desarrollo de técnicas, sino además posibilita la innovación, el mejoramiento de las capacidades quirúrgicas existentes y la simulación de operaciones complejas.”

Sin lugar a dudas, quienes hemos tenido la posibilidad en la formación de acceder a este tipo de forma de aprender, lo hemos hecho en otras condiciones y nos posiciona de manera diferente a la hora de resolver, en las diferentes especialidades del arte de curar, las situaciones que se nos ponen enfrente.

Para terminar, señor Presidente, vuelvo a agradecer a quienes nos han tenido la confianza para el tratamiento de esta norma; también agradecer a los integrantes de la comisión que han aportado en el debate, pero sin duda agradecer a todo el pleno de esta Cámara el tratamiento de estos proyectos y obviamente el acompañamiento con el voto.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 10

RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE CADÁVERES NO RECLAMADOS POR FAMILIARES, PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CON FINES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN MEDICINA. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.300)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 08 de 2022

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 13º es de forma. Queda aprobado*. Se remite a la Cámara de Senadores para su revisión.

* Texto aprobado remitirse al punto 21.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos para tratar, queda levantada la sesión. Buenas tardes a todas y todos.

–Son las 12.45.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones